

DOE

JUEVES 1
de julio de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 125

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Orden de 22 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+..... **33066**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Acción exterior. Becas. Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de dos becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura, para el año 2021. **33082**

Acción exterior. Becas. Extracto de la Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan dos becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura, para el año 2021. **33107**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 28 de junio de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. **33110**

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **33114**

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **33127**

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **33140**

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **33153**



Convenios. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **33166**

Convenios. Resolución de 28 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación educativa entre la Junta de Extremadura y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas en centros dependientes de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. **33179**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º 7 (02/2018) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo, consistente en el cambio de uso de terrenos de propiedad municipal clasificados como suelo urbano "espacios libres y residencial" a "industrial", y la reubicación de espacios libres en suelo urbanizable también de propiedad municipal. **33197**

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 21 de junio de 2021, de la Consejera, sobre publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Circular 1/2021, de 21 de junio, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativa a las explotaciones situadas en zonas de montaña, a los apicultores que para la valoración del rendimiento económico de la explotación (RUT) deseen acogerse al módulo "miel venta directa" y a la consideración de rentas complementarias para la obtención de la condición de agricultor a título principal. **33213**

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen reglas de cálculo relativas a la calificación de explotación agraria prioritaria y agricultor y agricultora a título principal..... **33216**

Sanidad animal. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que, de acuerdo a lo dispuesto en los Programas Nacionales de Vigilancia, Control y Erradicación de la tuberculosis y brucelosis en bovinos, ovinos y caprinos, se declaran en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina. ... **33227**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. **33233**

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los integrantes de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a artistas visuales para el año 2021..... **33248**

Teatro. Ayudas. Resolución de 21 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la adhesión del municipio de Hervás a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura..... **33250**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Ieron Solar, SLU, para instalación fotovoltaica "Ieron" ubicada en el término municipal de Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/19/19..... **33252**

Energía solar. Resolución de 17 de junio de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad La Nava Solar, SLU, para la subestación colectora "Carmonita", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, Expte.: GE-M/31/20. **33257**

Energía solar. Resolución de 17 de junio de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la subestación colectora "Carmonita", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/31/20. **33261**

Energía solar. Resolución de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Absalon Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Carmonita I" ubicada en el término municipal de Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/36/18..... **33265**



Trámites telemáticos. Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, de los procedimientos de "Expedición de carné profesional en instalaciones térmicas de edificios", "Expedición de certificado para la manipulación de gases fluorados y de equipos basados en los mismos", "Expedición de certificado de aptitud de operador de maquinaria minera móvil" y se publican los modelos de formularios asociados a la tramitación..... **33270**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). .. **33291**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). .. **33303**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). .. **33309**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). .. **33321**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 9 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Sancti Spiritus", ubicada en el término municipal de Sancti Spiritus (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/56/20. **33331**



Consortio Extremeño de Información al Consumidor

Comisión de Valoración. Anuncio de 29 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la composición de la Comisión de Selección del proceso selectivo para la cobertura de un/a Técnico/a Documentalista con conocimientos informáticos avanzados y en consumo. . **33333**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ORDEN de 22 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (2021050121)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Las competencias de política universitaria se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de su estudiantado en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea.

El Parlamento Europeo aprobó el nuevo Programa "Erasmus+" para el periodo 2021-2027, que engloba todas las iniciativas relativas a educación, formación, juventud y deporte y que mantiene su firme compromiso de tender puentes entre el mundo de la educación, la formación y el del mercado laboral. El Programa mantiene entre sus objetivos el de atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en educación superior, cualquiera que sea la titulación o cualificación, incluido el estudiantado de máster y doctorado. Así mismo, apoya la realización de prácticas formativas en empresas u organizaciones ubicadas en otro país europeo participante en Erasmus+.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería con competencias en materia de política universitaria ha venido promoviendo la concesión de ayudas complementarias a participantes en el Programa Erasmus+, y las ha regulado mediante diferentes decretos, siendo el último



el Decreto 45/2017, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas complementarias para alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de Movilidad Erasmus con fines de estudio (DOE n.º 76, de 21 de abril de 2017).

Sin embargo, hasta ahora, como se ha indicado, la concesión de las ayudas complementarias ha quedado limitada a la movilidad universitaria Erasmus+ con fines de estudios, quedando excluidas las estancias vinculadas a la realización de prácticas formativas en empresas u organizaciones ubicadas en otro país europeo participante en Erasmus+.

Siendo una prioridad de la Junta de Extremadura atender en la mayor medida posible las demandas que, en materia de movilidad internacional, plantea el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente orden establece los siguientes objetivos:

- Mejorar la experiencia educativa del alumnado universitario extremeño a través de la movilidad internacional, apoyando la realización de estancias educativas y formativas en instituciones u organizaciones europeas participantes en el Programa Erasmus+, fomentando la excelencia académica de los participantes. En este sentido, y con el fin de optimizar los recursos disponibles, la concesión de las ayudas se basará en los criterios de igualdad, mérito, capacidad y rendimiento académico.
- Contribuir a que el estudiantado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura mejoren su capacidad de adaptación al mercado laboral a escala comunitaria, a través de estancias educativas o formativas internacionales, mejorando sus competencias comunicativas, lingüísticas, interculturales y emprendedoras, y adquiriendo herramientas y aptitudes no técnicas muy valoradas por un mercado laboral cada vez más competitivo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 d) la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de ayudas destinadas a la financiación complementaria, para la realización de periodos de estudios y/o prácticas



en el ámbito europeo, por parte del alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose dos modalidades, cuyos objetivos son:

1. Modalidad A: Erasmus+ Estudios, destinada al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior de otros países europeos participantes en el Programa.
2. Modalidad B: Erasmus+ Prácticas, destinada al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos de prácticas formativas en instituciones, organizaciones o empresas de otro país europeo participante en el Programa.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en esta orden se registrarán por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrá ser persona beneficiaria de estas ayudas el alumnado universitario seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ estudios o prácticas, y que realice sus estudios en:

- a. La Universidad de Extremadura.
- b. Los Centros Asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida y Plasencia.
- c. Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que los estudios cursados por el alumnado sea de carácter presencial y no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico de inicio o no se hubiera obtenido plaza en la Universidad de Extremadura por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico de inicio. Este alumnado tiene que tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña.
- d. Excepcionalmente, quienes se matriculen en los estudios de grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la ayuda, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

**Artículo 4. Requisitos generales.**

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplir los siguientes requisitos:

1. Para la Modalidad A, Programa Erasmus+ Estudios,
 - a. Que la persona solicitante haya sido seleccionada en la convocatoria correspondiente al curso para el que se solicita la ayuda.
 - b. Matricularse en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional en el curso académico que se inicie en el año de publicación de la convocatoria.
 - c. Tener acreditado destino y periodo de duración de su estancia en la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.
2. Para la Modalidad B, Programa Erasmus+ Prácticas,
 - a. Que la persona solicitante haya sido seleccionada en el marco del Programa Erasmus+ Prácticas para realizar una estancia formativa en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
 - b. Acreditar su condición de matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional en el momento de su selección en el marco del Programa.
3. La persona solicitante que no curse estudios en la Universidad de Extremadura debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Requisitos académicos.

1. La nota media aritmética de las personas solicitantes deberá ser acreditada mediante la presentación del expediente académico oficial de la titulación por la que se opta a estas ayudas, y deberá ser, como mínimo, de:

— 6 para el alumnado de las ramas de ingeniería y arquitectura; y ciencias.



- 6,50 para el alumnado de enseñanzas de la rama de ciencias de la salud.
 - 7,02 para el alumnado del resto de las ramas de arte y humanidades; y ciencias sociales y jurídicas.
2. Para el cálculo del cumplimiento de este requisito se tendrá en consideración la nota media aritmética del expediente académico de la persona solicitante, de las calificaciones obtenidas hasta el mes de febrero del año en que se publique la convocatoria de las ayudas por aplicación de los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 3. Para el alumnado de la Modalidad B, Erasmus+ Prácticas, la nota media aritmética que se tendrá en consideración será aquella que dio acceso al Programa Erasmus+.
 4. En el caso de estudios de máster y doctorado, la nota media aritmética se calculará sobre las calificaciones obtenidas en aquella titulación que dio acceso a los mismos.

Artículo 6. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. La resolución de convocatoria incluirá, en todo caso, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas y su distribución por aplicación presupuestaria.
2. El importe de la ayuda correspondiente a cada persona beneficiaria se determinará en función del número de meses de duración de cada estancia, subvencionándose hasta un máximo de 7 meses.
3. La resolución de aprobación de la convocatoria fijará la cuantía por mes, hasta un máximo de doscientos euros al mes, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, sin que en ningún caso la ayuda total concedida a cada persona beneficiaria pueda superar un importe de 1.400 euros.
4. En función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, las cuantías individuales de las ayudas serán las siguientes:
 - a. Convocatorias con importe global hasta 250.000 euros: 150 euros/mes.
 - b. Convocatorias con importe global superior a 250.000 euros hasta 300.000 euros: 160 euros/mes.
 - c. Convocatorias con importe global superior a 300.000 euros hasta 350.000 euros: 175 euros/mes.
 - d. Convocatorias con importe global superior a 350.000 euros: 200 euros/mes.



5. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en la resolución de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Incompatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas reguladas en la presente orden son incompatibles con otras becas y ayudas que pueda recibir el alumnado de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines.

Cada persona beneficiaria podrá disfrutar de estas ayudas en un único curso académico y por una sola vez.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo que se establezca en la convocatoria e irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de política universitaria. El modelo de solicitud estará disponible en la página web que se habilite.
2. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable mediante la que la persona solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria. Asimismo, se comprobará de oficio que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. También, se consultarán de oficio los datos necesarios de la persona solicitante, datos de identidad y residencia, así como los datos académicos de las personas solicitantes que estudien en la Universidad de Extremadura.
4. También se incluirá en la solicitud una declaración responsable de la persona beneficiaria comprometiéndose expresamente a declarar, a la Dirección General con competencia en materia de política universitaria, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.
5. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a estas consultas, debiendo acreditar entonces los datos con los certificados correspondientes.

**Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.**

La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo mínimo de presentación de las solicitudes se establecerá en la correspondiente resolución de convocatoria, no pudiendo ser inferior a un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Documentación a presentar.

1. Junto con la solicitud de la ayuda deberá presentarse los siguientes documentos :

Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. La persona solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria. En el caso de encontrarse dado de alta en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesario aportar dicho documento.

http://www.juntaex.es/filescms/ddgg008/uploaded_files/tesoreria/MODELO_PARA_ALTAS_DE_TERCEROS_Autorrellenable.pdf

Documento acreditativo de haber sido seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ Estudios para el curso académico que se inicia en el año de publicación de la convocatoria, expedido por la universidad correspondiente.



El alumnado universitario de Erasmus+ Estudios, que inicie su estancia en el segundo semestre, una vez abonada la ayuda, tendrá que presentar declaración de compromiso, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, en la cual se comprometa a realizar su estancia de acuerdo con el período y la ayuda concedida.

El alumnado que solicite la ayuda por haber participado en el Programa Erasmus+ Prácticas, deberá presentar un certificado acreditativo de haber comenzado una estancia formativa en el marco de dicho Programa, en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria. Además, deberán aportar documento en el que conste la nota media aritmética que dio acceso al Programa Erasmus+ Prácticas. Para el alumnado de la Universidad de Extremadura, la Dirección General con competencias en materia de política universitaria solicitará de oficio a dicha universidad estos certificados, así como documento en el que conste la nota media aritmética.

2. Además de la documentación anteriormente indicada y sólo aquellos solicitantes que estudien en universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, deberán presentar:
 - a) Documento que acredite la vecindad administrativa familiar en Extremadura, o la condición de extremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Expediente académico completo, en el que consten la totalidad de las asignaturas aprobadas, suspensas y no presentadas (en su caso), con sus correspondientes cursos, convocatorias, créditos, calificaciones y nota media calculada con arreglo a los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, referentes a la titulación respecto de la que se opta a la ayuda.
 - c) En el caso de cursar una titulación que exista en la Universidad de Extremadura, y no haber obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte que le diera acceso, deberán presentar un documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas, con el fin de confirmar la nota de acceso a los estudios universitarios.
3. En el caso de que la ayuda se solicite para máster o doctorado, el expediente académico deberá referirse a la titulación que dio acceso a dichos estudios.
4. Todo lo señalado anteriormente en relación con la documentación se entiende sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, de conformidad con el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 11. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. La convocatoria, que se efectuará con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva, será aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de política universitaria, y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
2. Además, la convocatoria y su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General con competencia en materia de política universitaria.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y la selección de posibles personas beneficiarias de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - a) Presidente: titular de la Dirección General con competencia en materia de política universitaria, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - Vicerrectorado de la Universidad de Extremadura con competencias en el Programa Erasmus, o persona en quien delegue.
 - La Dirección del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 - La Jefatura de Servicio dependiente de la Dirección General competente en materia de política universitaria o persona en quien delegue.
 - La Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General competente en materia de política universitaria, o persona en quien delegue.
 - La Jefatura de Negociado de Becas y Ayudas de la Dirección General competente en materia de política universitaria, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Todo ello, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.



Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

- c) Los nombramientos de los miembros de esta Comisión se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
- c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) El seguimiento de las ayudas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
4. Lo dispuesto en este artículo respecto de la determinación y atribución de funciones, se entiende sin perjuicio de las adaptaciones realizadas en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. Dentro de los límites presupuestarios para cada convocatoria, la ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará de forma proporcional al rendimiento académico de las personas solicitantes, reflejado en su expediente académico, una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes a la rama de enseñanza y la modalidad solicitada.

A estos efectos, se dará prioridad a los expedientes académicos que tengan una nota media aritmética más elevada, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por la persona solicitante hasta el mes de febrero del año en que se publica la convocatoria de las ayudas, para el caso de las solicitudes de Erasmus+ Estudios.

Para las solicitudes de Erasmus+ Prácticas, la nota media aritmética que se tendrá en consideración será aquella que dio acceso al Programa Erasmus+ Prácticas.

2. En el caso de las enseñanzas de las ramas de ingeniería y arquitectura, y ciencias, la nota media obtenida se multiplicará por el coeficiente 1.17; las de enseñanzas de la rama de cien-



cias de la salud, por el coeficiente 1.08, sobre la nota media; y para las enseñanzas de las ramas de arte y humanidades y ciencias sociales y jurídicas, por el coeficiente corrector 1.

Una vez realizado el cálculo de las notas medias obtenido en el párrafo anterior, las notas medias resultantes en las solicitudes de la modalidad A se corregirán multiplicándolas por 2.

3. Si el importe total de las solicitudes que reúnen los requisitos supera el crédito presupuestado en la convocatoria correspondiente, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo, hasta agotar dicho crédito.

En el caso de empate entre dos o más solicitudes, se resolverá atendiendo al expediente académico con un mayor número de créditos aprobados en primera convocatoria.

Artículo 14. Propuesta, resolución y publicación.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de política universitaria formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia universitaria para que resuelva el procedimiento.
2. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La resolución contendrá la relación de las personas beneficiarias con indicación de la cuantía concedida individualmente y la relación de las personas que no resulten beneficiarias con los motivos de la denegación.



5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y publicar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas recurrir en alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de universidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, todo ello en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará directamente mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria de la ayuda, en un único pago, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos una vez dictada la correspondiente resolución de concesión. Para el alumnado de la Modalidad A Erasmus+ Estudios, que comienza su estancia en el curso académico que se inicia en el año de publicación de la convocatoria, se le abonará la ayuda una vez acreditada la incorporación a la universidad de destino asignada.
2. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma, siempre que la persona interesada no se oponga expresamente a dicha consulta. En caso de oposición, la persona beneficiaria deberá presentar el certificado acreditando de estar al corriente.

Artículo 16. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Es obligación de las personas beneficiarias de estas ayudas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, deberán:

1. Acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.



2. Justificar documentalmente el destino de la ayuda en plazo.
3. Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier otra Comunidad Autónoma, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General con competencia en materia de política universitaria.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de política universitaria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería con competencias en materia de política universitaria.

Artículo 17. Forma y plazo de justificación.

A efectos de justificación de las ayudas, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas beneficiarias de las mismas deberán presentar:

1. En el caso de alumnado de la Universidad de Extremadura, el Secretariado de Relaciones Internacionales remitirá, a petición de la Dirección General competente en materia de política universitaria, informe del alumnado que haya realizado su estancia de acuerdo a lo concedido, e igualmente de aquellos que hayan incumplido con las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
2. Aquellas personas beneficiarias que no estudien en la Universidad de Extremadura deberán presentar, una vez finalizada la estancia, el certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino. Dicho certificado debe estar correctamente cumplimentado a máquina o con letra de imprenta, sin enmiendas ni tachaduras, en el que debe figurar la fecha de inicio y final de la estancia, con el sello y firma de la universidad de destino.
3. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia.

Artículo 18. Incumplimiento y reintegro de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió.



2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En caso de incumplimiento parcial, se atenderá a lo dispuesto en la siguiente escala:
 - a. En los casos en los que el cumplimiento supere el 92%, no será necesario el reintegro.
 - b. Para aquellas personas que tengan un grado de cumplimiento entre el 50 y el 92 %, el importe de la subvención a reintegrar será el proporcional a los días de estancia que no se hayan efectuado, o que no se justifiquen adecuadamente.
 - c. En el supuesto de que el grado de cumplimiento no alcance el 50% de los días de estancia concedidos, el importe de la subvención a reintegrar será del 100%.
4. El estudiantado que una vez incorporado a la universidad de destino se vea forzado a interrumpir su estancia en el extranjero por causas de fuerza mayor, antes del periodo previsto, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General con competencias en materia de política universitaria, justificando tal decisión, no procediendo, en ese supuesto, el reintegro total de la ayuda aunque el tiempo de estancia no alcance el 50 % de los meses concedidos, debiendo reintegrar únicamente el periodo de estancia no realizado.

Artículo 19. Renuncia a la ayuda.

El alumnado que, tras aceptar la plaza, desee renunciar a la misma, deberá comunicarlo por escrito, exponiendo las causas a la Dirección General con competencias en política universitaria. Si no existiera causa de fuerza mayor que lo justifique, la renuncia implicará que el alumnado no podrá ser beneficiario de ninguna beca o plaza de movilidad gestionada por la Dirección General con competencias en política universitaria en el mismo curso ni en el curso académico siguiente.

Disposición transitoria primera.

Los expedientes administrativos acogidos al Decreto 45/2017, de 12 de abril, por el que se regulan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios, que se encuentren pendientes de resolución o liquidación al inicio de la eficacia de esta orden, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento en el que se aprobó la convocatoria a cuyo amparo se solicitaron y se han tramitado. Asimismo quedarán sujetos a aquellas normas en su caso, los procedimientos de revisión, revocación y reintegro que procediera incoar en dichos expedientes.

***Disposición transitoria segunda.***

El alumnado que en el curso académico 2020/2021 hubiera finalizado con éxito el Programa Erasmus+ Estudios y cumplan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente orden, podrá solicitar, excepcionalmente, esta ayuda en la convocatoria del curso 2021/2022.

Para el alumnado que se encuentre en esta situación, la nota media aritmética que se tendrá en consideración, para realizar la valoración, será aquella que dio acceso al Programa Erasmus+, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.

Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación deberán aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

1. Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. La persona solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria. En el caso de encontrarse dado de alta en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesario aportar dicho documento. Enlace al modelo de altas de terceros: http://www.juntaex.es/filescms/ddgg008/uploaded_files/tesoreria/MODELO_PARA_ALTAS_DE_TERCEROS_Autorrellenable.pdf
2. Además de la documentación anteriormente indicada y sólo aquellos solicitantes que estudien en universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, deberán presentar:
 - a) Documento que acredite la vecindad administrativa familiar en Extremadura, o la condición de extremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) En el caso de cursar una titulación que exista en la Universidad de Extremadura, y no hubiesen obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte que le diera acceso, deberán presentar un documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas, con el fin de confirmar la nota de acceso a los estudios universitarios.
3. Certificado acreditativo de la universidad de destino, de haber realizado la estancia, en el que se indique fecha de inicio y fin de la misma. Para el alumnado de la Universidad de Extremadura, la Dirección General con competencias en materia de política universitaria solicitará de oficio dichos certificados a la Universidad de Extremadura. Además, deberá aportar acreditación en la que conste la nota media aritmética que dio acceso al Programa Erasmus+.
4. La justificación de las ayudas por este alumnado se entenderá realizada con la presentación, junto con la solicitud, del certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino.



5. Todo lo señalado anteriormente en relación con la documentación se entiende sin perjuicio de la adaptación que en su caso pueda efectuar la correspondiente convocatoria, de conformidad con el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única.

Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 45/2017, de 12 de abril, por el que se regulan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios (DOE núm. 76, de 21 de abril).

Disposición final primera. Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de política universitaria para dictar o adoptar en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones o medidas resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de las normas contenidas en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de dos becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura, para el año 2021 (2021062092)

Mediante el Decreto del Presidente 8/2020, de 24 de agosto (DOE núm. 171, de 2 de septiembre), se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura.

El artículo 5 de las citadas bases reguladoras establece que la concesión de estas becas se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

De este modo, y según determina el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Esta resolución se publicará junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

A la Dirección General de Acción Exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, le corresponde el seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente todas aquellas relacionadas con la participación de la Junta de Extremadura con la Unión Europea y las organizaciones regionales europeas no comunitarias, con Iberoamérica y Portugal y la cooperación transfronteriza.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



RESUELVO

Primero. Objeto.

1. Mediante la presente resolución del Secretario General de la Presidencia se efectúa la convocatoria de dos becas de formación y práctica durante el ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 8/2020, de 24 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura:
 - Una beca a desarrollar en la Delegación de Extremadura en Bruselas.
 - Una beca a desarrollar en la Oficina de Extremadura en Lisboa.
2. Estas becas están dirigidas a mejorar la formación y práctica de jóvenes con titulación universitaria, como instrumento adecuado para contribuir al desarrollo regional y fomentar la proyección de Extremadura en el conjunto de Europa y, de manera singularizada, en Portugal.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas becas jóvenes universitarios de Extremadura que, al finalizar el plazo de solicitud, reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener una edad máxima de treinta años cumplidos dentro del año natural de la convocatoria.
 - b) Estar empadronados en Extremadura, al menos, un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, haber obtenido la titulación exigida en el apartado c) en la Universidad de Extremadura.
 - c) Poseer la Titulación Universitaria Oficial de Grado, o título homologado oficialmente, de, al menos, 240 créditos ECTS (European Credit Transfer System), de cualquier especialidad.
 - d) Tener un conocimiento suficiente del idioma español y un conocimiento del idioma inglés, acreditado mediante diploma del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
 - e) No haber sido persona beneficiaria de estas becas, de las reguladas por el Decreto 84/2013, de 28 de mayo, o de otras de contenido similar, concedidas anteriormente por la Presidencia de la Junta de Extremadura.



- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. También podrán ser personas beneficiarias de las becas, siempre que cumplan los requisitos enumerados en el apartado 1 anterior:
- a) Quienes tengan la condición de personas extremeñas en el exterior o de retornadas conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior, a los que no será de aplicación el requisito referido al empadronamiento en Extremadura recogido en la letra b) del punto anterior.
- b) Los ciudadanos españoles, y los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de los países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un país iberoamericano.

Tercero. Dotación económica, contenido de la beca, duración, y lugar de realización de la beca.

1. Las becas, que se desarrollarán en la ciudades de Bruselas y Lisboa, tendrán una dotación mensual bruta de 2.609,68€.

Para la presente convocatoria se destina un importe máximo de 15.958,08 euros para el ejercicio 2021 y 5.319,36 para el ejercicio 2022, que se financiarán con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004/252C/48100, proyecto 20040017 "Investigación desarrollo regional en el marco europeo" de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La beca será abonada por mensualidades vencidas, practicando sobre la dotación mensual bruta que corresponda las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su caso, y de las cotizaciones a la Seguridad Social.
3. La persona beneficiaria de la beca tendrá derecho, además, a:
- a) Ser indemnizada por los gastos de alojamiento, manutención y viaje que le correspondan, cuando la persona responsable de la dirección de la beca expresamente le encomiende realizar trabajos fuera de la ciudad donde se ubiquen las dependencias en las que se realicen las actividades de la beca.
- b) La adquisición por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los correspondientes billetes de ida y vuelta, al inicio y finalización de la beca.

La determinación de los importes de las indemnizaciones y los procedimientos para la adquisición de los billetes se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



4. La duración de la beca abarcará desde la fecha de concesión hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo ser prorrogada por un máximo de dos años naturales desde la finalización del primer período considerado, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, previo informe-propuesta de la Dirección responsable de la beca que acredite el aprovechamiento de la persona becario y siempre que exista la necesaria dotación presupuestaria para ello.
5. Las actividades de formación y prácticas en materia de acción exterior objeto de la beca se realizarán en un horario de, al menos, cinco horas diarias durante cinco días a la semana en las dependencias de la Delegación de Extremadura en Bruselas y la Oficina de Extremadura en Lisboa.

Cuarto. Dirección responsable de la beca.

Se designa como responsable de las becas al Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Quinto. Convocatoria y procedimiento de concesión.

1. La concesión de las becas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Extremadura.
2. La presente convocatoria se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La ordenación y la instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura del Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Acción Exterior.
4. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:
 - a) Valoración de méritos.
 - b) Prueba escrita.
 - c) Prueba oral.

Una Comisión de Valoración baremará los méritos alegados por las personas solicitantes, la prueba escrita y la prueba oral de acuerdo con lo previsto en el resuelto octavo de la presente convocatoria.



5. Las becas se concederán mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, órgano competente para la concesión de las becas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.
6. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar su resolución será de seis meses. La falta de resolución expresa en dicho plazo legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud formulada, previa resolución, que deberá dictarse en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el anexo I de esta convocatoria y estarán dirigidas a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Los impresos de solicitud también se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

<https://ciudadano.gobex.es>

3. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, la persona solicitante deberá adjuntar su currículum vitae redactado en español, preferentemente en formato Europass, y que incluya una fotografía tamaño pasaporte.

En el currículum se harán constar detalladamente los méritos de la persona solicitante relacionados con el objeto de la beca, así como su correspondiente acreditación mediante copia simple para su valoración por la comisión, conforme a lo establecido en el resuelvo octavo de la presente convocatoria.

4. Toda la documentación que se presente deberá estar en español o, en su caso, traducida al español por intérprete jurado o por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
5. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en el registro de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cualquiera de los organismos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por la persona responsable la fecha en que tiene lugar la presentación.

6. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que compruebe de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).
7. Las personas solicitantes podrán formular su oposición a que el órgano gestor recabe o consulte los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y a la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, en la forma prevista en el anexo I, debiendo presentar en estos casos la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con estos órganos.
8. Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En caso de no autorización expresa a la consulta de estos datos, en la forma prevista en el anexo I, se deberá aportar junto a la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.
9. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las condiciones de la convocatoria.
10. En la solicitud deberá marcarse expresamente si se opta a la beca en la Delegación de Extremadura en Bruselas, a la beca de la Oficina de Extremadura en Lisboa, o a ambas. En ausencia de mención expresa en este sentido, se entenderá que se opta por la beca de Bruselas. En el caso de que algún solicitante resultara seleccionado como beneficiario en ambas becas, deberá optar por una de ellas.

Séptimo. Admisión y subsanación de solicitudes.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del procedimiento hará público el listado provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, al menos en la página web de la Presidencia de la Junta de Extremadura y en el Portal Ciudadano.

El órgano instructor concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de su publicación, indicando que una vez transcurrido el mismo, si no se aportara la documentación requerida, se tendrá a la perso-



na solicitante por desistida de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución expresa, conforme a lo establecido en los artículos 68.1 y 22.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde que termine el plazo de subsanación, el órgano instructor elevará a definitivo el listado de personas solicitantes admitidas y excluidas, que se publicará en los mismos términos que los recogidos en el punto anterior, e indicará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba escrita.

Octavo. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia:

— Rosa Balas Torres.

b) Vocales:

— Luis Martínez Alcón.

— Javier Corchado Sánchez.

c) Secretaría:

— Moisés Plá Benítez, con voz pero sin voto.

2. Son funciones de la Comisión de Valoración:

a) Valorar los méritos alegados por las personas solicitantes, la prueba escrita y la prueba oral.

b) Formular el Informe de valoración que contendrá un listado de las personas solicitantes ordenador por la puntuación obtenida de mayor a menor que servirá de base al órgano instructor para dictar la correspondiente propuesta de resolución.

3. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Dirección General de Acción Exterior en Plaza del Rastro, s/n 06800 Mérida.
6. La Comisión de Valoración podrá proponer al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura que autorice la incorporación de personal técnico especializado (asesores especialistas) de manera puntual para la realización de las pruebas, cuando fuera necesario. Este personal técnico habrá de estar debidamente autorizado para devengar las asistencias que, en su caso, pudieran corresponderles de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio

Noveno. Criterios de valoración de la beca en la Delegación de Extremadura en Bruselas.

1. La valoración de las personas candidatas se realizará teniendo en cuenta los méritos aportados, los resultados de la prueba escrita y los resultados de la prueba oral.
2. La Comisión de Valoración solo valorará los méritos alegados y acreditados oportunamente por las personas solicitantes dentro del plazo de solicitud. Los méritos que no estuvieran acreditados documentalmente, no serán tomados en consideración por la Comisión para su valoración.
3. La puntuación máxima a obtener será de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

Primer criterio: Valoración de méritos aportados, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Méritos académicos de la persona solicitante relacionados con la Titulación Universitaria Oficial de Grado requerida por la convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos): La puntuación en este criterio se obtendrá de forma proporcional a la nota media del expediente académico, correspondiendo 2 puntos a la máxima puntuación susceptible de ser obtenida en la correspondiente titulación.
- b) Titulaciones universitarias oficiales adicionales a la requerida en la convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos):
 - Por cada título universitario de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura universitaria o equivalente: 1 punto.



c) Titulaciones universitarias oficiales de postgrado (hasta un máximo de 3 puntos):

- Doctorado: 1,5 puntos.
- Máster o curso de postgrado universitario oficial de 120 créditos ECTS: 1 punto.
- Máster o curso de postgrado universitario oficial de 60 créditos ECTS: 0,5 puntos.

Cuando el título verse sobre materias específicas de relaciones internacionales o Unión Europea, la puntuación anterior se incrementará en 0,5 puntos por cada una de las titulaciones.

d) Idiomas (hasta un máximo de 3 puntos):

i. Por la acreditación del conocimiento de niveles superiores del idioma exigido como requisito de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del resuelto segundo de esta convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:

- C1: 0,75 puntos.
- C2: 1 punto.

ii. Por la acreditación del conocimiento de otros idiomas no exigidos como requisito, de entre los siguientes: alemán, francés o italiano y portugués, en su caso, de acuerdo con el siguiente baremo:

- B1: 0,25 puntos.
- B2: 0,5 puntos.
- C1: 0,75 puntos.
- C2: 1 punto.

Los niveles de conocimiento de idiomas se acreditarán mediante la presentación de copia simple del Título oficial conforme a lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Segundo criterio: Prueba escrita, hasta un máximo de 10 puntos. Los solicitantes de las becas realizarán una prueba escrita, en el lugar y la fecha indicados en la lista definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas, consistente en una prueba tipo test, en español, sobre los conocimientos específicos de los bloques 1 y 2 que se establecen en el temario establecido en el anexo III.



La prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale la Comisión de Valoración que no podrá exceder de 35 minutos, un cuestionario formado por 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta. En el cuestionario podrán preverse 3 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 30 preguntas anteriores.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará como criterio de corrección el hecho de no restar las respuestas incorrectas. Las preguntas no respondidas (en blanco) no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la solicitante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer criterio: Prueba oral, hasta un máximo de 5 puntos. Las personas candidatas que hayan superado la prueba escrita serán convocadas para la realización de una prueba oral, que constará de dos partes, una sobre conocimiento práctico de idiomas y otra sobre conocimientos técnicos. Para superar esta prueba será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos.

a) Prueba oral de conocimiento práctico de idiomas (hasta un máximo de 2,5 puntos):

La prueba oral de conocimiento práctico de idiomas se realizará en inglés, así como en el resto de idiomas no exigidos como requisito, cuyo conocimiento adicional se haya acreditado.

La Comisión de Valoración, asesorada por el personal técnico especializado que, en su caso, sea necesario, formulará una serie de cuestiones de carácter general en inglés y en los idiomas no exigidos como requisito cuyo conocimiento adicional se haya acreditado, al objeto de evaluar su nivel de conocimiento de dichas lenguas. El conocimiento de la lengua española en ningún caso puntuará para esta prueba oral. La prueba oral de conocimiento práctico de idiomas se valorará de 0 a 2,5 puntos.

b) Prueba oral de conocimientos técnicos (hasta un máximo de 2,5 puntos):

Las personas solicitantes que superen la prueba de idiomas realizarán una prueba oral, en español, que permita evaluar su nivel de conocimientos técnicos sobre el temario del bloque 2 establecido en el anexo III de esta convocatoria. La prueba oral de conocimientos técnicos se valorará de 0 a 2,5 puntos.



4. Se entenderá que la persona solicitante cumple con el requisito de tener un conocimiento suficiente de la lengua española para el desempeño de la beca establecido en el resolvo segundo apartado 1.d) de la presente convocatoria en el caso de que supere la prueba escrita y la prueba oral de conocimientos técnicos que se desarrollarán íntegramente en español. En caso contrario, serán excluidos del proceso de selección.
5. Previamente a la realización de cada una de las pruebas, las personas solicitantes deberán presentar a la Comisión de Valoración el DNI/NIE/Pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.

Décimo. Criterios de valoración de la beca en la Oficina de Extremadura en Lisboa.

1. La valoración de las personas candidatas se realizará teniendo en cuenta los méritos aportados, los resultados de la prueba escrita y los resultados de la prueba oral.
2. La Comisión de Valoración solo valorará los méritos alegados y acreditados oportunamente por las personas solicitantes dentro del plazo de solicitud. Los méritos que no estuvieran acreditados documentalmente, no serán tomados en consideración por la Comisión para su valoración.
3. La puntuación máxima a obtener será de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

Primer criterio: Valoración de méritos aportados, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a lo siguiente:
 - a) Méritos académicos de la persona solicitante relacionados con la Titulación Universitaria Oficial de Grado requerida por la convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos):
La puntuación en este criterio se obtendrá de forma proporcional a la nota media del expediente académico, correspondiendo 2 puntos a la máxima puntuación susceptible de ser obtenida en la correspondiente titulación.
 - b) Titulaciones universitarias oficiales adicionales a la requerida en la convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos):
 - Por cada título universitario de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura universitaria o equivalente: 1 punto.
 - c) Titulaciones universitarias oficiales de postgrado (hasta un máximo de 3 puntos):
 - Doctorado: 1,5 puntos.
 - Máster o curso de postgrado universitario oficial de 120 créditos ECTS: 1 punto.



- Máster o curso de postgrado universitario oficial de 60 créditos ECTS: 0,5 puntos.

Cuando el título verse sobre materias específicas de relaciones internacionales o Unión Europea, la puntuación anterior se incrementará en 0,5 puntos por cada una de las titulaciones.

d) Idiomas (hasta un máximo de 3 puntos):

- i. Por la acreditación del conocimiento de niveles superiores del idioma exigido como requisito de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del resuelto segundo de esta convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:

- C1: 0,75 puntos.

- C2: 1 punto.

- ii. Por la acreditación del conocimiento del idioma portugués, de acuerdo con el siguiente baremo:

- B1: 0,25 puntos.

- B2: 0,5 puntos.

- C1: 0,75 puntos.

- C2: 1 punto.

Los niveles de conocimiento de idiomas se acreditarán mediante la presentación de copia simple del Título oficial conforme a lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Segundo criterio: Prueba escrita, hasta un máximo de 10 puntos. Los solicitantes de las becas realizarán una prueba escrita, en el lugar y la fecha indicados en la lista definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas, consistente en una prueba tipo test, en español, sobre los conocimientos específicos de los bloques 1 y 3 que se establecen en el temario establecido en el anexo III.

La prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale la Comisión de Valoración que no podrá exceder de 35 minutos, un cuestionario formado por 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuáles solo una de ellas será la correcta. En el cuestionario podrán preverse 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 30 preguntas anteriores.



Para la valoración de este ejercicio se aplicará como criterio de corrección el hecho de no restar las respuestas incorrectas. Las preguntas no respondidas (en blanco) no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la solicitante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercer criterio: Prueba oral, hasta un máximo de 5 puntos. Las personas candidatas que hayan superado la prueba escrita serán convocadas para la realización de una prueba oral, que constará de dos partes, una sobre conocimiento práctico de idiomas y otra sobre conocimientos técnicos. Para superar esta prueba será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos.

a) Prueba oral de conocimiento práctico de idiomas (hasta un máximo de 2,5 puntos):

La prueba oral de conocimiento práctico de idiomas se realizará en inglés, así como en portugués, en caso de que su conocimiento adicional se haya acreditado.

La Comisión de Valoración, asesorada por el personal técnico especializado que, en su caso, sea necesario, formulará una serie de cuestiones de carácter general en inglés y en portugués, en caso de que su conocimiento adicional se haya acreditado, al objeto de evaluar su nivel de conocimiento de dichas lenguas. El conocimiento de la lengua española en ningún caso puntuará para esta prueba oral. La prueba oral de conocimiento práctico de idiomas se valorará de 0 a 2,5 puntos.

b) Prueba oral de conocimientos técnicos (hasta un máximo de 2,5 puntos):

Las personas solicitantes que superen la prueba de idiomas realizarán una prueba oral, en español, que permita evaluar su nivel de conocimientos técnicos sobre el temario establecido en el bloque 3 del anexo III de esta convocatoria. La prueba oral de conocimientos técnicos se valorará de 0 a 2,5 puntos.

3. Se entenderá que la persona solicitante cumple con el requisito de tener un conocimiento suficiente de la lengua española para el desempeño de la beca establecido en el resuelto segundo apartado 1.d) de la presente convocatoria en el caso de que supere la prueba escrita y la prueba oral de conocimientos técnicos que se desarrollarán íntegramente en español. En caso contrario, serán excluidos del proceso de selección.



4. Previamente a la realización de cada una de las pruebas, las personas solicitantes deberán presentar a la Comisión de Valoración el DNI/NIE/Pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.

Undécimo. Propuesta provisional de personas beneficiarias.

1. Finalizado el procedimiento de valoración, la Comisión de Valoración emitirá un informe que contendrá el listado de las personas solicitantes, ordenadas por la puntuación obtenida de mayor a menor. En base a este informe, el órgano instructor emitirá propuesta provisional de resolución, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación para la presentación de alegaciones.

La propuesta provisional de resolución se publicará, al menos, en la página web de la Presidencia de la Junta de Extremadura y en el Portal Ciudadano.

2. En el referido plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional, las personas propuestas como beneficiarias deberán comunicar su aceptación provisional de la beca y, a su vez, acreditar que se encuentran en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatorias y en las bases reguladoras, aportando la documentación siguiente:
 - a) Aceptación provisional de la beca, conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo II de la presente convocatoria.
 - b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o impedimento que imposibilite o dificulte el normal cumplimiento de la formación y práctica en que consista la beca.
 - c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, solo si la persona propuesta como beneficiaria se opone expresamente o, en su caso, no presta su autorización para que estos certificados sean recabados de oficio por el órgano gestor, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.
 - d) Declaración responsable de no estar percibiendo otra retribución o ayuda económica pública o privada destinada a la misma finalidad y, en su caso, acreditación documental del cese de cualquier actividad remunerada desarrollada con anterioridad al inicio del disfrute de la beca, incluida en el anexo II.
 - e) Declaración responsable de no haber sido adjudicataria de estas becas en convocatorias anteriores, incluida en el anexo II.
 - f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a las que se refiere el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, incluida en el anexo II.



- g) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, si las personas propuestas como beneficiarias no estuvieran inscritos en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
3. La persona propuesta como beneficiaria que no presente su aceptación provisional expresa y el resto de la documentación requerida en el plazo señalado quedará excluida del procedimiento, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, apreciadas por la Administración. Igual previsión operará en el caso que del examen de la documentación aportada se compruebe que no reúne los requisitos exigidos. En estos casos, será propuesta para la concesión de la beca la persona suplente que corresponda según el orden establecido, conforme a lo dispuesto en el resuelto siguiente.

Duodécimo. Listado de personas suplentes.

1. Las personas solicitantes que, habiendo superado la prueba escrita y la prueba oral, no hubieran alcanzado la puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias de las becas, pasarán a formar parte de una lista de personas suplentes, de la que podrán ser llamadas, atendiendo a su orden de puntuación, para suplir las vacantes que pudieran producirse.
2. La no aceptación de la beca ofertada por parte de quienes integren la lista de personas suplentes, en el plazo indicado en el apartado 2 del resuelto anterior, conllevará su exclusión de la lista.

Decimotercero. Concesión de las becas.

1. Una vez aceptada la beca de manera provisional y aportados los documentos pertinentes, en el plazo máximo de un mes desde que finalizara el plazo establecido en el apartado 2 del resuelto undécimo de esta convocatoria, el instructor elevará la propuesta de resolución definitiva para la concesión de las becas, que en ningún caso podrá apartarse del informe de la Comisión de Valoración, a la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia para que dicte la correspondiente resolución de concesión. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.



3. La resolución de concesión se notificará a las personas beneficiarias de las becas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e indicará la fecha de comienzo de la misma.
4. La concesión, disfrute o extinción de estas becas no supone relación laboral o funcionarial con la Junta de Extremadura y no constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a las personas beneficiarias para futuras contrataciones o para el ingreso en la Administración.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones incompatibles con esta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, en los términos establecidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras.

Decimocuarto. Obligaciones e incompatibilidades.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas:
 - a) Realizar las tareas de formación y prácticas objeto de la beca y los trabajos que, en su desarrollo, le sean encomendados por la persona responsable de la dirección de la beca, de acuerdo con las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión de la beca.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.
 - c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones iniciales por la que fue concedida la beca a la persona responsable de la dirección de la misma, que elevará la correspondiente propuesta para su aprobación por la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - d) Presentar una memoria final a la persona responsable de la dirección de la beca que describa las principales actividades y trabajos realizados en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la beca o, en su caso, de las correspondientes prórrogas anuales de la beca que pudieran acordarse.
2. El desarrollo de la beca es incompatible con realizar cualquier tipo de trabajo remunerado, o recibir ayudas o becas otorgadas para la misma finalidad por cualquier entidad pública o privada.

***Decimoquinto. Justificación y pago.***

1. La justificación del objeto y la finalidad de las becas se realizará de la siguiente forma:
 - Mensualmente, el director responsable de las becas certificará la realización por parte de la persona beneficiaria de las tareas de formación y prácticas objeto de la beca y de los trabajos que, en su desarrollo, le sean encomendados.
 - A la finalización de la beca, mediante la presentación por parte de la persona beneficiaria de la beca de la memoria final que se cita en la letra d) del punto 1 del resuelvo anterior, con la conformidad por parte de la persona responsable de la beca.
2. El abono del importe de la beca será efectuado durante el periodo de disfrute de la misma mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado.

Decimosexto. Reintegro de la beca.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, el interés de demora que pudiera corresponder en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Extremadura y, entre otros, por el incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
2. A estos efectos, se entenderá que la persona beneficiaria ha incumplido la finalidad para la que la beca fue concedida cuando no realice, al menos, el 60 % de la jornada establecida para las actividades de formación y prácticas objeto de la beca en cómputo anual, salvo causa justificada. El incumplimiento parcial dará lugar a la reducción proporcional de la cuantía de la beca.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de Extremadura.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-



administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA****PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**
Dirección General de Acción Exterior
Cód. DIR3 A11016097**REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD****BECAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ACCIÓN EXTERIOR****I. SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
PAÍS		TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO
CORREO ELECTRÓNICO			

Medio preferente de notificación: _____

DECLARO que los datos de esta solicitud son veraces y ACEPTO los términos de la normativa reguladora de esta convocatoria de becas.

II. CONSULTA DE DATOS, OPOSICIÓN Y AUTORIZACIÓN

- El Servicio de Acción Exterior de la Junta de Extremadura, competente para la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
- Los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura serán recabados de oficio por el órgano gestor. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a que se realice esta consulta de oficio, declarándolo así en el apartado que se ofrece a continuación, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación



acreditativa de encontrarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. Para ello, marque con una X en el cuadro si desea ejercer su oposición a que se realicen estas consultas de oficio:

- ME OPONGO a que el Servicio de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el Servicio de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Autónoma de la Junta de Extremadura.
- Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor, al tratarse de datos tributarios a los que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria les otorga el carácter de reservados. Para ello, marque con una X en el cuadro que proceda para autorizar o no la realización de esta consulta de oficio:
 - AUTORIZO al Servicio de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - NO AUTORIZO al Servicio de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en consecuencia, acompañe la documentación acreditativa correspondiente.

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Currículum vitae, con la relación de todos los méritos que se alegan, acompañado por los siguientes documentos que los acreditan:

IV. TITULACIÓN REQUERIDA, AL OBJETO DE VALORAR EL EXPEDIENTE ACADÉMICO



V. OTROS IDIOMAS NO EXIGIDOS COMO REQUISITO CUYO CONOCIMIENTO ADICIONAL SE HAYA ACREDITADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ORAL

Para la beca de la Delegación de Extremadura en Bruselas:	Para la beca de la Oficina de Extremadura en Lisboa:
<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Portugués	<input type="checkbox"/> Portugués

VI. DESTINO PARA EL DESEMPEÑO DE LA BECA

(En caso de no indicarse ningún destino, se entenderá que se opta por la Delegación de Extremadura en Bruselas)

Delegación de Extremadura en Bruselas Oficina de Extremadura en Lisboa

En, _____ a ____ de _____ de 20____.

(Firma)

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LA BECA
BECAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ACCIÓN EXTERIOR****I. DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de concesión de las Becas de investigación y formación en Acción Exterior,

DECLARO:

- Que acepto expresamente la beca y las condiciones establecidas en la convocatoria y las Bases reguladoras.
- Que actualmente no estoy percibiendo otra retribución o ayuda económica pública o privada destinada a la misma finalidad.
- Que no he sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores.
- Que no estoy incurso en las prohibiciones que establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o impedimento que imposibilite o dificulte el normal cumplimiento de la formación y práctica en que consiste la beca.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición a su consulta por el órgano gestor.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en caso de no haber autorizado al órgano gestor a su consulta.



- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma de la Junta de Extremadura, en caso de oposición a su consulta por el órgano gestor.
- Documento de Alta de Terceros, salvo que haya sido entregado previamente, en cuyo caso, el ingreso de la subvención deberá realizarse en la cuenta corriente que consta en dicho documento, que se corresponde con el IBAN:

ES	DC	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚM. CUENTA

En, _____ a ____ de _____ de 2021.

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las becas de investigación y formación en acción exterior.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO III****TEMARIO DE LA CONVOCATORIA
BECAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN ACCIÓN EXTERIOR****BLOQUE 1. ACCIÓN EXTERIOR**

Tema 1. La acción exterior del Estado en la Constitución Española.

Tema 2. Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Tema 3. Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de acción exterior en el estatuto de Autonomía de Extremadura. Funciones atribuidas por el Decreto de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta en materia de Acción Exterior.

Tema 4. Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.

BLOQUE 2. UNIÓN EUROPEA

Tema 1. El sistema institucional de la Unión Europea: El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Banco Central Europeo y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 2. Los órganos consultivos de la Unión Europea: El Comité Económico y Social Europeo y el Comité Europeo de las Regiones.

Tema 3. Las fuentes del derecho de la Unión Europea. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.

Tema 4. El Plan de recuperación para Europa: el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y el instrumento temporal NextGenerationEU.

Tema 5. Participación de las Comunidades Autónomas en el proceso decisorio de la Unión Europea. La Representación Permanente de España ante la UE. Las Oficinas de representación de las Comunidades Autónomas en Bruselas.

BLOQUE 3. COOPERACIÓN ESPAÑA-PORTUGAL

Tema 1. La Cooperación Territorial Europea: cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.

Tema 2. La Euroregión EUROACE.



Tema 3. Disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) financiado con ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior

Tema 4. La cooperación transfronteriza España-Portugal. Tratado de Valencia.

Tema 5. El Programa Operativo Interreg de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP).



EXTRACTO de la Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan dos becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura, para el año 2021. (2021062087)

BDNS(Identif.): 572098

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas becas jóvenes universitarios de Extremadura que, al finalizar el plazo de solicitud, reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener una edad máxima de treinta años cumplidos dentro del año natural de la convocatoria.
 - b) Estar empadronados en Extremadura, al menos, un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, haber obtenido la titulación exigida en el apartado c) en la Universidad de Extremadura.
 - c) Poseer la Titulación Universitaria Oficial de Grado, o título homologado oficialmente, de, al menos, 240 créditos ECTS (European Credit Transfer System), de cualquier especialidad.
 - d) Tener un conocimiento suficiente del idioma español y un conocimiento del idioma inglés, acreditado mediante diploma del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
 - e) No haber sido persona beneficiaria de estas becas, de las reguladas por el Decreto 84/2013, de 28 de mayo, o de otras de contenido similar, concedidas anteriormente por la Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. También podrán ser personas beneficiarias de las becas, siempre que cumplan los requisitos enumerados en el apartado 1 anterior:
 - a) Quienes tengan la condición de personas extremeñas en el exterior o de retornadas conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior, a los que no será de aplicación el requisito referido al empadronamiento en Extremadura recogido en la letra b) del punto anterior.



- b) Los ciudadanos españoles, y los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de los países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de un país iberoamericano.

Segundo. Objeto

Convocatoria de dos becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura durante el ejercicio 2021, destinadas a jóvenes con titulación universitaria, como instrumento adecuado para contribuir al desarrollo regional y fomentar la proyección de Extremadura en el conjunto de Europa y, de manera singularizada, en Portugal:

- Una beca a desarrollar en la Delegación de Extremadura en Bruselas.
- Una beca a desarrollar en la Oficina de Extremadura en Lisboa.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto del Presidente 8/2020, de 24 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y práctica en materia de acción exterior de Extremadura (DOE n.º 171, de 2 de septiembre).

Cuarto. Cuantía

1. Las becas, que se desarrollarán en las ciudades de Bruselas y Lisboa, tendrán una dotación mensual bruta de 2.609,68€.
2. La beca será abonada por mensualidades vencidas, practicando sobre la dotación mensual bruta que corresponda las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su caso, y de las cotizaciones a la Seguridad Social.
3. La persona beneficiaria de la beca tendrá derecho, además, a:
 - a) Ser indemnizada por los gastos de alojamiento, manutención y viaje que le correspondan, cuando la persona responsable de la dirección de la beca expresamente le encomiende realizar trabajos fuera de la ciudad donde se ubiquen las dependencias en las que se realicen las actividades de la beca.
 - b) La adquisición por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los correspondientes billetes de ida y vuelta, al inicio y finalización de la beca.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de junio de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (2021050122)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales trae su causa en la reciente modificación de su estructura orgánica, procediéndose, en consecuencia a la dotación vía relación puestos de trabajo del puesto correspondiente al órgano de nueva creación introducido en la citada modificación orgánica.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.



Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo II para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Con-



tencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256010 Centro Directivo...: 4256410	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES SECRETARÍA GENERAL										MÉRITAS	OBSERVACIONES
	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño				
								Tipo	Subconc	Titulación		
4276710	29 1.1 IDFR S A1 L										O.A.P.	
4287110	J. SERV. DE ASUNTOS GENERALES											
	MÉRIDA											

ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256010 Centro Directivo...: 4256410	CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES SECRETARÍA GENERAL										MÉRITAS	OBSERVACIONES
	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño				
								Tipo	Subconc	Titulación		
4256410	S 16 D.1 IR N C2 C											
	1315 AUXILIAR DE ADMINISTRACION											
	MÉRIDA											
4256410	S 16 D.1 IR N C2 C											
	38732910 AUXILIAR DE ADMINISTRACION											
	MÉRIDA											
4256410	S 16 D.1 IR N C2 C											
	38949110 AUXILIAR DE ADMINISTRACION											
	MÉRIDA											



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061939)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE
LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Gabriel Iglesias Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle Del Jerte, con NIF P1000027A, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Valle Del Jerte, el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Valle Del Jerte un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle Del Jerte comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho



subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle Del Jerte (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000027A, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil trescientos noventa y tres euros con cincuenta y seis céntimos (140.393,56 €), destinada a financiar



los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (138.989,62 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil cuatrocientos tres euros con noventa y cuatro céntimos (1.403,94 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.



La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo



previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.



En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.



El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021,



correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Presidente de la Mancomunidad de
Municipios Valle del Jerte,

GABRIEL IGLESIAS SÁNCHEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica

"36 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE"

Número de Entidades Locales:	11	Población Integrada	10.786	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	135.953,56 €	134.594,02 €	1.359,54 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	140.393,56 €	138.989,62 €	1.403,94 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061940)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE
LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Mario Cerro Fernández, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, con NIF P1000039F, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo, el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho



subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Riberos del Tajo (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000039F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil quinientos noventa y seis euros con setenta y ocho céntimos (69.596,78 €), destinada a financiar los



costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos euros con ochenta y un céntimos (68.900,81 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de seiscientos noventa y cinco euros con noventa y siete céntimos (695,97 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.



La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de



mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.



En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.



El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021,



correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

D. JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Presidente Mancomunidad
de Municipios Riberos del Tajo,

D. MARIO CERRO FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica

"052 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO"

Número de Entidades Locales:	6	Población Integrada	4.440	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	67.976,78 €	67.297,01 €	679,77 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	69.596,78 €	68.900,81 €	695,97 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica (2021061941)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 29 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Monica Martin Sanchez, Presidenta de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, con NIF G10166650, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Rivera Fresnedosa un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y



universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF G10166650, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil trescientos noventa y tres euros con cincuenta y seis céntimos (140.393,56 €), destinada a financiar



los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (138.989,62 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil cuatrocientos tres euros con noventa y cuatro céntimos (1.403,94 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.



La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del



puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.



En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.



El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021,



correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Presidente de la Mancomunidad
Rivera Fresnedosa,

MÓNICA MARTÍN SANCHEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2021****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Servicio Social de Atención Social Básica "043 MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA"

Número de Entidades Locales:	12	Población Integrada	10.117	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	135.953,56 €	134.594,02 €	1.359,54 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	140.393,56 €	138.989,62 €	1.403,94 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061942)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE
LLERENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL
BÁSICA.

Mérida, 28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Agustín Castillo Tena, Presidente de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, con NIF P0600002J, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena un total de 9 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar



el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600002J, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de trescientos dieciséis mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (316.965,51 €), destinada a



financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos trece mil setecientos noventa y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (313.795,85 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de tres mil ciento sesenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (3.169,66 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.



La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del



puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.



En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.



El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021,



correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Presidente de la Mancomunidad de Aguas y
Servicios de la Comarca de Llerena,

AGUSTIN CASTELLO TENA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica

"42 MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA"

Número de Entidades Locales:	21	Población Integrada	31.037	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	305.895,51 €	302.836,55 €	3.058,96 €
Presupuesto de Funcionamiento	11.070,00 €	10.959,30 €	110,70 €
TOTAL	316.965,51 €	313.795,85 €	3.169,66 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061943)

Habiéndose firmado el día 5 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODIÓN EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 5 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Francisco Delgado Álvarez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Rio Bodión, con NIF P0600017H, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el



derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Rio Bodión (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600017H, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (175.491,95 €), destinada a



financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento setenta y tres mil setecientos treinta y siete euros con tres céntimos (173.737,03 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil setecientos cincuenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (1.754,92 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.



La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del



puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.



En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.



El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021 co-



rrespondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Presidente de la Mancomunidad
de Municipios Río Bodión,

FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica

"050 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION"

Número de Entidades Locales:	10	Población Integrada	11.227	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	169.941,95 €	168.242,53 €	1.699,42 €
Presupuesto de Funcionamiento	5.550,00 €	5.494,50 €	55,50 €
TOTAL	175.491,95 €	173.737,03 €	1.754,92 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación educativa entre la Junta de Extremadura y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas en centros dependientes de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2021062090)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2021, el Convenio de cooperación educativa entre la Junta de Extremadura y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas en centros dependientes de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN CENTROS DEPENDIENTES DE
LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

25 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte: Dña. Pilar Blanco-Morales Limones en calidad de Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, con CIF n.º S0611001-I y domicilio social en Paseo de Roma, s/n Módulo A - 1ª planta, 06800 Mérida (Badajoz)

De otra parte, D. Jaime Barrio Guerra, actuando en nombre y representación, en su condición de Apoderado, de la Universidad Europea de Madrid SAU, en adelante la "UEM", con CIF n.º 79122305 y domicilio en calle Tajo s/n, Villaviciosa de Odón (Madrid).

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Las competencias de política universitaria se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General de Política Universitaria, conforme a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. En las exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, han puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán "toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir" entre las que se encuentran las prácticas externas que deberán tener una extensión máxima del 25 por ciento del total de los créditos del título y "ofertarse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios". También se establece para las enseñanzas oficiales de máster que "Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario... contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título."

En línea metodológica con lo anterior, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de septiembre, reconoce en su artículo 8 el derecho que tienen los estudiantes de grado a "disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares,... con finalidad formativa,... y contar con tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios". Por su parte, el artículo 9 del citado Real Decreto reconoce también al estudiantado de máster, el derecho "A disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la universidad, según la modalidad prevista y garantizando sirvan a la finalidad formativa de las prácticas".

Tercero. En este sentido y de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2 y 7.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios se indica que "para la realización de las prácticas externas, las universidades... suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras (empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e Internacional) y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades".

Cuarto. La UEM es una universidad privada reconocida legalmente por la Ley 24/1995, de 17 de julio, que tiene como objetivo la prestación del Servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.



Quinto. Las partes, con el fin de contribuir a la formación de titulados universitarios, están interesadas en establecer un Convenio de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, con la pretensión de facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares del alumnado de la UEM en los centros dependientes de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por ello, dentro de las competencias de las instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio pretende regular la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, y la realización de proyectos de investigación del alumnado de la UEM que, matriculados en enseñanzas oficiales de grado o de máster, deseen complementar su formación académica en los centros dependientes de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

- La finalidad de las prácticas es contribuir a una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de la institución, sus métodos de trabajo y organización.
- La finalidad de los proyectos de investigación comprenderá los Proyectos de Fin de Grado, Fin de Máster, la realización de Doctorados o cualquier otro tipo de proyecto de investigación, realizado por alumnado matriculado en la UEM.

Segunda. Plan formativo.

1. Las relaciones entre el alumnado de la UEM y los Centros dependientes de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se recogerán en un Plan o Proyecto Formativo para cada práctica académica externa, con los objetivos, las competencias y las actividades a desarrollar por cada estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y figurará en los términos del Anexo I de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas.

Se elaborará un Plan o Proyecto Formativo para los proyectos de investigación (Anexo II), en el que se recogerán los datos identificativos del alumnado, del coordinador nombrado por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y los datos del director del proyecto objeto de investigación, nombrado por la UEM. En este Anexo se incluirá también la descripción del proyecto, sus objetivos, hipótesis y metodología.



2. Se nombrará un tutor profesional del Centro dependiente de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y otro académico de la UEM, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. El Centro Asociado a la UEM, reconocerá y certificará la labor desarrollada por los tutores externos de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Al finalizar las prácticas o proyecto de investigación, el tutor externo del Centro dependiente de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Tercera. Ausencia de Vinculación.

1. La relación alumnado-centros dependientes de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública no supondrá más compromiso para ésta que el estipulado en este Convenio y el mencionado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, no derivándose de la misma ningún tipo de relación laboral ni contractual, ni tampoco, contraprestación económica alguna durante su desarrollo no siendo aplicable legislación laboral y/o contractual alguna.
2. Análogamente, las prácticas no computarán a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos ni eximirán del periodo de prueba ni tendrán la consideración de méritos para el acceso a la función pública.
3. No podrá formalizarse contrato de trabajo entre los centros de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública colaboradores en las prácticas y el estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

Cuarta. Duración y horarios.

Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50% del curso académico, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad. Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas impartidas en la UEM, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. Sin embargo, si el alumnado desea realizar un proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda, podrá prorrogar sus prácticas por el tiempo necesario para la realización de este proyecto hasta un máximo de 18 meses.



El horario de realización de las prácticas o proyectos de investigación se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UEM y lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la misma.

Quinta. Oferta y adjudicación de plazas.

1. La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y la UEM, ofrecerán anualmente un número concreto de plazas en las que deberán integrarse aquellos alumnos que vayan a realizar las prácticas externas y los proyectos de investigación en el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. La UEM propondrá un número determinado de estudiantes para realizar las prácticas y los proyectos de investigación de entre los que la Comisión Mixta, regulada en la estipulación decimocuarta del presente Convenio, seleccionará aquellos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del departamento donde vayan a integrarse.
3. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente convenio, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública comunicarán a la UEM cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este Convenio, así como cualquier incidencia destacable.

Sexta. Cobertura de seguro.

La persona que desarrolle las prácticas académicas tendrá la consideración de estudiante a todos los efectos. Por lo tanto, dependerá en todo de la UEM.

La UEM informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de prácticas. La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en prácticas, suscrita por la UEM. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

Séptima. Bolsa o ayuda al estudio y seguridad social.

La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública no realizará ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio.



En relación al contenido de la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, publicado el día 29 de diciembre de 2018 en el BOE, las partes manifiestan que de producirse desarrollo reglamentario de cuya redacción se infiera gasto vinculado al desarrollo de prácticas, no será posible dar continuidad al objeto del convenio debido a la falta de disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, en el supuesto de desarrollo reglamentario de la disposición adicional quinta del RDL 28/2018, de 28 de diciembre, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en ningún caso se hará cargo de los abonos contenidos en el punto tercero de la citada disposición adicional, tanto desde la entrada en vigor del citado desarrollo, como en el caso de previsión de la aplicación reglamentaria con carácter retroactivo, todo ello de conformidad con el apartado b) de punto 3 de la citada disposición que establece lo siguiente "...b) En el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios.", siendo en este supuesto la UEM la responsable del abono de los gastos que se pudieran derivar.

Octava. Derechos y deberes de la vicepresidencia primera y consejería de hacienda y administración pública.

La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor/a de prácticas, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutores/as.
- b) Proporcionar a la UEM la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.
- c) Informar a la UEM sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.
- e) Nombrar un tutor/a que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad y cuyo perfil profesional se ajuste al programa formativo definido para el estudiante tutorizado, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico.



- f) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas o el proyecto de investigación, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UEM.
- i) Facilitar al tutor/a académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- k) Por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas.

El tutor designado por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública tendrá como obligaciones:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica o proyecto de investigación con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor/a académico de la UEM el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, y en el anexo al convenio de cooperación educativa, en el de las extracurriculares y proyecto de investigación, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe y encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la UEM.



- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor/a académico de la UEM el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Derechos de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública:

- a) Al reconocimiento efectivo por la UEM de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
- b) A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A que el desarrollo de la práctica o proyecto de investigación no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
- d) A la interrupción de la realización de las prácticas o proyecto de investigación, si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor/a académico por medio de un formulario tipo facilitado por la UEM.

El tutor/a designado por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UEM.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la UEM para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Novena. Derechos y deberes de la UEM.

La UEM, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor/a académico por ella designado, tendrá asignada las siguientes obligaciones y derechos:

Obligaciones de la UEM:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica o proyecto de investigación.



- b) Asegurarse que el beneficiario/a dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.
- c) Expedir acreditación de la realización de prácticas.
- d) Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas o proyecto de investigación, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

Obligaciones del tutor/a designado por la UEM:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UEM de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proponer la rescisión de las prácticas o proyecto de investigación previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del centro de las prácticas externas.
- i) Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.

Derechos de la UEM:

La UEM se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo.



El tutor/a designado por la UEM tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo, o en su caso certificación, de su actividad académica en los términos que establece la UEM, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) A la formación necesaria para su buen desempeño como tutor/a académico.
- e) A tener acceso a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.

Décima. Derechos y deberes del alumnado.

Durante la realización de las prácticas académicas o proyectos de investigación, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la UEM.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor/a asignado por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública bajo la supervisión del tutor/a académico de la UEM.
- c) Mantener contacto con el tutor/a académico de la UEM durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- d) Incorporarse a las prácticas en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor/a académico en los plazos máximos fijados.



- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, salvaguardando el buen nombre de la UEM.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la UEM y la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor/a académico de la UEM y un tutor/a en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UEM.
- c) A la obtención de un informe por parte de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública donde se indique que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social durante el periodo en el que el estudiante se encuentre realizando las prácticas académicas externas, cuando la norma laboral así lo establezca.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.



- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

El alumnado beneficiario de las prácticas y proyectos de investigación, se regirá por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del ya mencionado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Décima primera. Régimen de asistencia.

El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEM.

Décima segunda. Rescisión, renuncia y revocación.

Una práctica o proyecto de investigación podrá ser rescindida por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UEM.

La rescisión de una práctica o proyecto de investigación, por parte de la entidad colaboradora o por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito en el que se deberán motivar las causas.

La UEM se reserva la facultad de revocar para un estudiante, así como para la entidad colaboradora, la participación en el programa de prácticas académicas externas por incumplimiento de lo establecido en la normativa de prácticas de la UEM, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.

En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UEM.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

***Décima tercera. Plazo de vigencia.***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por un período de igual duración sino existe denuncia previa por alguna de las partes.

Décima cuarta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, control, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.

Dicha Comisión Mixta estará integrada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de la UEM. Por parte de la Junta de Extremadura, serán la Secretaria General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, o persona en quien delegue, y el Director General de Política Universitaria o persona en quien delegue. Por parte de la UEM, serán las personas designadas por la Dirección de la Unidad de Prácticas.

La Comisión Mixta determinará las plazas ofertadas en la realización de las prácticas externas y proyectos de investigación así como la asignación del alumnado en cada una de ellas, altas y bajas de estudiantes, incidencias en los programas, etc., reuniéndose cuantas veces sea necesario para el inicio de cada programa anual y su posterior buena marcha.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión podrá estar asistida por los técnicos que estime oportuno, con derecho a voz pero sin voto.

Décima quinta. Naturaleza del convenio y resolución de conflictos.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, los jueces y tribunales de Extremadura serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles. El orden jurisdiccional será el contencioso administrativo.

***Décima sexta. Causas de extinción***

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
- A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en el presente Convenio, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión Mixta propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

***Décima séptima. Logotipos y protección de datos***

La firma del presente convenio no otorgará derecho a ninguna de las partes firmantes para la utilización del logotipo o de los símbolos de cada uno en las actividades que en él se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sea expresamente autorizado para ello por la autoridad que jurídicamente corresponda, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal en vigor.

De conformidad con lo expuesto, las partes firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Por la Junta de Extremadura,
Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Por la Universidad Europea
de Madrid S.A.U.
Apoderado de UEM,

JAIME BARRIO GUERRA

**ANEXO I****PROYECTO FORMATIVO**

Anexo I al Convenio de cooperación celebrado para la realización de prácticas en Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

ALUMNO/A, FACULTAD, TITULACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A: DNI/NIE: FACULTAD: TITULACIÓN EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO: CAMPUS:
ENTIDAD O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS
NOMBRE FISCAL DEL ORGANIMOS/ENTIDAD: CIF: LOCALIDAD DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS
FECHA DE INICIO: FECHA DE FIN:
JORNADA DE LAS PRÁCTICAS
HORAS AL DÍA: DÍAS DE LA SEMANA:
PERMISOS Y COMPATIBILIDAD CON LOS ESTUDIOS
Se prevé la necesidad de los siguientes permisos con el fin de compatibilizar las prácticas con el horario formativo de la Facultad.
RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS POR INCUMPLIMIENTO
Las prácticas serán rescindidas si alguno de los firmantes desatiende sus obligaciones.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Las indicadas en la memoria del título y descritas en la Guía de Prácticas
COMPETENCIAS A ADQUIRIR DURANTE LAS PRÁCTICAS
Las indicadas en la memoria del título y descritas en la Guía de Prácticas

**DATOS DE CONTACTO DE TUTORES Y ALUMNO/A**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DE PRÁCTICAS EN EL CENTRO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR ACADÉMICO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD

Por el presente documento, el alumnado se compromete a mantener durante el periodo de prácticas un comportamiento ético y profesional, respetando tanto la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, como la normativa del centro de prácticas, la información confidencial y, en su caso, el secreto empresarial. Asimismo, se compromete a respetar los derechos de autor y a no hacer público en redes sociales ni en ningún otro medio de información contenidos, datos, documentación o fotografías ni del centro ni, especialmente, del alumnado o internos, sin consentimiento expreso y, en este sentido, entregaré solo documentos elaborados por mí para mi evaluación.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º 7 (02/2018) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo, consistente en el cambio de uso de terrenos de propiedad municipal clasificados como suelo urbano "espacios libres y residencial" a "industrial", y la reubicación de espacios libres en suelo urbanizable también de propiedad municipal. (2021062014)

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.j del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable n.º 1/2021, de 21 de enero de 2021, de la Comisión Jurídica de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE 25-5-20), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia."

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de



atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la LSOTEX.

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable de la Comisión Jurídica de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (artículo 80.3 LSOTEX).

La modificación pretende, sucintamente, cambiar la calificación de un suelo urbano de propiedad municipal, con uso de espacios libres y residencial a uso industrial, proponiendo reubicar esos espacios libres en el mismo suelo de propiedad municipal clasificado como suelo urbano consolidado. De esta manera estos terrenos pasarán a representar la única oferta de suelo industrial contemplado en las NN.SS. situado al noroeste del casco urbano, que está clasificado como urbanizable, y necesita de obras de urbanización que les doten de los servicios e infraestructuras necesarias. Los terrenos objeto de esta modificación de las NN.SS. cuentan con mejor acceso desde la carretera de Montijo a Mérida, y con su recalificación se ampliarán las oportunidades para la actividad económica y empresarial del municipio.

Expuesto lo anterior se observa que se cumplen las condiciones señaladas en el dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura de 25/03/2021 respecto de las zonas verdes y espacios libres, tanto desde el punto de vista cualitativo (las características morfológicas de estas zonas, antes y después de la modificación son equiparables en cuanto a accesibilidad permitiendo el efectivo y real disfrute público), como del relativo (disminuyen los m² de techo edificables y sin embargo el número de m² de espacios libres se mantiene), del espacial (se reubican dentro de la misma parcela) y del absoluto (el total de m² sigue siendo el mismo).

Por lo que respecta a la perspectiva económica, teniendo en cuenta que todo el terreno afectado es de propiedad municipal y examinada la documentación obrante en el expediente no se han encontrado motivos que permitan entender que, con la alteración de las zonas verdes o espacios libres, no se vaya a respetar el equilibrio público y privado en el reparto de beneficios y cargas.



Por último, y en relación al interés social pretendido con la modificación, la Administración promotora justifica la misma argumentando, básicamente, "(...) la necesidad que tiene el municipio de disponer de suelo de uso industrial de ejecución directa con mejor comunicación y accesibilidad que el suelo urbanizable recogido en las NNSS vigentes, situado al NO del casco urbano y pendiente de desarrollo".

Pues bien, tras la consideración global de todos estos elementos, en la defensa de los espacios libres y zonas verdes, y del interés público que los mismos representan, se llegaría a apreciar que en el proyecto de modificación se cumplirían las exigencias de interés público que establece la legislación aplicable.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de septiembre de 2020, concluyó en sentido favorable.

La Comisión Jurídica de Extremadura emitió dictamen n.º 28/2021, de fecha 25 de marzo de 2021, en el que concluye que procede la aprobación de la modificación.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVE

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 (2/2018) del Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión del Planeamiento Urbanístico y Territorial, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura dependiente de esta Consejería (artículo 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 13 de mayo de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

Como consecuencia del asunto más arriba epigrafiado por resolución 6/2021-PU (ZV) de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se modifican en la normativa urbanística el artículo 38, y se crea la "Sección 4.bis Disposiciones relativas a la edificación en naves en suelo urbano" con el artículo 49.bis, que quedan redactados como sigue:

Artículo 38. Tipos de ordenación.

1. Estas Normas Subsidiarias de Planeamiento establecen en Suelo Urbano tres tipos de ordenación de la edificación, conforme a determinadas constantes y en específica relación con las características de la infraestructura urbana en cada ámbito, que son:
 - A) Edificación en manzana de casas adosadas.
 - B) Edificación en casas aisladas.
 - C) Edificación en naves en suelo urbano
2. La regulación de las directrices para la ordenación urbanística y la aplicación de los parámetros para la edificación, se hace a través de la calificación zonal que desarrolla cada uno de los ámbitos definidos y cuya delimitación gráfica se contiene en los planos de Zonificación.

SECCIÓN 4 BIS. **Disposiciones relativas a la edificación en naves en suelo urbano.**

Artículo 49 bis. Definición y parámetros generales.

1. Corresponde a manzanas del núcleo urbano en las que las NN.SS permiten un uso mayoritario industrial.

Serán de aplicación los parámetros urbanísticos incluidos en los artículos 39, 40 y 41 de estas Normas Urbanísticas.
2. Se fija una parcela mínima de 100 m² con un frente mínimo de 7 m.
3. La ocupación máxima en planta baja se establece en 0,80 m²/m² pudiéndose ocupar en planta primera un máximo de 0,20 m²/m².
4. La altura de la edificación no sobrepasará la altura máxima reguladora de 7,50 m en calles de ancho inferior a 10 metros. En calles de ancho igual o superior a 10 metros, la altura máxima reguladora será de 9 m., quedando exceptuados de este límite aquellas instalaciones técnicas (chimeneas, torres...) que precisen una mayor altura y cuya consecución no persigue un incremento del volumen destinado al desempeño de la actividad.



5. El fondo máximo edificable vendrá determinado por la línea de edificación interior representada en los planos.

6. Los usos admitidos en esta zona son:

- Comercial: En situación 2.
- Industrial: En categoría 1 y en situación 2.
- Garaje y Aparcamiento: En situaciones 1 y 2.

Cualquier otro uso no contemplado entre los admitidos está prohibido.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. PRESENTACIÓN.

Según lo expresado en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX se redacta a continuación RESUMEN EJECUTIVO contemplado en el artículo 7.1.c) del mismo cuerpo legal.

Equipo redactor: Equipo de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de las Mancomunidades Vegas Bajas y Lácara - Los Baldíos.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento vigente en el municipio consiste en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 28 de febrero de 1996 y publicadas en DOE n.º 123 de 24 de octubre de 1996. A este documento se le deben sumar las modificaciones puntuales de las Normas citadas.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente modificación tiene por objeto la recalificación de un suelo urbano de propiedad municipal, con uso de espacios libres y residencial a uso industrial, proponiendo reubicar esos espacios libres en el mismo suelo de propiedad municipal clasificado como suelo urbano consolidado. De esta manera estos terrenos pasarán a representar la única oferta de suelo industrial de ejecución directa con la que cuente el municipio, ya que el único suelo industrial contemplado en las NN.SS. situado al noroeste del casco urbano, está clasificado como urbanizable, y necesita de obras de urbanización que les doten de los servicios e infraestructuras necesarias.

Los terrenos objeto de esta modificación de las NN.SS. cuentan con mejor acceso desde la carretera de Montijo a Mérida, y con su recalificación se ampliarán las oportunidades para la actividad económica y empresarial del municipio. Son de propiedad municipal y según datos de Catastro se sitúan en Carretera de Montijo a Mérida n.º 9 de Esparragalejo con referencia catastral 2936102QD2123N0001BE, tienen 3.424 m² y 316 m² de superficie construida, siendo su uso principal industrial. Actualmente no existe construcción alguna.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

4.1. Justificación de la innovación respecto a las determinaciones de los artículos 27-30 del RPLANEX y 74 de LSOTEX.

Tal y como se ha detallado en el apartado anterior, la modificación planteada no aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, por lo que no es necesario que se contemplen medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas en aplicación de estos artículos.

4.2. Justificación de la innovación respecto a las determinaciones de los artículos 103-105 del RPLANEX; y artículos 80 y 82 de LSOTEX.

La presente innovación de planeamiento:

- No supone una alteración sustancial de la ordenación, ni desvirtúa el modelo territorial adoptado en las NN.SS., por lo que, según lo expresado en los artículos 103 y siguientes del RPLANEX, y en los artículos 80 siguientes de la LSOTEX, se redacta la presente modificación puntual y no una revisión de las NN.SS.
- No se aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, no se desafecta suelo de un destino público, ni se descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a un régimen de protección.
- Si comporta diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, por lo que deberá prever el mantenimiento de su superficie en ubicación distinta y garantizar las características morfológicas que permitan el correcto uso y disfrute por los ciudadanos. En cualquier caso, una innovación de este tipo exigirá informe favorable del Consejo Consultivo de Extremadura. Este punto queda justificado con la reubicación propuesta de espacios libres, como puede comprobarse más adelante.
- No implica la legalización automática de actuaciones clandestinas o ilegales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación.
- No recalifica parcelas cuyo uso precedente haya sido el uso docente o sanitario, elementos funcionales de las redes de infraestructura general e instalaciones adscritas a Defensa Nacional.
- No se reclasifican terrenos considerados como suelo no urbanizable.

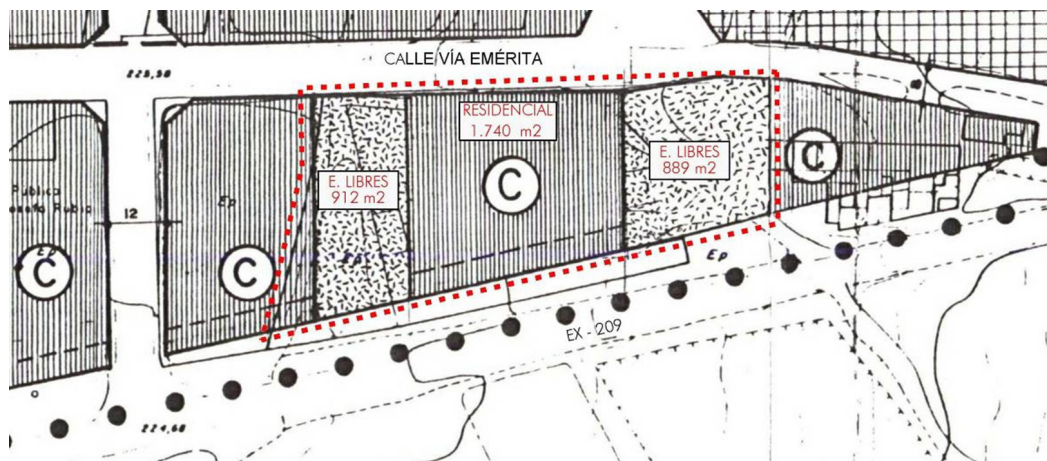
4.3. Justificación del cumplimiento de la doctrina del Consejo de Estado en relación a las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que comporten diferente modificación o uso urbanístico de espacios libres y zonas verdes.

La modificación planteada no aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, por lo que no es necesario que se contemplen medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas en aplicación de los artículos 27-30 del RPLANEX y 74 de LSOTEX.

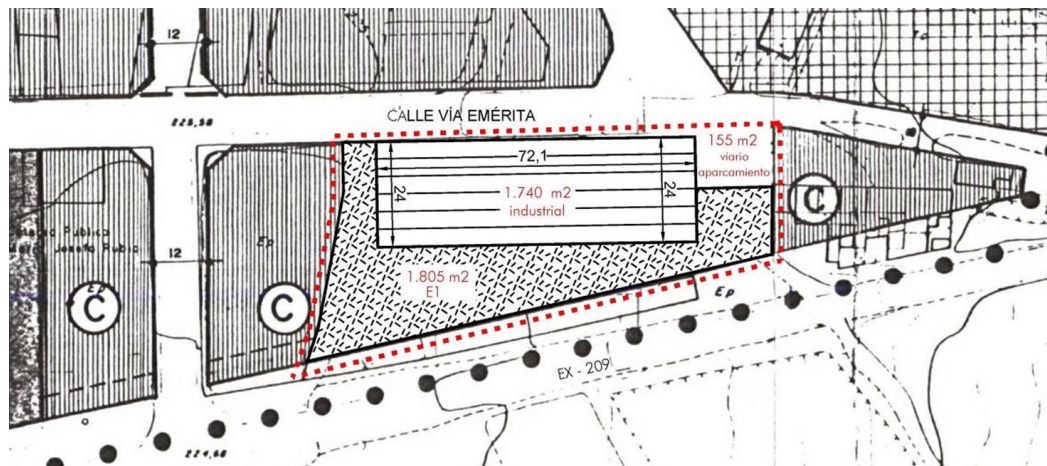
La modificación propone la misma superficie de espacios libres tal y como puede comprobarse en el cuadro siguiente:

	NNSS		MODIFICACIÓN PROPUESTA		
	Residencial (m ²)	E. libres (m ²)	Industrial (m ²)	Viaro - aparcamiento (m ²)	E. libres (m ²)
	1.772	889	1.740	155	1.805
		912			
Totales	1.772	1.801	1.740	155	1.805
	3.573		3.700		
Total espacios libres (m ²)	1.801		1.801		

La diferencia entre las superficies totales se debe al pequeño ajuste de las divisiones entre la parcela de propiedad municipal y la parcela situada al oeste.



Plano I3.2 de las NN.SS. ZONIFICACIÓN DEL SUELO URBANO. Estado actual con superficies



Plano I3.2 de las NN.SS. ZONIFICACIÓN DEL SUELO URBANO. Estado modificado con superficies.

En cuanto al cuadro de superficies comparativo, puede observarse que la superficie de espacios libres (1.805 m²) se mantiene intacta proponiéndose únicamente su reubicación dentro de la misma zona.

— Justificación de la no minoración de zonas verdes en base a los diferentes criterios.

La resolución de CUOTEX de 23 de mayo de 2019 recoge que “de la doctrina del Consejo de Estado se extrae la conclusión que, con carácter general, es requisito esencial e imprescindible que para poder proceder a la modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a la zonificación y cambio de uso de espacios libres y zonas verdes, no se podrá producir una minoración de éstos, minoración que debe valorarse bajo los siguientes criterios”:

1. No minoración en términos absolutos, que se traduce en no menos metros cuadrados.

Tal y como ha podido comprobarse en el apartado anterior la ordenación propuesta mantiene la misma superficie de zonas verdes contempladas en las NN.SS. vigentes, quedando justificado por tanto que no se produce minoración de la superficie de zonas verdes en términos absolutos.

2. No minoración en términos relativos, que significa no menor proporción de dotaciones públicas (entre ellas zonas verdes) en relación con el aprovechamiento objetivo del ámbito.

El ámbito carece de aprovechamiento lucrativo ya que los terrenos son de propiedad municipal. En cualquier caso, con las ordenanzas propuestas por esta modificación se permite la construcción de 1.740 m² de uso industrial,

mientras que las NNSS vigentes permiten la construcción de 2.658 m²t de uso residencial. Por lo tanto la edificabilidad permitida por la modificación de las NNSS es 918 m²t menor y la superficie de zonas verdes exactamente igual, por lo que aumenta la proporción de zonas verdes referida a los m² de techo edificables.

3. No minoración en términos cualitativos y espaciales.

Las nuevas zonas verdes mantienen la misma ubicación redistribuyéndose en el mismo ámbito de suelo siendo la propuesta recogida en la modificación equiparable, en cuanto a la accesibilidad y posibilidad real de disfrute público, con la localización de zonas verdes planteada por las NNSS vigentes. Incluso puede afirmarse que en cuanto a la calidad de las zonas verdes la propuesta mejora respecto a las NNSS ya que las zonas verdes propuestas forman un todo continuo, mientras que en las NNSS vigentes aparecen dos espacios libres discontinuos y separados por la edificación de uso residencial.

En cuanto a las dudas que suscitó en la CUOTEX la anterior versión de la modificación en relación al uso compartido de los espacios libres y del acceso rodado al grupo de viviendas situadas al este de las naves industriales, cabe señalar que con la nueva propuesta este problema ya no existe, ya que las zonas verdes se localizan en la fachada oeste de ese grupo de viviendas, en donde no existe ningún acceso rodado a cocheras, existiendo tan sólo un acceso peatonal a una de las viviendas.



Puede apreciarse que en lateral de las viviendas donde se localizan las zonas verdes no existen accesos a cocheras.



4. No minoración en términos económicos. Respeto del equilibrio público y privado en el reparto de beneficios y cargas.

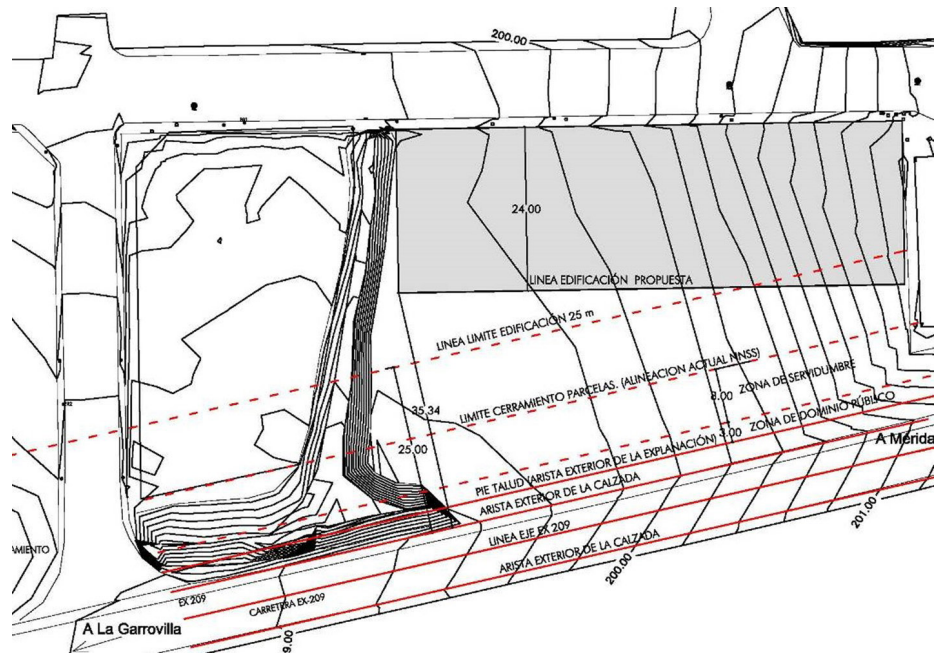
Los terrenos afectados por la modificación son de propiedad municipal o tienen carácter demanial (espacio público entre la parcela municipal y el grupo de viviendas al este), quedando garantizados por tanto los principios reguladores de la actuación urbanística de equidistribución de beneficios y cargas y de apropiación pública de las plusvalías generadas por la acción urbanizadora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Española. La redistribución de las zonas verdes no responde a intereses privados, sino a la necesidad que tiene el municipio de disponer de suelo de uso industrial de ejecución directa con mejor comunicación y accesibilidad que el suelo urbanizable de uso industrial recogido en las NNSS vigentes, situado al NO del casco urbano y pendiente de desarrollo.

- 4.4. Justificación del artículo 82.6 de la Ley 115/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 82.6 de la LSOTEX cuando una modificación de la ordenación urbanística varíe la densidad o la edificabilidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación. En base a la información obtenida de Catastro el titular durante los cinco últimos años de los terrenos afectados por la presente modificación es el Ayuntamiento de Esparragalejo.

- 4.5. Justificación del cumplimiento de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

La modificación propuesta cumple los límites de la propiedad establecidos en los artículos 22 a 26 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, de aplicación por encontrarse el ámbito de la modificación dentro de la zona de afección y servidumbre de la carretera EX – 209. Se adjunta plano justificativo e informe del Servicio de infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructuras, titular de la carretera EX-209, emitido en relación a la primera versión de la modificación. Esta última versión no introduce modificaciones respecto a la informada en cuanto al respeto de las zonas de afección y de la línea de edificación, introduciendo una mejora respecto a aquella, ya que con la nueva distribución de zonas verdes queda impedida físicamente la conexión con la EX – 209 del vial existente junto a la parcela municipal, cumpliendo así el requerimiento de dicho informe en relación al impedimento futuro de esta conexión.



5. ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN.

Las NN.SS. vigentes establecen para el suelo urbano dos tipos de ordenación de la edificación, edificación en manzanas de casas adosadas, y edificación en casas aisladas, contemplando unas ordenanzas para el uso industrial en suelo apto para urbanizar, pero no en suelo urbano. Con la recalificación propuesta por la presente modificación de las NN.SS. aparece la primera manzana de uso industrial en suelo urbano, motivo por el que se propone la introducción de un nuevo tipo de ordenación para este tipo de suelo, la edificación en naves en suelo urbano, así como de una nueva sección, la sección 4 bis, Disposiciones relativas a la edificación en naves en suelo urbano.

De esta manera la presente innovación de planeamiento conlleva la modificación de los siguientes artículos de la normativa urbanística, que queda como sigue:

Artículo 38. Tipos de ordenación.

1. Estas Normas Subsidiarias de Planeamiento establecen en Suelo Urbano tres tipos de ordenación de la edificación, conforme a determinadas constantes y en específica relación con las características de la infraestructura urbana en cada ámbito, que son:
 - A) Edificación en manzana de casas adosadas.
 - B) Edificación en casas aisladas.
 - C) Edificación en naves en suelo urbano



2. La regulación de las directrices para la ordenación urbanística y la aplicación de los parámetros para la edificación, se hace a través de la calificación zonal que desarrolla cada uno de los ámbitos definidos y cuya delimitación gráfica se contiene en los planos de Zonificación.

SECCION 4 BIS. **Disposiciones relativas a la edificación en naves en suelo urbano.**

Artículo 49 bis. Definición y parámetros generales.

1. Corresponde a manzanas del núcleo urbano en las que las NN.SS permiten un uso mayoritario industrial. Serán de aplicación los parámetros urbanísticos incluidos en los arts. 39, 40 y 41 de estas Normas Urbanísticas.
2. Se fija una parcela mínima de 100 m² con un frente mínimo de 7 m.
3. La ocupación máxima en planta baja se establece en 0,80 m²/m² pudiéndose ocupar en planta primera un máximo de 0,20 m²/m².
4. La altura de la edificación no sobrepasará la altura máxima reguladora de 7,50 m en calles de ancho inferior a 10 metros. En calles de ancho igual o superior a 10 metros, la altura máxima reguladora será de 9 m., quedando exceptuados de este límite aquellas instalaciones técnicas (chimeneas, torres...) que precisen una mayor altura y cuya consecución no persigue un incremento del volumen destinado al desempeño de la actividad.
5. El fondo máximo edificable vendrá determinado por la línea de edificación interior representada en los planos.
6. Los usos admitidos en esta zona son:
 - Comercial: En situación 2.
 - Industrial: En categoría 1 y en situación 2.
 - Garaje y Aparcamiento: En situaciones 1 y 2.

Cualquier otro uso no contemplado entre los admitidos está prohibido.

Se modifican los siguientes planos de ordenación del medio urbano:

11. Zonificación del suelo urbano.
12. Estructura general y orgánica.
- 13.2. Zonificación del suelo urbano.
14. Esquema de servicios.



6. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

El ayuntamiento de Esparragalejo ha enviado a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en calidad de órgano ambiental competente, solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada, junto con el Documento Ambiental Estratégico, habiendo recibido el 22 de octubre de 2018 escrito de contestación de 8 de octubre de 2018 por el cual se informa que la modificación no está sometida a evaluación ambiental estratégica.

En cualquier caso las actividades que se vayan a implantar en este suelo serán objeto de la tramitación ambiental que les sea de aplicación en función de las características de su actividad, según lo establecido en la Ley 16/2015, 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 18/06/2021 y n.º BA/044/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 7 (02/2018) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consiste en el cambio de uso de terrenos de propiedad municipal clasificados como Suelo Urbano "espacios libres y residencial" a "industrial" y la reubicación de espacios libres en Suelo Urbanizable también de propiedad municipal.

Municipio: Esparragalejo

Aprobación definitiva: 31/05/2021

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59.2 de la LOTUS, en su versión dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes (DOE 25/05/2020).

Y para que conste, expido la presente certificado en Mérida, a 18 de junio de 2021.



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021, de la Consejera, sobre publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Circular 1/2021, de 21 de junio, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativa a las explotaciones situadas en zonas de montaña, a los apicultores que para la valoración del rendimiento económico de la explotación (RUT) deseen acogerse al módulo "miel venta directa" y a la consideración de rentas complementarias para la obtención de la condición de agricultor a título principal. (2021062046)

El artículo 71 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Tienen la consideración de circulares aquellas normas administrativas internas dictadas por los órganos superiores o directivos y dirigidas a los órganos y unidades que de ellos dependen, encaminadas a recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales o indicándoles una interpretación adecuada al espíritu y principios de tales disposiciones con el fin de aplicar en el ámbito de la actuación administrativa una interpretación homogénea de estas.

En ejercicio de la referida competencia, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria ha dictado la Circular 1/2021, de 18 de junio, estableciendo normas administrativas internas relativas a las explotaciones situadas en zonas de montaña, a los apicultores que para la valoración del rendimiento económico de la explotación (RUT) deseen acogerse al módulo "miel venta directa" y a la consideración de rentas complementarias para la obtención de la condición de agricultor a título principal.

Por otra parte, la citada ley en el apartado 5º del mismo artículo 71 dispone que cuando se considere conveniente su conocimiento por los ciudadanos o por el resto de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, la persona titular de la Consejería podrá ordenar la publicación de circulares en el "Diario Oficial de Extremadura".

Dado el contenido de la citada Circular, en el ejercicio de la competencia referida, se considera oportuno proceder a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a fin de facilitar su conocimiento a las personas interesadas.

Mérida, 21 de junio de 2021.

La Consejera,
BEGOÑA GARCIA BERNAL



CIRCULAR 1/2021, DE 21 DE JUNIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA RELATIVA A LAS EXPLOTACIONES SITUADAS EN ZONAS DE MONTAÑA, A LOS APICULTORES QUE PARA LA VALORACIÓN DEL RENDIMIENTO ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN (RUT) DESEEN ACOGERSE AL MÓDULO "MIEL VENTA DIRECTA" Y A LA CONSIDERACIÓN DE RENTAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL.

El artículo 71 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Tienen la consideración de circulares aquellas normas administrativas internas dictadas por los órganos superiores o directivos y dirigidas a los órganos y unidades que de ellos dependen, encaminadas a recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales o indicándoles una interpretación adecuada al espíritu y principios de tales disposiciones con el fin de aplicar en el ámbito de la actuación administrativa una interpretación homogénea de estas.

En ejercicio de la referida competencia, esta Dirección General establece las siguientes normas administrativas internas:

Primera. La Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones Agrarias establece en el apartado 1 del artículo 4 que una explotación para tener la condición de Explotación Prioritaria debe posibilitar la ocupación, de al menos, de una unidad de trabajo agrario.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura quedan excluidas de este requisito todas aquellas explotaciones en las que la mayor parte de la explotación esté situada en Zona de Montaña.

Los municipios afectados son los recogidos Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 248, de 24 de diciembre de 2018)

Segunda. El Decreto 17/2021, de 24 de marzo, regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios, en el que se incluyen los productos procedentes de la apicultura.



Los apicultores que para la valoración del Rendimiento Económico de la Explotación (RUT) deseen acogerse al módulo "Miel venta directa" deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos a fecha de solicitud en el registro de Red de Información de Suministro Directo de Pequeñas Cantidades de Productos Primarios en Extremadura (RISDEX).
2. Haber hecho suministro directo, al amparo del Decreto 17/2021, en la campaña anterior a la solicitud de una parte significativa de sus productos; al menos cuarta parte de la producción total de su explotación.

Para acreditar los extremos anteriormente referidos, cumplimentarán el formulario incluido en el anexo II del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias y lo adjuntarán a su solicitud de calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

Cuando la solicitud esté incluida en su Solicitud Única, deberá estar marcado "Que Sí realiza venta directa al consumidor final y/o venta en canal corto de comercialización de producciones agrícolas de mi explotación"

Tercera. El artículo 2 apartado 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, define al Agricultor o Agricultora a título principal como al agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

A efectos de la obtención o mantenimiento de la condición de Agricultor o Agricultora a Título Principal, para todas las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2021, se considerará actividad agraria ejercida en su explotación la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 21 de junio de 2021.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen reglas de cálculo relativas a la calificación de explotación agraria prioritaria y agricultor y agricultora a título principal. (2021062052)

El Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, en la redacción dada por medio del Decreto 51/2021, de 26 de mayo, en sus artículos 38 39.3. 33. 3 b), 37 y 41 atribuye a esta Dirección General la competencia para determinar aspectos relativos a cálculos relativos a la calificación de explotación agraria prioritaria y agricultor y agricultora a título principal. En su virtud y en ejercicio de las competencias atribuidas:

RESUELVO:

Primero. El artículo 33 del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, respecto al cálculo de la renta de la actividad agraria para obtener la calificación de explotación agraria prioritaria, en su apartado 3. B dispone que cuando se trate de personas agricultoras que inicien la actividad se podrán admitir evaluaciones de rentas basadas en cálculos teóricos en aquellos casos determinados mediante resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, condicionando todos sus efectos a su acreditación posterior una vez concluido el ejercicio fiscal y efectuada la declaración correspondiente al mismo.

Al respecto, se establece:

Cuando el solicitante de la calificación de Explotación Prioritaria o de la condición de Agricultor a Título Principal sea una persona agricultora que inicia la actividad agraria en el mismo año en que presenta su solicitud y por lo tanto no tiene rentas agrarias previas, y desea que la evaluación de rentas se base en cálculos teóricos, deberá solicitarlo expresamente e incluir en su solicitud una "Declaración Responsable", conforme al modelo que figura en el anexo I del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias.

En estos casos el certificado expedido tendrá carácter provisional y quedará a expensas del cumplimiento efectivo de los requisitos. La comprobación será realizada por la unidad responsable de la gestión una vez esté disponible la declaración al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los datos declarados.



Segundo. El artículo 37 del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, en relación con el rendimiento económico de la explotación para obtener la calificación de explotación agraria prioritaria, dispone en su apartado 2 que cuando la explotación agraria no desarrolle una actividad productiva o la realizada no esté modulada el cálculo se realizará tomando en consideración los datos que resulten de la contabilidad, según lo establecido por medio de resolución de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Al respecto, se establece:

Para ello el titular de la explotación deberá pedirlo expresamente en su solicitud mediante escrito y facilitar los documentos contables necesarios para realizar la valoración: Libro de Ingresos, Libro de Gastos, Libro de Amortizaciones, Libro mayor o balance de sumas y saldos, Relación Nominal de Trabajadores, Recibos de Liquidación de Cotizaciones, Modelo 190, Subvenciones de explotación percibidas en el caso de no venir especificadas en el libro de ingresos, Informe de Vida Laboral, Informe de Vida Laboral del Código Cuenta Cotización, etc.

El procedimiento para el cálculo se realizará de la siguiente manera:

$$\text{RUT} = \text{MARGEN NETO} + \text{SALARIOS PAGADOS/MANO DE OBRA.}$$

Se entiende por Margen Neto, la diferencia entre los ingresos de explotación, incluidas las subvenciones y todos los gastos.

La mano de obra a considerar es la relativa al número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación. Podrá ser, en cualquier caso, la aportada por el propio titular, que será de 1 UTA cuando no tenga otra dedicación retribuida, más la correspondiente al personal asalariado acreditada mediante los correspondientes modelos de cotización a la Seguridad Social en el régimen agrario.

En cualquier caso, el punto 3 del artículo 4 de la Ley 19/1995 establece que los titulares de las explotaciones podrán solicitar la determinación de la renta unitaria de trabajo con base en los datos de su contabilidad documentalmente acreditados y, en su caso, de la documentación relativa a la Seguridad Social. La documentación a aportar y métodos de cálculo serán los mismos que se indican anteriormente. La petición de valoración de RUT en base a datos contables debe figurar expresamente en la solicitud.

Tercero. El artículo 38 del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, respecto a la Renta Unitaria de Trabajo para obtener la calificación de explotación agraria prioritaria dispone que el cálculo de la Renta



Unitaria de Trabajo se realizará en el modo establecido en el artículo 4 de la Orden de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias según lo establecido por medio de Resolución de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Al respecto, se establece:

Para la acreditación de mano de obra en los cálculos de la Renta Unitaria del Trabajo (RUT) se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cuando el titular sea una persona física, para cuantificar la mano de obra, se computará el número de unidades de trabajo agrario que corresponda en función de módulos, siendo necesaria la acreditación de mano de obra a partir de la tercera UTA.

La acreditación de la mano de obra correspondiente al personal asalariado se realizará mediante los correspondientes modelos de cotización a la Seguridad Social en el régimen agrario. A estos efectos se computarán 7 horas por jornal acreditado para el personal eventual.

- b) En ausencia de módulos, la aportación del trabajo asalariado se acreditará documentalmentemente con base en la cotización a la Seguridad Social en el régimen agrario. La aportación de la mano de obra familiar del titular de la explotación hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción que convivan en su hogar y estén a su cargo y que, estando ocupados en su explotación, no tengan la obligación de afiliarse al correspondiente régimen de la Seguridad Social, podrá estimarse con criterios técnico-económicos hasta un máximo de 0,5 unidades de trabajo agrario por el primer trabajador, y hasta 0,25 unidades de trabajo agrario por cada uno de los restantes miembros.
- c) En cualquier caso, en ausencia de trabajadores asalariados fijos, el trabajo del titular se podrá computar por una unidad de trabajo agrario, cuando no tenga otra dedicación retribuida.

Cuarto. El artículo 39 del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, respecto a las explotaciones Asociativas, en su apartado 3 relativo al cálculo del número de Unidades de trabajo agrario, dispone que el cómputo de unidades de trabajo agrario, en el caso de trabajadores asalariados eventuales, y el cálculo del número de Unidades de trabajo agrario aportado a una explotación asociativa por parte de los miembros que sean personas físicas, se realizará según lo establecido por medio de Resolución de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Al respecto se establece:

El cómputo de unidades de trabajo agrario, en el caso de trabajadores asalariados eventuales, y el cálculo del número de Unidades de trabajo agrario aportado a una explotación asociativa por parte de los miembros que sean personas físicas para la determinación de la Renta Unitaria del Trabajo del apartado 3, artículo 39 del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias seguirá los criterios siguientes:

- a) Por cada socio que sea únicamente agricultor profesional, según lo definido en la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: 0,5 UTA.
- b) Por cada socio que sea agricultor profesional y esté afiliado al Régimen Especial Agrario por cuenta propia o Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la Rama Agraria: 1 UTA.
- c) Por cada socio que, únicamente cumpla el requisito de afiliación al Régimen Especial Agrario por cuenta propia o Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, Rama Agraria: 0,5 UTA.
- d) Por cada trabajador fijo o socio trabajador fijo de la explotación afiliado a la Seguridad Social en el régimen agrario: 1 UTA.
- e) Para los asalariados eventuales: el número de UTAs correspondientes a los jornales realmente acreditados mediante la presentación documento de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a un año, bien el último natural o bien el inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. A estos efectos se computarán siete horas por cada jornal acreditado.

Quinto. El artículo 41 del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, en relación con el tiempo de trabajo para la obtención de la condición de agricultor o agricultora a título principal, dispone que el tiempo de trabajo que un titular persona física dedica a actividades no relacionadas con la explotación será el tiempo que hubiera que restar de 1 UTA para calcular la mano de obra del titular de la explotación, según lo establecido mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Al respecto, se establece:

Para el cómputo de las horas trabajadas fuera de la explotación, a que hace referencia el artículo 2.5 de la Ley 19/1995, y que no puedan establecerse mediante documentos oficiales (horarios de trabajo, de apertura de establecimientos, contratos laborales, etc.), se



estimarán objetivamente a partir de la declaración del IRPF del solicitante. Se define un módulo horario, en euros/hora, calculado dividiendo la Renta de Referencia por el número de horas de una UTA.

- a) Si los rendimientos provienen del trabajo dependiente, dividirán los ingresos íntegros, entre el Módulo horario.
- b) Si los rendimientos provienen de actividades profesionales o empresariales declarados en régimen de estimación directa, se dividirán los ingresos íntegros entre el módulo horario.
- c) Si los rendimientos provienen de actividades profesionales o empresariales declarados en estimación objetiva, por módulos, se multiplicará el número de unidades declaradas como personal no asalariado por 1.920 horas (1 UTA).

Se considerarán rentas agrarias las rentas del trabajo percibidas por los miembros de una Sociedad Agraria de Transformación (SAT) o Sociedad Cooperativa, que tenga por actividad exclusiva la agraria, siempre y cuando así esté establecido en sus Estatutos sociales y todos los socios que trabajan en ella la perciban de igual forma.

Sexto. Eficacia y recursos.

La presente resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y resultará de aplicación a todas las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2021.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 21 de junio de 2021.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

**ANEXO I****CÁLCULOS TEÓRICOS DE RENTA**

Solicitante:

Nombre y apellidos:

NIF:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Representante (en su caso):

Nombre y apellidos:

NIF:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Al amparo de lo establecido en el apartado 3 punto b del artículo 33 del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias que establece que cuando se trate de personas agricultoras que inicien la actividad se podrán admitir evaluaciones de rentas basadas en cálculos teóricos, declaro lo siguiente:

Que me he incorporado a la actividad agraria en el año en curso

Solicito la evaluación de renta sobre cálculos teóricos basados en la información que facilito a continuación:

INICIO DE ACTIVIDAD	
Fecha de incorporación a la Seguridad Social en el régimen agrario.	.../...../....
TIEMPO DE TRABAJO (Estimación horas anuales)	
Trabajos dedicados a la explotación agraria horas
Trabajo remunerado dedicado a otras actividades distintas a la explotación agraria horas



RENDIMIENTOS ECONÓMICOS	
Modalidad de IRPF a realizar en la presente campaña	<input type="checkbox"/> Estimación Directa <input type="checkbox"/> Estimación Objetiva
Actividades no agrarias (€)	
Ingresos por trabajo dependiente (Ingresos brutos anuales como personal asalariado, retribuciones en especie, indemnizaciones, contribuciones a planes de pensiones,..) €
Ingresos por otras actividades €
Rendimiento neto. Trabajo (Resultante de aplicar descuentos y reducciones correspondientes a los ingresos por trabajo dependiente)	
Rendimiento neto capital mobiliario €
Rendimiento neto bienes inmuebles €
Rendimiento neto actividades (Rendimiento de otras actividades económicas y mercantiles) €
Atribuciones de renta (Rendimientos procedentes de comunidades de bienes y sociedades civiles) €
Actividad agraria (€)	
Amortizaciones €
Rendimiento neto explotación agraria €

En, a de de 20....

Fdo.

**ANEXO II**

SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL MÓDULO OBJETIVO
"MIEL VENTA DIRECTA" EN EL CÁLCULO DE RENTA UNITARIA DEL
TRABAJO (RUT) PARA CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
PRIORITARIA

Solicitante

Nombre y apellidos:

NIF:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Representante (en su caso)

Nombre y apellidos:

NIF:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Estando comercializando directamente una parte de la producción de mi explotación apícola al amparo del Decreto 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios.

SOLICITO

Que en mi solicitud de calificación de Explotación Agraria Prioritaria, para el cálculo de la Renta Unitaria del Trabajo se aplique el módulo "Miel venta directa".

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Estar inscrito en RISDEX (Red de Información de Suministro Directo de Pequeñas Cantidades de Productos Primarios en Extremadura) y haber comercializado en la pasada campaña



más de la cuarta parte de la producción, justificándolo con la información que a continuación aporta:

PRODUCTO	PRODUCCIÓN	
	DISTRIBUCIÓN DIRECTA Kg (*)	PRODUCCIÓN TOTAL Kg
JALEA REAL		
MIEL		
POLEN		
PROPÓLEOS		

(*) Se debe acompañar copia de los datos de ventas registrados en la pasada campaña, con los modelos contemplados en el DECRETO 17/2021, de 24 de marzo:

- PARTE B: DECLARACIÓN DE SUMINISTRO A ESTABLECIMIENTOS
- PARTE C: DECLARACIÓN DE SUMINISTRO A CONSUMIDOR/A FINAL

En, a de de 20....

Fdo.



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que, de acuerdo a lo dispuesto en los Programas Nacionales de Vigilancia, Control y Erradicación de la tuberculosis y brucelosis en bovinos, ovinos y caprinos, se declaran en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina. (2021062035)

Sobre la necesidad de declarar áreas de especial incidencia en tuberculosis bovina y de establecer otras medidas de sanidad respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Reglamento Delegado (UE) 2020/689, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes, establece las condiciones de obtención y mantenimiento de las calificaciones sanitarias respecto de la infección por el Complejo Mycobacterium tuberculosis y por la infección por Brucella abortus, B. melitensis y B. suis

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece en su artículo 22 los movimientos que se permiten desde y hacia explotaciones bovinas en función de su estatus sanitario, es decir, de su calificación sanitaria, y en su artículo 42 lo mismo para ovinos y caprinos. De su interpretación se deduce que para el movimiento pecuario, y por tanto para la economía de la explotación, es necesario la consecución y el mantenimiento de los estatutos sanitarios de mayor nivel, así como la obtención de máximas calificaciones sanitarias a niveles provinciales y autonómicos.

Las reglamentaciones básicas son adaptadas anualmente a la evolución epidemiológica de cada enfermedad en todo el ámbito nacional, a través del Comité de Alerta Sanitaria Veterinaria y mediante la publicación de los correspondientes Programa Nacionales de Erradicación, aprobados reglamentariamente para su cofinanciación por la UE y hechos públicos por el Ministerio de Agricultura.

Respecto a la Infección por Complejo Mycobacterium tuberculosis en ganado bovino, en el Programa Nacional de Erradicación de la tuberculosis bovina 2021, se mantienen importantes criterios sanitarios respecto a varios aspectos relacionados con las condiciones para el mantenimiento de las calificaciones sanitarias de las explotaciones bovinas como Oficialmente Indemnes de Tuberculosis, T₃, que han de valorarse para que se realicen los controles sanitarios necesarios para su cumplimiento.



Han de tenerse en cuenta los datos epidemiológicos obtenidos en 2020 a nivel de comarca veterinaria, fundamentalmente la prevalencia de rebaño (número de rebaños infectados frente al número de rebaños controlados):

Comarca ganadera	Datos		
	Rebaños controlados	Rebaños positivos	Prevalencia
VALENCIA DE ALCANTARA	782	110	14,07%
NAVALMORAL DE LA MATA	477	60	12,58%
AZUAGA	31	3	9,68%
PLASENCIA	1290	119	9,22%
HERRERA DEL DUQUE	182	13	7,14%
CÁCERES	1388	75	5,40%
BADAJOS	913	40	4,38%
CORIA	1185	48	4,05%
CASTUERA	56	2	3,57%
LOGROSAN (ZORITA)	296	8	2,70%
JEREZ DE LOS CABALLEROS	1600	36	2,25%
ZAFRA	684	13	1,90%
MERIDA	171	2	1,17%
TRUJILLO	1030	12	1,17%
DON BENITO	79	0	0,00%
Total general	10164	541	5,32%

Por otra parte, deben analizarse también los datos epidemiológicos sobre tuberculosis que se obtienen del programa de vigilancia de la fauna silvestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del resultado de decomisos de animales o partes de animales en actividades cinegéticas que son supervisadas por los Servicios Veterinarios de Salud Pública por detección de lesiones compatibles con tuberculosis, como también los datos de comarcas ganaderas en las que se identifican los mismos espilogotipos de Complejo Mycobacterium tuberculosis en ganadería y en animales silvestres, fundamentalmente ciervos y jabalíes. A este respecto, en el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo Mycobacterium tuberculosis), se incluye a toda Extremadura como Región PATUBES de riesgo de tuberculosis 4, el máximo nivel de riesgo para la transmisión de la tuberculosis en asociación con la fauna silvestre, al tiempo que, en su artículo 4, también establece la obligatoriedad para las autoridades competentes en materia de sanidad animal de categorizar el nivel de riesgo a nivel de cada comarca veterinaria, aplicando criterios epidemiológicos que asocien las prevalencias de tuberculosis en rebaños bovinos y caprinos, los resultados de aislamientos de tuberculosis en especies cinegéticas y la identificación de lesiones compatibles en actividades cinegéticas. En este sentido, en 2020, todas las comarcas ganaderas de Extremadura fueron clasificadas como de riesgo especial, misma clasificación que ha sido propuesta para 2021 por mantenerse las mismas circunstancias epidemiológicas.



Los datos de prevalencia en rebaño de cada comarca ganadera citados anteriormente, la clasificación de todas ellas como de especial riesgo para el control de la tuberculosis en su relación con la fauna cinegética, junto a las relaciones epidemiológicas entre comarcas veterinarias limítrofes identificadas en el modelo de producción extensiva, mayoritario en Extremadura, justifican la inclusión de todas ellas en Áreas de Especial Incidencia a Tuberculosis bovina, al igual que ocurrió en el pasado 2020, pudiéndose implementar en ellas medidas sanitarias adicionales contempladas en el programa nacional y encaminadas fundamentalmente a detectar lo más prematuramente posible animales infectados para eliminarlos de la cadena de transmisión de la enfermedad.

En virtud de lo que se establece en cada uno de los Programas Nacionales aprobados y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 25 de septiembre de 2007, la autoridad competente en materia de sanidad animal podrá determinar Áreas de Especial Incidencia para una enfermedad sujeta a programa de vigilancia, control o erradicación, en función de las prevalencias obtenidas en las comarcas veterinarias o en zonas limítrofes, definiendo las medidas sanitarias a tomar dentro de ella. Esta normativa básica también permite tomar decisiones epidemiológicas a nivel de municipios.

Respecto a la Infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis* en ganado bovino, la situación epidemiológica ha variado favorablemente en los últimos años. Así, la provincia de Badajoz ha sido declarada Oficialmente Indemne de Brucelosis a fecha 02-03-2021, de acuerdo a la Nota Informativa de la Comisión Europea SANTE.G2/JD/rk (2021)1972905, por la que se modifican los anexos de la Decisión de la Comisión 2003/467/CE. Por su parte, la provincia de Cáceres mantiene prevalencia cero en los dos últimos años (2019 y 2020), dándose las condiciones necesarias para que se pueda presentar el expediente para su reconocimiento como región Libre de infección durante 2021.

En lo que respecta a la Infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis* en ganado ovino y caprino, la Comunidad Autónoma de Extremadura ya consiguió en el año 2016 el objetivo final propuesto desde que comenzaron las Campañas de Saneamiento Ganadero en la región, esto es, la declaración de Región con estatus de Oficialmente Indemne de Brucelosis (*B. melitensis*), reconocido el 14 de febrero de 2017 en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/252 de la Comisión, por la que se modifica el anexo II de la Decisión 93/52/CEE en lo que respecta al reconocimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura como Región Oficialmente Indemne de Brucelosis Ovina-Caprina (*Brucella melitensis*).

La Ley 8/2003, de sanidad animal, en su artículo 8, permite a la autoridad competente la aplicación de medidas de salvaguardia para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código Zoonosario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias o en la normativa nacional



o comunitaria (en los tres niveles se incluye la Tuberculosis bovina), en especial aquellas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece en su artículo 26, Ámbito y fines en materia de Sanidad y Trazabilidad Animal (capítulo IV), que la Comunidad Autónoma actuará para lograr la mejora continuada de la situación sanitaria de los animales y de sus explotaciones en Extremadura. Además, en el artículo 30.3 de este mismo capítulo establece que "3. La autoridad competente en materia de sanidad animal podrá delimitar "Áreas de Especial Incidencia Sanitaria por motivos de Sanidad Animal" para una determinada enfermedad cuando su situación sanitaria así lo aconseje. En dicha área y/o en sus zonas limítrofes se podrán aplicar las medidas sanitarias adicionales que técnicamente consideren precisas los Servicios Veterinario Oficiales, con respecto a cualesquiera de las especies animales de que se trate."

La Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla además la posibilidad de actuar en especies animales que no estén incluidas en un determinado programa de erradicación con el objeto de identificar reservorios no habituales a la enfermedad a erradicar, al tiempo que, en su Disposición final primera, faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, ahora Dirección General de Agricultura y Ganadería, para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en ella. Esta normativa básica también permite tomar decisiones a nivel de municipios.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Director General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE

1. En el marco de los Programas de Vigilancia, Control y Erradicación de la Infección por Brucella abortus, B. melitensis y B. suis en ganado bovino, ovino y caprino:
 - 1.1. En la provincia de Cáceres, y hasta el reconocimiento de la misma como Oficialmente Indemne a la Infección por Brucella abortus, B. melitensis y B. suis en el ganado bovino, se aplicará la reducción de la frecuencia de pruebas sanitarias para el mantenimiento de la calificación sanitaria de las explotaciones bovinas a una sola prueba anual.
 - 1.2. No obstante lo anterior, en el caso de que en una explotación bovina se detectaran reactores positivos a algunas de las técnicas diagnósticas de brucelosis bovina ofi-



cialmente aprobadas, el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General podrá someter a las explotaciones bovinas relacionadas epidemiológicamente con aquella o sobre las que se presuma riesgo epidemiológico de estar contagiadas, o poder estarlo, a los controles sanitarios que considere necesario a fin de verificar la ausencia de brucelosis bovina.

- 1.3. Queda prohibida la vacunación frente a brucelosis en ganado bovino, ovino y caprino.
 - 1.4. Se establece como obligatoria la notificación de los casos de aborto sospechosos de ser debidos a brucelosis para ser investigados oficialmente, en bovinos, ovinos, caprinos y cerdos. Se considerará como tales la concurrencia de una serie de abortos en el rebaño, principalmente en animales en el último tercio de gestación.
 - 1.5. En los rebaños en los que se aísle *Brucella* por técnicas laboratoriales se aplicarán los criterios de vacío sanitario según lo establecido en los respectivos Programas Nacionales para cada especie animal.
2. En el marco del Programa de Erradicación de la Infección por el Complejo *Mycobacterium tuberculosis* en el ganado bovino, se aplicarán las siguientes medidas adicionales:
 - 2.1. En base a los datos de prevalencia en rebaño de cada comarca ganadera citados anteriormente, la clasificación de todas ellas como de especial riesgo para el control de la tuberculosis en su relación con la fauna cinegética, junto a las relaciones epidemiológicas entre comarcas veterinarias limítrofes identificadas en el modelo de producción extensiva, se considerarán Áreas de Especial Incidencia de Tuberculosis bovina (AEITB) todas las comarcas veterinarias de Extremadura. En estas áreas, se aplicará:
 - 2.1.1. En rebaños bovinos T3 de reproducción se mantendrá la frecuencia de chequeos rutinarios de 2 pruebas anuales para el mantenimiento de la calificación.
 - 2.1.2. No obstante, quedan excluidas de la realización de la segunda prueba anual para el mantenimiento de calificación T3 las explotaciones bovinas T3 históricas (T3H) ubicadas en aquellas comarcas veterinarias con prevalencia de rebaño inferiores al 3% durante 2020, que son Don Benito, Jerez de los Caballeros, Mérida y Zafra, en la provincia de Badajoz, y Trujillo y Zorita (Logrosán), en la provincia de Cáceres, si bien esta excepción no se aplicará en aquellos municipios de estas comarcas con una prevalencia en rebaño superior al 5% en el mismo año de referencia, y que son:
 - 2.1.2.1. Comarca de Jerez de los Caballeros: Oliva de la Frontera (10'61%), Higuera de Vargas (8,11%) y Zahínos (7'14%)



2.1.2.2. Comarca de Zafra: Hinojosa del Valle (50'00%), Puebla de la Reina (33'33%), Fuente del Arco (25'00%), Puebla del Maestre (12'50%), Alconera (7'69%) y Calera de León (5'26%)

2.1.2.3. Comarca de Mérida: Don Álvaro (33'33%) y Montijo (10'00%)

2.1.2.4. Comarca de Trujillo: Jaraicejo (13'64%)

2.1.2.5. Comarca de Logrosán (Zorita): Alía (21'05%), Madrigalejo (16'67%), Alcollarín (10'00%) y Berzocana (5'88%)

2.1.3. En rebaños del tipo T2 y Tr se realizarán, como mínimo, tres chequeos al año.

3. Los bovinos reaccionantes positivos a Tuberculosis y/o Brucelosis Bovina se marcarán con un transpondedor electrónico de aplicación subcutánea, que adicionalmente podrá acompañarse de la implantación de un crotal auricular para la toma de muestra genética de apoyo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime precedente.

Mérida, 22 de junio de 2021.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCIA

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021062033)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Resolución de 25 de noviembre de 2020, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, regulada por el Decreto 58/2016, de 10 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 13 del citado Decreto y de conformidad con el Acta de la Comisión de Valoración de 27 de mayo de 2021

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I: Empresas, Espectáculos, Puntos e Importes subvencionados, por un importe total de doscientos sesenta y nueve mil euros (269.000€) que, de acuerdo con el resuelve séptimo de la Resolución de convocatoria, se imputará a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000 CAG0000001 Código de Proyecto 20030223 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo III, con mención de la causa.

Cuarto. Publicar en el anexo IV las entidades que han desistido de su solicitud, y solicitudes desistidas.

Quinto. Las empresas beneficiarias de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, deberán cumplir con el objetivo y finalidad del resuelve primero de la Resolución 25 de noviembre de 2020, concretamente financiar los gastos que genere anualmente el montaje de nuevas producciones.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el resuelve segundo de la Resolución 25 de noviembre de 2020.



Séptimo. Las empresas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el resuelve decimoctavo de la resolución de convocatoria:

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación con la concesión de ayudas reguladas en la Resolución 25 de noviembre de 2020. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- c) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles (según la resolución de convocatoria) siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.
- f) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
- h) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión.



Octavo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

1. La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2021, de la siguiente manera:
 - Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos:
 - Dirección Artística.
 - Actores/Actrices y Músicos principales.
 - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
 - El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 7 de noviembre del 2021, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no se hubiese opuesto expresamente o no hubiere prestado su autorización.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con que se estable en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.

Noveno. La justificación final de la producción objeto de ayuda señalada en el resuelve decimosexto se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución



de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con anterioridad al 7 de noviembre de 2021.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo II) y "Desglose de facturas" (anexo III).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación con los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
 - b.5) Composición equipo hombres y mujeres (según resuelve undécimo de la resolución de convocatoria).
 - b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.



c) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

- Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biografía del director/a.
 - Cartel del espectáculo para un tamaño de 70x100 cm.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.
 - Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, se entenderán a nombre y propiedad del departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

- d) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.
- e) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
- g) Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.



– Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Décimo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Undécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 58/2016 de 10 de mayo.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.



3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 del Decreto 58/2016 de 10 de mayo. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécimo. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Mérida, 15 de junio de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****EMPRESAS Y PROYECTOS SUBVENCIONADOS**

EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales	Importe presupuesto	Importe subvención propuesta	Porcentaje subvención. Máximo 60%
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	NARSINE Y EL LIBRO DE WALADA	80,10	70.536,00€	42.000,00 €	59,54%
DAVID PEREZ HERNANDO	***0350**	QUIEN SE LLAMA JOSÉ	76,75	51.750,00€	30.000,00 €	57,97%
JESUS ORTEGA SOLIS	***5127**	OSTALINDA SUAREZ "ACANÁ"	76,40	26.035,00 €	15.000,00 €	57,61%
JOSE CARLOS CORRALES MORALES	***1583**	QUERIDA AMIGA... "ESPERANDO A ELENA FRANCIS"	74,70	35.241,00 €	21.000,00 €	59,59%
JOSE EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA	***0676**	CELESTE MONTES	73,25	26.070,00 €	15.000,00 €	57,54%
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	B10226009	MOUNA LOA	72,00	20.296,20 €	12.000,00 €	59,12%
LA TORTUGA PRODUCCIONES, SL	B10281376	CD DUENDE JOSELE	71,50	26.020,00 €	15.000,00 €	57,65%
EL DESVAN PRODUCCIONES, SL	B06619969	FRANKESTEIN	70,55	85.443,60 €	50.000,00 €	58,52%
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	THE BUZZOS - 20 YEARS OF ROCK	70,40	15.955,00 €	9.000,00 €	56,41%
MARTA MORENO SANTO-ROSA	***0391**	CONQUISTADORES	69,60	36.499,04 €	21.000,00 €	57,54%



EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales	Importe presupuesto	Importe subvención propuesta	Porcentaje subvención. Máximo 60%
INDALO MONTERO PARRA	***6397**	LLÉVAME	69,25	15.400,00 €	9.000,00 €	56,82%
LA TORTUGA PRODUCCIONES, SL	B10281376	HACIA OTRO LADO	69,00	21.120,00 €	12.000,00 €	56,82%
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***5576**	AY CARMELA	66,00	24.926,00€	12.000,00 €	48,14%
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GUILLEN	***6337**	OLVIDABA DECIRTE	54,50	10.425,00 €	6.000,00 €	57,55%

**ANEXO II**

RELACIÓN ORDENADA DE EMPRESAS Y PROYECTOS A EFECTOS DE POSIBLES RENUNCIAS

N.º Prelación	EMPRESA	NIF /CIF	Título Proyecto	Puntos totales
1	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SLU	B06249932	TARTUFO	67,75
2	TEATRO DE GUIRIGAI, SL	B28966661	AMELIA Y EL RIO	67,40
3	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	B10226009	LA CHICA DE HIELO	65,50
4	PILAR BOYERO GOMEZ	***1711**	COPLA LA MEMORIA DE UN PUEBLO	65,00
5	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	CD ENSEMBLE SONIDO EXTREMO	62,75
6	JOSE ANTONIO MARTINEZ PALMA	***6333**	CASO ABIERTO ·DAGAL”	62,60
7	LAURA GARCIA CÁCERES	***2304**	FUERA DE FOCO	60,65
8	SONIDO KOBRA, SL	B06135370	EL PRINCIPE FELIZ	60,40
9	INTEGRAL DE SERVICIOS TURISTICOS SOSTENIBLE, SL	B10434645	VILLA ESCALABRALSI	57,95
10	ARAN DRÁMATICA PTA, S.L	B06315410	VEINTE VEINTE	57,10
11	ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	LA VENTANA DEL LAGO	56,30



N.º Prelación	EMPRESA	NIF/CIIF	Título Proyecto	Puntos totales
12	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	B06699870	MERCACHIFLES	56,10
13	INTEGRAL DE SERVICIOS TURISTICOS SOSTENIBLE, SL	B10434645	LA LUNA BREVE	55,95
14	MANUEL SEQUERA MARTIN	***6529**	DISCO MADRESELVA	54,60
15	JAI ME REYES PRODUCCIONES, S.LU.	B10423812	INVOLVIDABLES	54,30
16	OSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	***5982**	DIMENSION DARK MATTER	53,50
17	CESAR B. ARIAS BARRIENTOS	***2214**	JIM EN LA ISLA DEL TESORO	52,85
18	FRANCISCO EDUARDO JIMENEZ MORA	***6906**	iE.A.!	52,70
19	SONIDO KOBRA, SL	B06135370	DIE ARMEN	52,50
20	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	***1672**	BOHEMIA MALDITA	50,80
21	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	EL BUSCLOWN	50,25
22	INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	49,00
23	OLGA BLANCO GALAN	***8472**	PAISAJE DENTRO DEL PAISAJE 3 LLANURA	49,00
24	SONIDO KOBRA, SL	B06135370	MI LA DO - JOSE MATEUS	48,50



N.º Prelación	EMPRESA	NIF/ CIF	Título Proyecto	Puntos totales
25	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	LA REINA DE LAS NIEVES ON ICE	47,15
26	MAR MAIOR PRODUCCIONES, SL	B27434257	DUETOS INESPERADOS DE PABLO GUERRERO	46,65
27	NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SL	B10459626	EDICIÓN DISCO QUÉDATE A MI LADO DE AURELIO GALLARDO	46,50
28	CALLE 440 MUSICA, SL	B01863786	CYBORG MUSIC	45,55
29	CARLOS RAMÍREZ VALIENTE	***0433**	GRABACIÓN DISCO MILO KE MANDARIN	45,50
30	EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL	B06735237	WE LOVE ROCK	44,80
31	CESAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***2214**	LOS VIAJE DE ABBYRAI	43,55

**ANEXO III****SOLICITUDES DESESTIMADAS Y MOTIVOS**

EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	MOTIVO
JAVIER GUERRERO NIETO	***851**	WOOKSTOCK caos meditativo	EXCLUIDO. NO CUMPLE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO, ARTÍCULO 3.1
JOSE ANTONIO FOLLARAT JORGE	***6104**	NUEVO COBALTO SHOW, TRIBUTOS TV SHOE, AITHAIA	EXCLUIDO. NO CUMPLE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO, ARTÍCULO 3.1
TAPTC TEATRO, SC	J06280556	50000 PESETAS	EXCLUIDO NO CUMPLE artículo 5
TRICLINIUM TEATRO, SC	J06348726	CHARO LA QUITAPENAS	EXCLUIDO NO CUMPLE artículo 3.1

**ANEXO IV****SOLICITUDES DESISTIDAS DE SU SOLICITUD**

EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	MOTIVO
DAVID CAPELLAN GASTÓN	***8141**	GRABACIÓN LP SPIN OFFS	No completa la documentación requerida
JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ GARCIA	***0676**	SWING TON NI SONG	No completa la documentación requerida
JUAN FRANCISCO BLANCO ROMERO	***5324**		No completa la documentación requerida
LUIS TEODORO LECHON FRAGOSO	***8618**	LA COLA DEL VIENTO	No completa la documentación requerida
ATUTIPLAN, EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA, SL	B06623235	ROMEO Y JULIETA	PRESENTA DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los integrantes de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a artistas visuales para el año 2021. (2021062015)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno punto 2, de la Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a artistas visuales para el año 2021 (DOE núm. 110, de 10 de junio) se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo apartado establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas mencionadas a las siguientes personas:

Presidente:

- Javier Cano Ramos, Director del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (por delegación de la Secretaria General de Cultura).

Vocales:

- Ana Isabel Jiménez del Moral, Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- José Ángel Torres Salguero, Titulado Superior, especialidad Arte, Museo MEIAC.
- Alberto González Puértolas, Técnico de Arte del Área de Artes Plásticas, Museos y Escuelas de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Roberto Díaz Pena, Técnico Superior del Centro de Artes Visuales de la Fundación Helga de Alvear.

Secretaria:

- María Domínguez Castellano, Titulada Superior, especialidad Arte, del Servicio de Museos y Artes Visuales.

Presidenta suplente:

- Catalina Pulido Corrales, Directora del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo.



Vocales suplentes:

- Francisco Cerezo Vacas, Titulado Superior, especialidad Arte, Museo MEIAC.
- Alberto Flores Galán, Titulado Superior, técnico de Arte del Museo Vostell Malpartida.
- Agustina Cantero Domínguez, Titulada Superior, especialidad Arte, Museo de Cáceres.
- Fernando Pérez García, Titulado Superior, especialidad Arte, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Secretaria suplente:

- Ana García Martín, Titulada Superior, especialidad Arte, del Servicio de Museos y Artes Visuales.

Mérida, 18 de junio de 2021.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la adhesión del municipio de Hervás a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2021062028)

Primero. El artículo 6 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas a la Programación de las Artes Escénicas y de Música establece que: "Podrán adherirse a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura todos los municipios de Extremadura que dispongan de espacios escénicos, en propiedad, en alquiler o cesión de uso y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente decreto".

Asimismo, su artículo 7 señala que "La presentación de solicitudes de integración en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, tiene carácter abierto y permanente de manera indefinida, pudiendo efectuarse la correspondiente solicitud a partir de la publicación del presente decreto por los municipios que estuviesen interesados en formar parte en la citada red".

Segundo. Presentada por el Ayuntamiento de Hervás solicitud de incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y una vez examinados por la Comisión técnico-artística y de seguimiento los requisitos relativos al espacio escénico, recursos humanos y económicos, esta acordó, con fecha 7 de junio de 2021, informar favorablemente la solicitud presentada.

Así pues, en atención a la propuesta de inclusión efectuada por la Secretaría General de Cultura, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Hervás de incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y en consecuencia, acordar la adhesión del municipio, con el espacio Cine-Teatro Juventud Hervás.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de



su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de junio de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Ieron Solar, SLU, para instalación fotovoltaica "Ieron" ubicada en el término municipal de Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/19/19. (2021062005)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Ieron Solar, SLU, con C.I.F. B90351594 y domicilio social en c/ María de Molina, 40, 28006 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de junio de 2019, D. Juan Manuel Agudo Romero, en nombre y representación de la sociedad Ieron Solar, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Ieron" ubicada en término municipal de Montánchez, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 9 de enero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 11 de marzo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de la instalación fotovoltaica "Ieron" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 113, de fecha 12 de junio de 2020.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de mayo de 2021, D. Andrea Fontana Gribodo y D. Álvaro Medina Manresa, en nombre y representación de la



sociedad Ieron Solar, SLU, presentó anexo de modificación proyecto de ejecución de la instalación de referencia con la integración de nueva posición de transformación en la subestación "Valdemantilla" y ajuste en el trazado de la línea de evacuación, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 17 de junio de 2021, la sociedad Ieron Solar, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Ieron Solar, SLU, con C.I.F. B90351594, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 30 parcela 11, 12 y 9002 del término municipal de Montánchez.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 13 MW de potencia instalada, compuesta por 3 inversores de 3.550 kW cada uno y un inversor de 2.365 kW (limitado a 2.350 kW) y 45.900 módulos fotovoltaicos de 320 W cada uno y 960 módulos de 325 W cada uno, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje.

Centros de transformación: 3 de 3.550 kVA- 30 kV/0,645 kV cada uno y uno de 2.400 kVA- 30 kV/0,645 kV.

Línea de media tensión constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento, mediante cable RHZ1-OL-H16 240 mm² Al 18/30 kV.



Centro de seccionamiento ubicado en la propia planta fotovoltaica, contará con una celda de protección, 2 celdas de línea y una celda de servicios auxiliares.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, con cable RHZ1-OL-H16 240 mm² de cobre con aislamiento XLPE 18/30 kV y longitud aproximada de 2.331 m, de conexión entre el centro de seccionamiento y la subestación transformadora "Valdemantilla", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/36/18), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta el punto de conexión otorgado en la subestación Carmonita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

- Recorrido de la línea: Polígono 30, parcelas 1, 7, 8, 11, 24, del término municipal de Montánchez. (Ha sufrido una modificación catastral siendo Polígono 30, parcelas 1, 7, 8, 11, 24, 9003, del término municipal de Montánchez)

Transformador de potencia 20 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie a ubicar en la subestación transformadora "Valdemantilla".

— Presupuesto: 9.626.580,26 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de junio de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad La Nava Solar, SLU, para la subestación colectora "Carmonita", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, Expte.: GE-M/31/20. (2021062008)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad La Nava Solar, SLU, con C.I.F. B-87901542 y domicilio social en c/ María de Molina, n.º 40, 5ª planta, 28006 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de julio de 2020, D. Andrea Fontana Gribodo y D. Álvaro Medina Manresa, en nombre y representación de la sociedad Absalon Solar, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la subestación colectora "Carmonita", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 5 de enero de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 5 de mayo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la subestación colectora "Carmonita", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 93, de fecha 18 de mayo de 2021.

Quinto. Con fecha de 14 de mayo de 2021, se realiza el cambio de titularidad del expediente, de la sociedad Absalon Solar, SLU, con C.I.F. B-90303454, a favor de la sociedad La Nava Solar, SLU, con C.I.F. B-87901542, previa solicitud, de fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de enero de 2021, de D. Andrea Fontana Gribodo y D. Luisa Díaz Rodríguez, actuando en representación de las citadas sociedades.



Sexto. Con fecha de registro de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 17 de junio de 2021, la sociedad La Nava Solar, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad La Nava Solar, SLU, con C.I.F. B-87901542, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

– Ubicación de la subestación colectora: Polígono 10, parcela 6 del término municipal de Mérida (Badajoz)

– Características de la instalación:

Subestación colectora "Carmonita", ubicada en el polígono 10, parcela 6, del término municipal de Mérida, equipada con tres autotransformadores de 240 MVA 400±15/220/30 kV, una posición de línea de 220/440 kV, 3 posiciones de línea 220 kV, una posición de simple barra 220 kV y un transformador de servicios auxiliares de 250 KVAs. Dicha subestación recepcionará la energía producida por otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos:

- Proyectos "Carmonita III", "Carmonita IV" y "Carmonita II" (expedientes GE-M/07/17, GE-M/16/17 y GE-M/30/18, respectivamente), procedentes de la Subestación colectora "Las Tiendas".
- Proyectos "Aurea", "Gaetana" y "Gala" (expedientes AIE 321/2019, AIE 322/2019, AIE 323/2019, respectivamente), procedentes de la Subestación colectora "La Muela".
- Proyectos "Carmonita I", "Carmonita V", "Ieron" y "Ampliación Ieron" (expedientes GE-M/36/18, GE-M/37/18, GE-M/19/19 y GE-M/107/20, respectivamente), procedentes de la Subestación colectora "Valdemantilla".

Línea de evacuación aérea a 400 kV de simple circuito con origen en la subestación eléctrica colectora "Carmonita" y final en el punto de conexión otorgado en la subestación "Carmonita 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, ubicada en el término municipal de Mérida. La línea será de circuito simple, con dos apoyos metálicos, 2 conductores por fase de aluminio-acero Rail de 516,64 mm² de sección y 230,66 metros de longitud.

- Término municipal afectado: Mérida (Badajoz).



- Coordenadas de los apoyos:

Apoyo	X	Y
1	727.542,4	4.330.884,3
2	727.506,2	4.330.727,6

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 7.176.067,83 €.
- Finalidad: Subestación colectora de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de junio de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la subestación colectora "Carmonita", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/31/20. (2021062009)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad La Nava Solar, SLU, con C.I.F. B-87901542 y domicilio social en c/ María de Molina, n.º 40, 5ª planta, 28006 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de julio de 2020, D. Andrea Fontana Gribodo y D. Álvaro Medina Manresa, en nombre y representación de la sociedad Absalon Solar, SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la subestación colectora "Carmonita", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

Segundo. Con fecha de 5 de enero de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 14 de mayo de 2021, se realiza el cambio de titularidad del expediente, de la sociedad Absalon Solar, SLU, con C.I.F. B-90303454, a favor de la sociedad La Nava Solar, SLU, con C.I.F. B-87901542, previa solicitud, de fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de enero de 2021, de D. Andrea Fontana Gribodo y D. Luisa Díaz Rodríguez, actuando en representación de las citadas sociedades.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 17 de junio de 2021, la sociedad La Nava Solar, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.



Sexto. Con fecha 17 de junio de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Séptimo. Con fecha 17 de junio de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

– Ubicación de la subestación colectora: Polígono 10, parcela 6 del término municipal de Mérida (Badajoz)

– Características de la instalación:

Subestación colectora "Carmonita", ubicada en el polígono 10, parcela 6, del término municipal de Mérida, equipada con tres autotransformadores de 240 MVA 400±15/220/30 kV, una posición de línea de 220/440 kV, 3 posiciones de línea 220 kV, una posición de simple barra 220 kV y un transformador de servicios auxiliares de 250 KVAs. Dicha subestación recepcionará la energía producida por otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos:

- Proyectos "Carmonita III", "Carmonita IV" y "Carmonita II" (expedientes GE-M/07/17, GE-M/16/17 y GE-M/30/18, respectivamente), procedentes de la Subestación colectora "Las Tiendas".
- Proyectos "Aurea", "Gaetana" y "Gala" (expedientes AIE 321/2019, AIE 322/2019, AIE 323/2019, respectivamente), procedentes de la Subestación colectora "La Muela".
- Proyectos "Carmonita I", "Carmonita V", "Ieron" y "Ampliación Ieron" (expedientes GE-M/36/18, GE-M/37/18, GE-M/19/19 y GE-M/107/20, respectivamente), procedentes de la Subestación colectora "Valdemantilla".



Línea de evacuación aérea a 400 kV de simple circuito con origen en la subestación eléctrica colectora "Carmonita" y final en el punto de conexión otorgado en la subestación "Carmonita 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, ubicada en el término municipal de Mérida. La línea será de circuito simple, con dos apoyos metálicos, 2 conductores por fase de aluminio-acero Rail de 516,64 mm² de sección y 230,66 metros de longitud.

- Término municipal afectado: Mérida (Badajoz).
- Coordenadas de los apoyos:

Apoyo	X	Y
1	727.542,4	4.330.884,3
2	727.506,2	4.330.727,6

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 7.176.067,83 €.
- Finalidad: Subestación colectora de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de junio de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Absalon Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Carmonita I" ubicada en el término municipal de Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/36/18. (2021062011)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Absalon Solar, SL, con CIF B-90303454 y domicilio social en c/ María de Molina, 40, 28006 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de octubre de 2018, D. Isidro López Magdaleno, en nombre y representación de la sociedad Absalon Solar, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Carmonita I" ubicada en término municipal de Montánchez (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 8 de abril de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 25 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Carmonita I" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 111, de fecha 10 de junio de 2020.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de mayo de 2021, D. Andrea Fontana Gribodo y D. Álvaro Medina Manresa, en nombre y representación de la sociedad Absalon Solar, SLU, presentó anexo de modificación proyecto de ejecución de la instalación de referencia realizando un ajuste en el trazado de la línea de evacuación y la disgregación en tres posiciones de transformación en la Subestación "Valdemantilla", cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.



Sexto. Con fecha de registro de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 17 de junio de 2021, la sociedad Absalon Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Absalon Solar, SL, con CIF B-90303454, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 30, parcelas 1, 22, 24, 25, 26 y 27, del término municipal de Montánchez. (Ha sufrido una modificación catastral siendo anteriormente polígono 30, parcelas 1, 9003 y 15, del término municipal de Montánchez)
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 50 MW de potencia instalada, compuesta por 140.000 módulos fotovoltaicos de 320 W cada uno y 16.000 módulos de 325 W cada uno, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje, y 20 inversores de 2.510 kW (tarado de fábrica a 2.500 kW) cada uno.

Centros de transformación: 20 de 2.500 kVA-0,565 kV/30 kV cada uno.

Línea de media tensión constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento, mediante cable RHZ1-OL-H16 240 mm² Al 18/30 kV.

Centro de seccionamiento ubicado en la propia planta fotovoltaica, contará con una celda de protección, 5 celdas de línea y una celda de servicios auxiliares.

Línea de media tensión constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento y la subestación transformadora "Valdemantilla", mediante



cable RHZ1-OL-H16 400 mm² de cobre con aislamiento XLPE 18/30 kV, con una longitud aproximada de 539 m. Discurrirá por el polígono 30, parcelas 1 del término municipal de Montánchez.

Subestación transformadora "Valdemantilla" con transformador de potencia 50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie. A esta subestación se conectarán las líneas procedentes de otras instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "Carmonita V" (expediente GE-M/37/18), "Ieron" (expediente GE-M/19/19) y "Ampliación Ieron" (expediente GE-M/107/20).

Línea de evacuación constituida por tramo aéreo 220 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación "Carmonita", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/31/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta el punto de conexión otorgado en la subestación Carmonita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, La línea tiene una longitud de 6.740,3 m, 19 apoyos metálicos y conductor 337-AL 1/44-ST1A (LA-380).

- Recorrido de la línea de 220 kV: Polígono 10, parcelas 6, 9008 y 9002, polígono 12, parcelas 18, 9002, 17, 9008, 3, 2 y 9001, polígono 14, parcelas 1, 7, 20, 9005 y 22, del término municipal de Mérida, polígono 5, parcelas 14, 9003, 15, 9005, 16 y 9006, del término municipal de Carmonita y polígono 30, parcela 1, del término municipal de Montánchez.
- Coordenadas de los apoyos línea de evacuación 220 kV (HUSO 29 ETRS89)

N.º de Apoyo	X	Y
1	727.577,33	4.331.026,56
2	727.593,29	4.331.361,91
3	727.922,48	4.331.369,23
4	728.217,41	4.331.375,78
5	728.499,05	4.331.382,04
6	728.811,98	4.331.357,30
7	729.187,43	4.331.706,88
8	729.434,08	4.331.936,52
9	729.749,52	4.332.230,22
10	730.012,99	4.332.475,54

N.º de Apoyo	X	Y
11	730.322,18	4.332.763,41
12	730.538,35	4.333.041,91
13	730.820,41	4.333.405,28
14	731.062,37	4.333.717,01
15	731.546,33	4.333.879,13
16	731.847,86	4.333.980,15
17	732.221,90	4.334.105,45
18	732.425,26	4.334.344,08
19	732.629,14	4.334.583,31



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 28.353.457,60 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de junio de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, de los procedimientos de "Expedición de carné profesional en instalaciones térmicas de edificios", "Expedición de certificado para la manipulación de gases fluorados y de equipos basados en los mismos", "Expedición de certificado de aptitud de operador de maquinaria minera móvil" y se publican los modelos de formularios asociados a la tramitación.
(2021062029)

En relación con el procedimiento de expedición de carné profesional en instalaciones térmicas de edificios, el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y modificación realizada por medio del Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Reglamento anterior, en su artículo 41 se establece que el carné profesional se concederá, previa solicitud, con carácter individual, a todas las personas que cumplan los requisitos que se señalan en el artículo 42 del mismo y será expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Es referente para el procedimiento de expedición de certificado para la manipulación de gases fluorados y de equipos basados en los mismos el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados. En el artículo 4, de la referida norma, queda establecido que las distintas certificaciones personales serán concedidas por el órgano competente, con carácter individual, a todas las personas físicas que lo soliciten y que acrediten, de conformidad con el artículo 5, el cumplimiento de las correspondientes condiciones que se señalan en el anexo I del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero.

Respecto del procedimiento de expedición de certificado de aptitud de operador de maquinaria minera móvil, es de aplicación el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y las Instrucciones Técnicas Complementarias de Seguridad del personal ITC 07.1.03 y la ITC 04.5.4. Vehículos automotores. Y la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplan que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las



Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

Un vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, procede hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear para cada uno de ellos.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario, en el apartado de protección de datos una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula a través de los servicios de la Sede Electrónica y para el ejercicio de los derechos correspondientes.

En base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de ordenación y control del sector industrial por el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE número 214, de 6 de noviembre de 2019), esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero. Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos, para los procedimientos de "Expedición de carné profesional en instalaciones térmicas de edificios", "Expedición de certificado, para la manipulación de gases fluorados y de equipos basados en los mismos" y "Expedición de certificado de aptitud de operador de maquinaria minera móvil".

Segundo. Aprobar los modelos oficiales de solicitud de expedición de los mismos, que se adjuntan como anexos a la presente resolución, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Tercero. Estos formularios, que se adjuntan como anexos a la presente resolución, deberán ser utilizados para su presentación por medios electrónicos, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ



ANEXO I

CÓDIGO CIP P5267	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CARNÉ PROFESIONAL EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS
---------------------------------------	--

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)
(A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO	

1. DATOS DEL INTERESADO

NIF/NIE/Pasaporte		Primer apellido / Razón Social			Segundo apellido		Nombre		
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Tipo vía		Nombre vía pública				Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Municipio					Provincia		Código Postal	Nacionalidad	
<input type="text"/>					<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono		Móvil		Correo electrónico					
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>					

2. REPRESENTANTE

NIF/NIE		Primer apellido / Razón social			Segundo apellido		Nombre		
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Teléfono		Móvil		Correo electrónico					
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>					

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía		Nombre vía pública				Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Municipio						Código Postal	País		
<input type="text"/>						<input type="text"/>	<input type="text"/>		



CÓDIGO CIP

P5267

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CARNÉ
PROFESIONAL EN INSTALACIONES

TÉRMICAS DE EDIFICIOS

4. TASAS ABONADAS. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE PAGO (MODELO 050)

Número de documento Mod. 050

Número de código

Euros

Fecha de pago

5. TIPO DE TRÁMITE. EXPEDICIÓN SOLICITADA

El firmante, conforme a lo requerido en la legislación vigente, SOLICITA:

 Primera expedición.

Acceso al mediante:

 Examen oficial aprobado en Extremadura en el año (indique el año) Otras vías Otras vías, sin examen oficial. Sustitución por extravío o deterioro. (Para el caso de carnés, que el titular no pueda obtener copia a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura) Traslado, de otra Comunidad Autónoma a Extremadura, **del carné profesional en instalaciones térmicas de edificios a favor del interesado.** (Para carnés con plazo de caducidad, no cumplido en fecha de solicitud del traslado)*.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Acceso por examen oficial aprobado en Extremadura	Primera expedición					Sustitución por extravío o deterioro	Traslado de otra Comunidad Autónoma
	Acceso directo (sin examen oficial)						
	Vía 1	Vía 2	Vía 3	Vía 4	Vía 5		
1, 2	1, 2, 3	1, 2, 4	1, 2, 5	1, 2, 6	1, 2, 7	1, 2	1, 2, 8, 9

REPRESENTANTES. Si la solicitud se presenta en soporte papel y el interesado, actúa a través de un representante, se presentarán en todos los casos los documentos 10 y 11. En caso de presentación por medios electrónicos, sobre la representación, se estará a lo previsto en las normas establecidas en la SEDE electrónica.

SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: No marque ninguna casilla. Deberá identificar los documentos que aporta, al utilizar la aplicación informática para adjuntarlos.

SOLICITUD EN SOPORTE PAPEL: Marque las casillas de los documentos que aporta, según la especialidad y el trámite, para la expedición que solicita (Primera expedición, extravío, deterioro o traslado.).

- 1. Copia del documento de identificación del interesado, en su caso: DNI (a); TIE o Pasaporte, en el caso de interesados de nacionalidad no española (a).
- 2. Justificante de abono de las tasas oficiales, copia de la administración. MOD. 050 (b).
- 3. Copia del Título Universitario, cuyo plan de estudios cubre las materias de la reglamentación que regula la actividad, para la que se solicita el carné (a).
- 4. Copia de Título oficial de Formación Profesional, cuyo contenido formativo cubre las materias del Reglamento, que regula el carné que se solicita (a).
- 5. Copia de Certificado de profesionalidad, incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo contenido formativo cubre las materias de la reglamentación (RITE), que regula la actividad para la que se solicita el carné (c).
- 6. Copia de Certificado acreditativo, de tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del RITE (c).
- 7. Copia de Certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que acredite que el interesado, posee los conocimientos correspondientes al reglamento (RITE) que regula la actividad profesional, para la que se solicita la emisión del carné (c).
- 8. Copia del Carné profesional, emitido en otra Comunidad Autónoma, de cuyo traslado se solicita (c)
- 9. Certificado de no haber sido sancionado, emitido por el órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma de origen, en el que se acredite además que no le ha sido retirado el carné profesional al interesado (c).
- 10. Copia del documento de identificación del representante (a)
- 11. Copia del documento de acreditativo de representación, otorgado por el interesado, a la persona identificada en el apartado de representante, que acredite la capacidad de representación para el trámite (c).

Aceptación de documentos de otros Estados miembros a efectos de acreditación del cumplimiento de requisitos

**Se aceptarán los documentos procedentes de otro Estado miembro de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos, en los términos previstos en el artículo 17, de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la solicitud ciertos documentos. (observar las llamadas (a), (b) y (c) que se han insertado en la relación de documentos):

Llamada (a): No será necesaria su presentación, si no se manifiesta en el apartado 7 oposición expresa a la comprobación por parte del órgano instructor del documento o de sus datos.

Llamada (b) Sólo debe presentarse si no se facilitan los datos correspondientes, en el apartado de TASAS de la solicitud.

Llamada (c) No será necesaria su presentación si ha sido emitido por, o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta solicitud se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado, y se manifieste el consentimiento para su consulta u obtención por el órgano instructor. En la **solicitud electrónica**, dicho Anexo, se generará mediante el uso de un módulo informático que se le mostrará tras cumplimentar los datos de la solicitud, podrá adjuntar los documentos de que dispone.

**CÓDIGO CIP****P5267****SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CARNÉ
PROFESIONAL EN INSTALACIONES
TÉRMICAS DE EDIFICIOS****7. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos de identidad personal del interesado. Aporto copia del DNI/TIE del interesado.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos correspondientes a **Títulos Universitarios** del interesado. El solicitante aporta copia del título universitario del interesado.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos correspondientes a títulos de **Formación Profesional** del interesado. El solicitante aporta copia del título de **Formación Profesional** del interesado.

Me opongo a que solicite y recabe de la administración de la Seguridad Social, informe de la vida laboral del interesado, correspondiente al periodo de prestación de servicios. Aporto copia de informe de la vida laboral del interesado.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos correspondientes a **Certificado de profesionalidad**, incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del interesado. El solicitante aporta copia del **Certificado de profesionalidad**, del interesado. (Para el caso de solicitudes, relacionadas con la posesión de un título de **Formación Profesional** **Caso de solicitudes presentadas en vía presencial (solicitudes en soporte papel)**, cuando el interesado actúe a través de un representante:

Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos de identidad personal del representante del interesado. Aporto copia del DNI/TIE del representante del interesado.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

8. INFORMACION SOBRE LA NORMATIVA

Conforme al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y modificación realizada por medio del Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Reglamento anterior.

9. CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS

Responsable del Tratamiento:

Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Finalidad del Tratamiento:

Tramitación del procedimiento para primera expedición, sustitución por extravío o deterioro y traslado de otra Comunidad Autónoma, del carné profesional de instalaciones térmicas en edificios Supervisión y control del ejercicio por personal cualificado de actividades de instalación y mantenimiento de instalaciones térmicas de edificios reguladas en la normativa sobre seguridad industrial.

Legitimación del Tratamiento:

La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD).

Derechos de las personas interesadas:

Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

Acceso a la información adicional:

https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/9714740/5267+ClausulaPD_N2.pdf/75f7956f-b475-467a-a235-c1d1ab04c154

**CÓDIGO CIP****P5267****SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CARNÉ
PROFESIONAL EN INSTALACIONES
TÉRMICAS DE EDIFICIOS****10. FIRMA DE SOLICITUD** (Cumplimentar sólo, para solicitudes a presentar en vía presencial y soporte papel)

El firmante, que dispone de capacidad legal suficiente para ello, conforme a lo requerido en la legislación vigente, actuando como interesado o cómo representante del mismo, declara que son ciertos todos los datos consignados en este formulario de solicitud y que los documentos que se adjuntan son veraces.

Por todo ello, **SOLICITA:** Se expida carné profesional en instalaciones térmicas de edificios, a favor del interesado, acreditándolo con la documentación correspondiente, según los requisitos establecidos el artículo 42 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, (RITE)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Espacio para la firma)

Fdo.: _____

(Escriba: Nombre, apellidos y firme)

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Dirección General de Industria, Energía y Minas

 Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera

Miguel de Fabra, 4 – 06071 BADAJOZ

Código de identificación DIR3: A11029924

 Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera

Avda. Clara Campoamor, n.º 2

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES

Código de identificación DIR3: A11029925



ANEXO II

CÓDIGO CIP P5560	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, PARA LA MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y SUS EQUIPOS
-----------------------------------	--

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)
(A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA	
REGISTRO ÚNICO	

1. DATOS DEL INTERESADO

NIF/NIE/Pasaporte	Primer apellido / Razón Social	Segundo apellido	Nombre			
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Municipio	Provincia		Código Postal	Nacionalidad		
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico				
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>				

2. REPRESENTANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN.

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Municipio	Código Postal		País			
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>			

**CÓDIGO CIP****P5560****SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO,
PARA LA MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y
SUS EQUIPOS****4. TASAS ABONADAS. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE PAGO (MODELO 050).**

Número de documento Mod. 050	Número de código	Euros	Fecha de pago
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. TIPO DE EXPEDICIÓN SOLICITADA.

SOLICITA: Certificado acreditativo de la competencia, para la manipulación de gases fluorados y de equipos basados en los mismos, a favor del interesado, para el tipo de expedición y la especialidad marcada a continuación.

Primera expedición del certificado.

Sustitución por renovación, extravío o deterioro (Certificados de los que el titular no pueda obtener copia a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura)

Expedición de certificado de las siguientes especialidades (sólo se debe marcar una casilla):

Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes. (Anexo I-1)

Manipulación en equipos de transporte refrigerado de mercancías de cualquier carga de refrigerantes fluorados (Anexo I-Ie)

Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados (Anexo I-2)

Manipulación en equipos de transporte refrigerado de mercancías que empleen menos de 3 kg de refrigerantes fluorados (Anexo I-2e)

Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos (Anexo I-3)

Manipulación de equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor (Anexo I-4)

Manipulación de disolventes que contengan gases fluorados y equipos que los emplean (Anexo I-5)

Manipulación de conmutadores eléctricos fijos que contengan gases fluorados de efecto invernadero (Anexo I-6)

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Primera expedición	Vía I	Vía 2	Vía 3	Vía 4	Vía 5	Vía 6	Vía 7	Vía 8	Vía 9	Sustitución por renovación extravío o deterioro
Anexo I-1	1, 2, 3	1, 2, 4	1, 2, 5	1, 2, 6	1, 2, 4, 8	1, 2, 4, 8	1, 2, 5, 8	1, 2, 8, 10, 11	1, 2, 8, 9, 10, 11	1, 2
Anexo I-Ie	1, 2, 8, 10, 11	1, 2, 8, 9, 10, 11	----	----	----	----	----	----	----	1, 2
Anexo I-2	1, 2, 3	1, 2, 4	1, 2, 5	1, 2, 4	1, 2, 8, 10, 11	1, 2, 8, 9, 10, 11	1, 2, 8	----	----	1, 2
Anexo I-2e	1, 2, 8, 9	----	----	----	----	----	----	----	----	1, 2
Anexo I-3	1, 2, 3	1, 2, 4	1, 2, 5	1, 2, 9	----	----	----	----	----	1, 2
Anexo I-4	1, 2, 3	1, 2, 4	1, 2, 5	1, 2, 9	----	----	----	----	----	1, 2
Anexo I-5	1, 2, 3	1, 2, 4	1, 2, 5	1, 2, 9	----	----	----	----	----	1, 2
Anexo I-6	1, 2, 3	1, 2, 4	1, 2, 5	1, 2, 9	----	----	----	----	----	1, 2

REPRESENTANTES. Si la solicitud, se presenta en soporte papel y el interesado, actúa a través de un representante se presentarán, en todos los casos los documentos 12 y 13. En caso de presentación por medios electrónicos, sobre la representación se estará a lo previsto en las normas establecidas en la SEDE electrónica.

**CÓDIGO CIP****P5560****SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO,
PARA LA MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y
SUS EQUIPOS**

SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: No marque ninguna casilla. Deberá identificar los documentos que aporta, al utilizar la aplicación informática para adjuntarlos.

SOLICITUD EN SOPORTE PAPEL: Marque las casillas de los documentos que aporta, según la especialidad y el trámite, para la expedición que solicita (Primera expedición, renovación, extravío, deterioro.).

- 1. Copia del documento de identificación del interesado, en su caso: DNI (a); TIE o Pasaporte, en el caso de interesados de nacionalidad no española (a).
- 2. Justificante de abono de las tasas oficiales, copia de la administración. (b).
- 3. Copia del Título Universitario, que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en los programas formativos correspondientes indicados en el Anexo II del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero para el tipo de certificado solicitado. (a).
- 4. Copia del Título oficial de Formación Profesional, admisible para la expedición del certificado solicitado, según lo establecido en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero (a).
- 5. Copia del certificado de profesionalidad, admisible para la expedición del certificado solicitado, según lo establecido en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero (c).
- 6. Copia del Título de Instalador Frigorista o título de Conservador-Reparador Frigorista, previsto en el Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, o documento acreditativo de la habilitación como profesional frigorista, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero (c).
- 7. Copia del Carné profesional, regulado en el Reglamento Instalaciones Térmicas de Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, o Carné profesional de instalador-mantenedor de climatización regulado en el mismo Reglamento aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio (c).
- 8. Copia del certificado, exigido en el Anexo I del Real Decreto 115/2017 de 17 de febrero, emitido por Entidad de Formación Acreditada, que acredite haber superado un curso de formación, con los contenidos del o de los, Programas Formativos correspondientes (c).
- 9. Copia del certificado, exigido en el Anexo I del Real Decreto 115/2017 de 17 de febrero, emitido por Entidad de Formación Acreditada, que acredite haber superado una prueba teórico-práctica de conocimientos, sobre los contenidos del Programa Formativo correspondiente (c).
- 10. Copia de certificado acreditativo de la actividad profesional, de experiencia previa de 2 o 5 años, según corresponda, conforme a lo establecido, en el Anexo I del Real Decreto 115/2017 de 17 de febrero, emitido por la/s empresa/s frigoristas o de instalaciones térmicas en edificios, en la/s que el interesado haya prestado sus servicios.
- 11. Copia de informe de vida laboral del interesado, que acredite el período de la prestación de servicios en la/s empresa/s que haya/n certificado la experiencia previa (a)
- 12. Copia del documento de identificación del representante (a)
- 13. Copia del documento de representación, otorgado por el interesado a la persona identificada en el apartado de representante, que acredite la capacidad de representación para el trámite (c).

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la solicitud ciertos documentos. (observar las llamadas (a), (b) y (c) que se han insertado en la relación de documentos):

Llamada (a): No será necesaria su presentación, si no se manifiesta en el apartado 7 oposición expresa a la comprobación por parte del órgano instructor del documento o de sus datos.

Llamada (b) Sólo debe presentarse si no se facilitan los datos correspondientes, en el apartado de TASAS de la solicitud.

*Llamada (c) No será necesaria su presentación si ha sido emitido por o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta solicitud se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado, y se manifieste el consentimiento para su consulta u obtención por el órgano instructor. En la **solicitud electrónica**, dicho Anexo, se generará mediante el uso de un módulo informático que se le mostrará tras cumplimentar los datos de la solicitud, podrá adjuntar los documentos de que dispone.*

**CÓDIGO CIP****P5560****SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO,
PARA LA MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y
SUS EQUIPOS****7. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos de identidad personal del interesado. Aporto copia del DNI/TIE del interesado.

Me opongo a que se solicite y recabe los datos correspondientes a **Títulos Universitarios** del interesado. El solicitante aporta copia del título universitario del interesado. (Para el caso de solicitudes, relacionadas con la posesión de un título Universitario).

Me opongo a que se solicite y recabe los datos correspondientes a títulos de **Formación Profesional** del interesado. El solicitante aporta copia del título de **Formación Profesional** del interesado. (Para el caso de solicitudes, relacionadas con la posesión de un título de **Formación Profesional**)

Me opongo a que solicite y recabe de la administración de la Seguridad Social, informe de la vida laboral del interesado correspondiente al periodo de prestación de servicios. Aporto copia de informe de la vida laboral del interesado.

Caso de solicitudes presentadas en vía presencial (solicitudes en soporte papel), cuando el interesado actúe a través de un representante:

Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos de identidad personal del representante del interesado. Aporto copia del DNI/TIE del representante del interesado.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

8. INFORMACION SOBRE LA NORMATIVA

Conforme al Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados. Anexo I, Anexo II y sucesivos.

9. CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS

Responsable del Tratamiento:

Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Finalidad del Tratamiento:

Tramitación del procedimiento de primera expedición o sustitución, por renovación extravió o deterioro del certificado de manipulador de gases fluorados, en sus distintas especialidades y categorías. Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero. Supervisión y control del ejercicio por personal cualificado de actividades de manipulación de sustancias potencialmente contaminadoras de la atmósfera regulada en la normativa sobre seguridad industrial y sobre calidad del aire y protección de la atmósfera.

Legitimación del Tratamiento:

La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD).

Derechos de las personas interesadas:

Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

Acceso a la información adicional:

https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/9714740/5560+ClausulaPD_N2.pdf/0347363d-1fff-44a7-82d3-6aa682d25a8d

**CÓDIGO CIP****P5560****SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO,
PARA LA MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y
SUS EQUIPOS****10. FIRMA DE SOLICITUD** (Cumplimentar sólo, para solicitudes a presentar en vía presencial y soporte papel)

El firmante, que dispone de capacidad legal suficiente para ello, conforme a lo requerido en la legislación vigente, actuando como interesado o cómo representante del mismo, declara que son ciertos todos los datos consignados en este formulario de solicitud y que los documentos que se adjuntan son veraces. Por todo ello, a favor del interesado, **SOLICITA:**

Certificado acreditativo de la competencia, para la manipulación de gases fluorados y de equipos basados en los mismos, de acuerdo con el tipo de expedición y la especialidad, señalada en el apartado 5 de la solicitud y de conformidad, con el artículo 5 y el cumplimiento de las correspondientes condiciones que se señalan en el Anexo I del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Espacio para la firma)

Fdo.: _____

(Escriba: Nombre y apellidos y firme)

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Dirección General de Industria, Energía y Minas

 Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera

Miguel de Fabra, 4 - 06071 BADAJOZ

Código de identificación DIR3: A11029924

 Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera

Avda. Clara Campoamor, n.º 2

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta - 10071 CÁCERES

Código de identificación DIR3: A11029925



ANEXO III

CÓDIGO CIP P5307	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD, DE OPERADOR DE MAQUINARIA MINERA MÓVIL
---------------------------------------	--

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)
(A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

	JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO				
	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 50%; height: 20px;"></td> <td style="width: 50%; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 20px;"></td> </tr> </table>				

1.DATOS DEL INTERESADO

NIF/NIE/Pasaporte	Primer apellido / Razón Social	Segundo apellido	Nombre			
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Municipio	Provincia	Código Postal	Nacionalidad			
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			
Teléfono	Móvil	Correo electrónico				
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>				

2.REPRESENTANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>			

3.DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Municipio	Código Postal	País				
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>				

**CÓDIGO CIP**
P5307**SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE
CERTIFICADO DE APTITUD, DE OPERADOR DE
MAQUINARIA MINERA MÓVIL****4.TASAS ABONADAS. DATOS DEL JUSTIFICANTE DE PAGO (MODELO 050).**

Número de documento Mod. 050	Número de código	Euros	Fecha de pago
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5.TIPO DE TRÁMITE. EXPEDICIÓN SOLICITADA

SOLICITA: Certificado de aptitud de operador de maquinaria minera móvil a favor del interesado, para el tipo de expedición y la maquinaria marcada a continuación.

Primera expedición.

Ampliación del alcance certificado, incluyendo nuevos tipos de maquinaria (1).

Número de registro del certificado:

Renovación. Número de registro del certificado:

Sustitución por extravío o deterioro (Certificados de los que el titular no pueda obtener copia a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura).

Traslado de otra Comunidad Autónoma (Sólo certificados vigentes en la fecha de solicitud del traslado que tengan plazo de caducidad).

del certificado de aptitud de operador de maquinaria minera móvil para los siguientes tipos de maquinaria (1):

- | | | | | |
|---|---|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Pala retroexcavadora | <input type="checkbox"/> Carro perforador | <input type="checkbox"/> Motoniveladora | <input type="checkbox"/> Pala cargadora | <input type="checkbox"/> Tractor |
| <input type="checkbox"/> Compactadora | <input type="checkbox"/> Dúmpster | <input type="checkbox"/> Camión | <input type="checkbox"/> Buldózer | <input type="checkbox"/> Operador de sondeos |

Nombre de la explotación

Empresa

(1) Deberán señalarse, las casillas correspondientes a la maquinaria, para la que el interesado ya dispone de certificado y las de la nueva maquinaria, para la que se solicita la ampliación del mismo.

6.DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Primera expedición	Ampliación del certificado	Renovación	Sustitución por extravío o deterioro	Traslado de otra Comunidad Autónoma
1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6 (*)	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8

REPRESENTANTES. Si la solicitud, se presenta en soporte papel y el interesado actúa a través de un representante, se presentarán, en todos los casos los documentos 8 y 9. En caso de presentación por medios electrónicos, sobre la forma de representación se estará a lo previsto en las normas establecidas en la SEDE electrónica.

**CÓDIGO CIP****P5307****SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE
CERTIFICADO DE APTITUD, DE OPERADOR DE
MAQUINARIA MINERA MÓVIL**

SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: No marque ninguna casilla. Deberá identificar los documentos que aporta, al utilizar la aplicación informática para adjuntarlos.

SOLICITUD EN SOPORTE PAPEL: Marque las casillas de los documentos que aporta, según el trámite, para la expedición que solicita (Primera expedición, ampliación, renovación, extrávo, deterioro o traslado)..

- 1. Copia del documento de identificación del interesado, en su caso: DNI (a); TIE, en el caso de interesados de nacionalidad no española (a).
- 2. Justificante de abono de las tasas oficiales, copia de la administración MOD. 050. (b).
- 3. Copia del permiso de conducción exigible (a).
- 4. Copia de diploma o certificado, tras haber recibido un Curso de cualificación, conforme a la Orden ITC/1316/2008, por la que se aprueba la ITC 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (c).
- 5. Declaración responsable, sobre instrucción y formación teórica y práctica, recibida por el trabajador, en el manejo de los tipos de máquinas o vehículos objeto de la solicitud, suscrita por el empresario y el director facultativo de la explotación minera (c).
- 6. Certificado médico acreditativo, de aptitud del trabajador para desempeñar el puesto de trabajo.
- 7. Copia del Certificado de aptitud, emitido en otra Comunidad Autónoma desde cuyo traslado se solicita (c).
- 8. Certificado de no sanción, emitido por el órgano competente en materia de Minas de la Comunidad Autónoma de origen, en el que se acredite además, que no le ha sido retirado el certificado al interesado (c).
- 9. Copia del documento de identificación del representante (a)
- 10. Copia del documento de representación, otorgado por el interesado a la persona identificada en el apartado de representante, que acredite la capacidad de representación trámite (c).

(*) Los documentos 3, 4, 5 y 6 estarán referidos a la, o las, máquinas, para las que se solicita la ampliación del alcance del certificado.

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la solicitud ciertos documentos. (observar las llamadas (a), (b) y (c) que se han insertado en la relación de documentos):

Llamada (a): No será necesaria su presentación, si no se manifiesta en el apartado 7 oposición expresa a la comprobación por parte del órgano instructor del documento o de sus datos.

Llamada (b) Sólo debe presentarse si no se facilitan los datos correspondientes, en el apartado de TASAS.

Llamada (c) No será necesaria su presentación si ha sido emitido por o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta solicitud se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado y se manifieste el consentimiento para su consulta u obtención por el órgano instructor. En la solicitud electrónica, dicho Anexo, se generará mediante el uso de un módulo informático que se le mostrará tras cumplimentar los datos de la solicitud, podrá adjuntar los documentos de que dispone.

7. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

- Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos de identidad personal del interesado. Aporto copia del DNI/TIE del interesado.
- Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos del permiso de conducción del interesado. Aporto copia del permiso de conducción del interesado.
- Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos de residencia del interesado. Aporto copia del certificado de empadronamiento del interesado.

Caso de solicitudes presentadas en vía presencial (solicitudes en soporte papel), cuando el interesado actúe a través de un representante:

- Me opongo a que solicite y recabe de otros organismos públicos, los datos de identidad personal del representante del interesado. Aporto copia del DNI/TIE del representante del interesado.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

**CÓDIGO CIP**
P5307**SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE
CERTIFICADO DE APTITUD, DE OPERADOR DE
MAQUINARIA MINERA MÓVIL****8. INFORMACION SOBRE NORMATIVA**

Conforme al Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y las Instrucciones Técnicas Complementarias de Seguridad del personal ITC 07.1.03 y la ITC 04.5.4. Vehículos automotores. Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

9. CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS**Responsable** del Tratamiento:

Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Finalidad del Tratamiento:

Tramitación del procedimiento para primera ampliación, renovación, o sustitución por extravió o deterioro traslado de otra Comunidad Autónoma del certificado de operador de maquinaria minera móvil a utilizar en explotaciones y actividades mineras. Supervisión y control del ejercicio por personal cualificado de actividades de manejo de maquinaria móvil en actividades y explotaciones mineras reguladas en la normativa sobre ordenación y seguridad minera.

Legitimación del Tratamiento:

La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD).

Derechos de las personas interesadas:

Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

Acceso a la información adicional:

https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/9714740/5307+Clausula_Abril2021/

10. FIRMA DE SOLICITUD (Cumplimentar sólo, para solicitudes a presentar en vía presencial y soporte papel)

El firmante, que dispone de capacidad legal suficiente para ello, conforme a lo requerido en la legislación vigente, actuando como interesado o cómo representante del mismo, declara que son ciertos todos los datos consignados en este formulario de solicitud y que los documentos que se adjuntan son veraces.

Por todo ello, **SOLICITA**: Se expida certificado de aptitud, de maquinaria minera móvil de acuerdo con el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de Seguridad del personal ITC 07.1.03 y la ITC 04.5.4.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Espacio para la firma)

Fdo.: _____

(Escriba: Nombre, apellidos y firme)

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Dirección General de Industria, Energía y Minas

 Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera

Miguel de Fabra, 4 – 06071 BADAJOZ

Código de identificación DIR3: A11029924

 Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera

Avda. Clara Campoamor, n.º 2

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES

Código de identificación DIR3: A11029925

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). (2021062069)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección Ge-

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

neral de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ciento tres mil trescientos quince con sesenta y cinco céntimos de euros (103.315,65 €), para un total de 289 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de mayo de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación
de Políticas Activas de Empleo,

P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI
Remesa: 015

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0008839	11/05/2020 20:47	***6371**	ROSA MARIA LEAL MONTERO	16/03/2020	17/06/2020	105,59 €
EXP/PVI/2020/0005023	11/05/2020 16:45	***2284**	MARIA JOSEFA RICO REY	01/04/2020	14/11/2020	1.360,77 €
EXP/PVI/2020/0009800	13/05/2020 15:34	***4282**	JUAN ESTEBAN GARCÍA SÁNCHEZ	15/03/2020	16/03/2021	362,97 €
EXP/PVI/2020/0007896	13/05/2020 15:57	***0235**	ELENA DOMÍNGUEZ MARTIN	14/03/2020	24/06/2020	392,98 €
EXP/PVI/2020/0009795	13/05/2020 10:56	***5934**	VERÓNICA FERNÁNDEZ-GALLARDO ROMERO	16/03/2020	17/06/2020	407,24 €
EXP/PVI/2020/0010864	12/05/2020 15:33	***8585**	TERESA PORTILLO OSUNA	15/03/2020	14/05/2020	14,38 €
EXP/PVI/2020/0011554	12/05/2020 14:26	***9349**	FRANCISCA GARCIA BULNES	18/03/2020	02/06/2020	199,92 €
EXP/PVI/2020/0010923	12/05/2020 14:42	***0064**	MARIA RUFINA PASCUA NARANJO	18/03/2020	18/05/2020	113,81 €
EXP/PVI/2020/0009591	12/05/2020 9:17	***1298**	MARIA TERESA GALAPERO REAL	15/03/2020	05/05/2020	343,55 €
EXP/PVI/2020/0011515	12/05/2020 15:49	***1582**	FRANCISCO DE LA CRUZ MILÁN	16/03/2020	23/05/2020	303,26 €
EXP/PVI/2020/0009482	12/05/2020 16:13	***5155**	GLORIA GARCIA BARRANTES	14/03/2020	17/06/2020	75,94 €
EXP/PVI/2020/0009741	12/05/2020 14:24	***5461**	GEMA FERREIRA ROMO	23/03/2020	30/07/2020	431,79 €
EXP/PVI/2020/0011576	12/05/2020 14:07	***5596**	ROGELIO ROJAS MATAMOROS	14/03/2020	11/02/2021	60,08 €
EXP/PVI/2020/0009519	12/05/2020 23:39	***5634**	DAVID PÉREZ RAMOS	14/03/2020	03/06/2020	129,94 €
EXP/PVI/2020/0011600	12/05/2020 18:07	***6853**	MANUEL RUBIO LOPEZ-VILLALÓN	15/03/2020	30/03/2021	228,63 €
EXP/PVI/2020/0009506	12/05/2020 16:11	***6901**	CRISTINA DÍAZ VELASCO	16/03/2020	17/06/2020	70,77 €
EXP/PVI/2020/0009730	13/05/2020 11:09	***4074**	JOSE CANDELEDA SIERRA	15/03/2020	11/02/2021	220,34 €
EXP/PVI/2020/0009729	13/05/2020 11:27	***4292**	MARIA CARMEN GOMEZ GIL	15/03/2020	11/02/2021	229,86 €
EXP/PVI/2020/0009494	12/05/2020 12:06	***4847**	CESAR CARLOS LOPEZ GOMEZ	01/04/2020	30/03/2021	2.193,34 €
EXP/PVI/2020/0009486	12/05/2020 23:23	***4895**	INMACULADA SOLÍS LAJAS	15/03/2020	10/05/2020	185,88 €
EXP/PVI/2020/0009456	12/05/2020 19:33	***6613**	JUDITH MARÍA SÁNCHEZ MARTÍN	01/04/2020	11/02/2021	231,38 €
EXP/PVI/2020/0009716	13/05/2020 10:34	***6971**	SERGIO MATAMOROS FLORES	14/03/2020	12/05/2020	277,54 €
EXP/PVI/2020/0003435	13/05/2020 16:05	***7092**	MARÍA ELVIRA SÁNCHEZ MORALES	16/03/2020	30/03/2021	2.155,19 €
EXP/PVI/2020/0008635	11/05/2020 19:21	***0386**	MARIA J MARQUEZ ROJAS	16/03/2020	17/06/2020	188,47 €
EXP/PVI/2020/0007592	12/05/2020 20:47	***1578**	EVA MARIA SELLER FRESNO	14/03/2020	02/03/2021	951,11 €
EXP/PVI/2020/0008594	11/05/2020 17:46	***2080**	MARIA J GUTIÉRREZ MUÑOZ	17/03/2020	24/05/2020	12,51 €
EXP/PVI/2020/0010877	12/05/2020 15:13	***2311**	ANA MARÍA REMEDIO SANTANA	14/03/2020	30/07/2020	398,84 €
EXP/PVI/2020/0004338	12/05/2020 15:28	***2312**	AGUSTÍN CARLOS MORALES LÓPEZ	14/03/2020	30/09/2020	729,51 €
EXP/PVI/2020/0011524	12/05/2020 18:18	***3262**	MARIA ÁNGELES VÁZQUEZ REYES	14/03/2020	10/05/2020	37,28 €
EXP/PVI/2020/0009687	13/05/2020 12:25	***3272**	MÓNICA ARDILA LOZANO	14/03/2020	30/09/2020	645,41 €
EXP/PVI/2020/0009377	12/05/2020 9:27	***3384**	MACARENA SANTISTEBAN MARTÍNEZ	14/03/2020	10/05/2020	269,51 €
EXP/PVI/2020/0005001	12/05/2020 16:05	***3457**	PAOLA PARRA HERMOSA	23/03/2020	30/05/2020	320,62 €
EXP/PVI/2020/0009369	12/05/2020 16:00	***3476**	ÁNGEL MANUEL PRIETO CASTAÑEDA	16/03/2020	30/07/2020	168,60 €
EXP/PVI/2020/0010697	12/05/2020 16:13	***4567**	ELISA CANDELO MÉNDEZ	14/03/2020	07/06/2020	160,63 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0008513	11/05/2020 18:34	***4596**	VÍCTOR MANUEL DELGADO IGLESIAS	18/03/2020	16/01/2021	123,59 €
EXP/PVI/2020/0008508	11/05/2020 21:30	***4619**	MARINA PILAR PLAZA FERNANDEZ	18/03/2020	14/01/2021	35,92 €
EXP/PVI/2020/0009662	13/05/2020 14:01	***4921**	RAÚL DURAN ALDANA	15/03/2020	16/06/2020	35,50 €
EXP/PVI/2020/0008475	11/05/2020 16:11	***5271**	ROCÍO BARBELLIDO GOMEZ	16/03/2020	06/05/2020	76,04 €
EXP/PVI/2020/0008465	11/05/2020 23:01	***5320**	CARLOS CARO BARROSO	17/03/2020	08/09/2020	200,58 €
EXP/PVI/2020/0009276	12/05/2020 21:23	***5414**	FRANCISCO RUFACO ÁLVAREZ	15/03/2020	07/03/2021	16,90 €
EXP/PVI/2020/0008430	11/05/2020 20:56	***5565**	SEBAST.JOS MORUNO PANIAGUA	15/03/2020	20/05/2020	197,65 €
EXP/PVI/2020/0009269	12/05/2020 16:02	***5573**	DAVID SANCHEZ MORENO FERNANDEZ	16/03/2020	08/04/2020	48,52 €
EXP/PVI/2020/0008427	11/05/2020 14:10	***5587**	MONTSERRAT DOMÍNGUEZ REGANA	15/03/2020	13/05/2020	102,42 €
EXP/PVI/2020/0008418	11/05/2020 14:45	***5593**	CRISTINA MERINO MORA	14/03/2020	30/05/2020	447,62 €
EXP/PVI/2020/0005423	11/05/2020 17:54	***5609**	DIEGO PÉREZ DE VILLAR SOLÍS	16/03/2020	28/02/2021	2.508,33 €
EXP/PVI/2020/0011504	12/05/2020 13:37	***5821**	DANIEL ÁLVAREZ CORTES	14/03/2020	01/06/2020	269,25 €
EXP/PVI/2020/0009622	13/05/2020 13:33	***5992**	SOLEDAD PINILLA PIZARRO	14/03/2020	10/05/2020	173,73 €
EXP/PVI/2020/0011503	12/05/2020 15:57	***6223**	CESAR EMILIO NÚÑEZ GONZÁLEZ	27/04/2020	30/07/2020	611,01 €
EXP/PVI/2020/0010236	12/05/2020 14:43	***6282**	JENIFER DE LA FLOR TERRÓN	14/03/2020	03/09/2020	98,19 €
EXP/PVI/2020/0011507	12/05/2020 15:54	***6366**	JAVIER MAESTRE ÁLVAREZ BUIZA	16/03/2020	30/07/2020	493,77 €
EXP/PVI/2020/0008369	11/05/2020 23:14	***6380**	MARIA JESÚS TARDÍO MAYO	14/03/2020	06/08/2020	365,68 €
EXP/PVI/2020/0011256	12/05/2020 18:56	***6407**	M JOSE FERNANDEZ ARROYO	14/03/2020	28/05/2020	342,51 €
EXP/PVI/2020/0010827	12/05/2020 16:29	***6463**	LORENA MORENO SANGUINO	16/03/2020	17/05/2020	133,98 €
EXP/PVI/2020/0009199	12/05/2020 10:57	***6608**	MARIA ALMUDENA ORTIZ JARAMILLO	14/03/2020	30/05/2020	320,40 €
EXP/PVI/2020/0009196	12/05/2020 12:01	***6610**	MARIA DE LA SOLEDAD DE LA PIEDAD GONZÁLEZ	20/03/2020	02/08/2020	708,11 €
EXP/PVI/2020/0011505	12/05/2020 13:04	***6628**	MARIA MACARENA VÉLEZ CARRETERO	19/03/2020	30/03/2021	197,14 €
EXP/PVI/2020/0011558	12/05/2020 13:51	***6698**	JOSE JIMÉNEZ CARBONELL	16/03/2020	09/03/2021	187,85 €
EXP/PVI/2020/0009194	12/05/2020 17:16	***6762**	PEDRO JESÚS DURAN PALACINO	14/03/2020	30/05/2020	325,31 €
EXP/PVI/2020/0008324	11/05/2020 21:52	***7078**	MARÍA DEL CARMEN MOLINA PÉREZ	14/03/2020	30/03/2021	337,82 €
EXP/PVI/2020/0009160	12/05/2020 16:42	***7083**	ANA BELÉN GÓMEZ DURÁN	18/03/2020	02/02/2021	362,63 €
EXP/PVI/2020/0009148	12/05/2020 19:03	***7165**	NURIA FÁTIMA GARCIA MARTINS	16/03/2020	11/03/2021	328,96 €
EXP/PVI/2020/0007101	11/05/2020 16:43	***7415**	IVÁN JESÚS MARQUEZ GONZÁLEZ	15/03/2020	14/03/2021	301,75 €
EXP/PVI/2020/0009128	12/05/2020 11:54	***7426**	OLGA ZAMORA FERNANDEZ	15/03/2020	30/06/2020	293,94 €
EXP/PVI/2020/0009117	12/05/2020 11:22	***7501**	JOAQUÍN REMEDIOS TABARES	14/03/2020	04/07/2020	538,52 €
EXP/PVI/2020/0011491	12/05/2020 14:29	***7525**	MARTA MARIA MORCILLO MUÑOZ	14/03/2020	30/06/2020	377,18 €
EXP/PVI/2020/0011494	12/05/2020 16:42	***7803**	MACARENA FERNANDEZ BALLESTER	23/03/2020	13/08/2020	442,77 €
EXP/PVI/2020/0009487	13/05/2020 10:07	***8099**	ISMAEL RAMOS VIGARA	17/04/2020	26/05/2020	91,79 €
EXP/PVI/2020/0009481	13/05/2020 12:33	***8336**	ANTONIO GONZÁLEZ SANCHEZ	14/03/2020	10/05/2020	55,14 €
EXP/PVI/2020/0008257	11/05/2020 10:43	***8348**	FÉLIX VIERA CABANILLAS	14/03/2020	31/05/2021	695,60 €
EXP/PVI/2020/0010912	12/05/2020 15:36	***8477**	MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ RODRIGUEZ	14/03/2020	10/03/2021	619,98 €
EXP/PVI/2020/0010993	12/05/2020 15:34	***8615**	MARIA DEL CARMEN RASTROJO PARDO	11/03/2020	11/02/2021	266,72 €
EXP/PVI/2020/0009453	13/05/2020 11:51	***8884**	JOSE ÁNGEL DELGADO SERRANO	14/03/2020	18/03/2021	308,07 €
EXP/PVI/2020/0008187	11/05/2020 17:31	***8935**	JULIÁN GONZÁLEZ TENA	22/03/2020	28/06/2020	600,70 €
EXP/PVI/2020/0009020	12/05/2020 19:12	***9119**	MARINA INMACULADA PARDO MORENO	01/04/2020	30/06/2020	206,07 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0009432	13/05/2020 15:51	***9125**	VANESSA TRIGO ACOSTA	14/03/2020	09/07/2020	89,13 €
EXP/PVI/2020/0009002	12/05/2020 10:17	***9362**	RAFAEL TRINIDAD MORENO	06/04/2020	30/09/2020	776,02 €
EXP/PVI/2020/0008139	11/05/2020 18:11	***9826**	MARIA ELENA GONZÁLEZ DURAN	15/03/2020	30/04/2020	115,09 €
EXP/PVI/2020/0011125	12/05/2020 15:51	***5658**	ANTONIO RODRIGUEZ GALLARDO	30/03/2020	26/06/2020	324,12 €
EXP/PVI/2020/0009353	13/05/2020 8:47	***7686**	DOMINGO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	20/03/2020	11/06/2020	555,55 €
EXP/PVI/2020/0008110	11/05/2020 17:18	***7710**	MARIA JESÚS VADILLO BENÍTEZ	15/03/2020	20/02/2021	843,91 €
EXP/PVI/2020/0009347	13/05/2020 10:48	***7817**	MARIA ÁNGELES ALEGRÍA ANTOLÍN	16/03/2020	30/05/2020	107,52 €
EXP/PVI/2020/0008921	12/05/2020 10:13	***8175**	PEDRO MARTÍNEZ DICHA	06/04/2020	30/09/2020	776,02 €
EXP/PVI/2020/0006914	12/05/2020 19:21	***8288**	ANTONIA CARRILLO GARCÍA	15/03/2020	17/06/2020	128,31 €
EXP/PVI/2020/0008907	12/05/2020 20:21	***8383**	JULIÁN FERNANDEZ MÁRQUEZ	20/03/2020	13/05/2020	247,87 €
EXP/PVI/2020/0008073	11/05/2020 21:25	***8855**	SANTIAGO LOPEZ LÓPEZ	15/03/2020	15/06/2020	471,20 €
EXP/PVI/2020/0009263	13/05/2020 16:14	***9427**	MANUELA CONDE LLORENS	16/03/2020	17/06/2020	187,09 €
EXP/PVI/2020/0008850	12/05/2020 10:58	***9717**	MANUEL GARCIA MORENO	14/03/2020	14/05/2020	144,44 €
EXP/PVI/2020/0009226	13/05/2020 13:22	***9936**	JOSÉ ANTONIO INDIANO BLANCO	14/03/2020	30/05/2020	255,42 €
EXP/PVI/2020/0006796	11/05/2020 20:16	***0024**	CLAUDIA LEDO MATO	16/03/2020	08/07/2020	690,54 €
EXP/PVI/2020/0008006	11/05/2020 17:28	***0064**	ANTONIO MIGUEL AMADOR PINTO	14/03/2020	20/05/2020	170,32 €
EXP/PVI/2020/0008818	12/05/2020 9:58	***0153**	MANUEL TRINIDAD LAVADO	06/04/2020	04/05/2020	111,21 €
EXP/PVI/2020/0008813	12/05/2020 9:53	***0160**	FRANCISCO CABEZAS BARRERO	06/04/2020	05/05/2020	115,04 €
EXP/PVI/2020/0007985	11/05/2020 14:38	***0376**	MARIA DE LOS ANGELES CALDERÓN SANCHEZ	14/03/2020	30/05/2020	281,09 €
EXP/PVI/2020/0002561	13/05/2020 10:03	***0396**	JESÚS ALBERTO MEGÍAS CARROZA	14/03/2020	11/05/2020	284,07 €
EXP/PVI/2020/0009207	13/05/2020 12:31	***0550**	MARIA JOSÉ DAVID VILLEGAS	14/03/2020	05/07/2020	147,40 €
EXP/PVI/2020/0008743	12/05/2020 19:08	***0551**	CRISTINA CARRANCO RODRIGUEZ	14/03/2020	16/02/2021	514,11 €
EXP/PVI/2020/0011556	12/05/2020 13:59	***0586**	JOSE LUIS RUBIO DURAN	14/03/2020	30/04/2021	488,30 €
EXP/PVI/2020/0004303	12/05/2020 3:41	***0692**	ANA BELÉN LETELLIER PÉREZ	20/03/2020	26/05/2020	222,25 €
EXP/PVI/2020/0008714	12/05/2020 9:45	***0794**	TAMARA DÍAZ FERRÁN	16/03/2020	30/03/2021	159,35 €
EXP/PVI/2020/0009953	11/05/2020 21:15	***0808**	MARIA JESÚS GONZÁLEZ COLLADO	30/03/2020	17/05/2020	209,85 €
EXP/PVI/2020/0008697	12/05/2020 9:45	***0884**	EMILIO DONOSO MORENO	06/04/2020	07/05/2020	122,71 €
EXP/PVI/2020/0008693	12/05/2020 19:28	***0888**	SARA MATEU GARCIA	15/03/2020	09/06/2020	229,48 €
EXP/PVI/2020/0011465	12/05/2020 16:40	***0891**	PABLO CORONADO MOLINA	28/03/2020	24/05/2020	100,61 €
EXP/PVI/2020/0009141	13/05/2020 12:28	***1360**	MANUEL RODRIGUEZ CONDE	16/03/2020	17/06/2020	86,83 €
EXP/PVI/2020/0011506	12/05/2020 13:11	***1496**	MÓNICA MUÑOZ DE LA CRUZ	14/03/2020	03/02/2021	55,22 €
EXP/PVI/2020/0009132	13/05/2020 15:18	***1969**	ISABEL MARIA SANTACRUZ GONZÁLEZ	26/03/2020	16/06/2020	537,50 €
EXP/PVI/2020/0009130	13/05/2020 10:23	***1997**	RAÚL GAVIRO BLANCO	14/03/2020	11/05/2020	167,64 €
EXP/PVI/2020/0009107	13/05/2020 12:16	***6385**	MARIA ESTHER SANCHEZ PALACIOS	16/03/2020	17/06/2020	376,63 €
EXP/PVI/2020/0007898	11/05/2020 18:21	***6719**	JUAN ANTONIO MONTERO IGLESIAS	15/03/2020	24/05/2020	376,13 €
EXP/PVI/2020/0009094	13/05/2020 12:48	***7048**	JOSE LUIS RAMOS PÉREZ	15/03/2020	11/02/2021	302,87 €
EXP/PVI/2020/0007885	11/05/2020 16:18	***7663**	MARIA ARACELI GONZÁLEZ CÁCERES	15/03/2020	10/03/2021	361,03 €
EXP/PVI/2020/0009071	11/05/2020 17:29	***8104**	MARIA MONTSERRAT PÉREZ SERRANO	15/03/2020	10/03/2021	899,03 €
EXP/PVI/2020/0010739	12/05/2020 18:08	***8152**	CARLOS JAVIER JIMÉNEZ CEPEDA	15/03/2020	30/05/2020	84,60 €
EXP/PVI/2020/0011244	12/05/2020 0:16	***8165**	M ESTHER JESÚS IGLESIAS	18/03/2020	20/05/2020	127,10 €
EXP/PVI/2020/0007858	11/05/2020 16:16	***8913**	JUAN MANUEL BERMEJO LLORENTE	15/03/2020	11/03/2021	421,89 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0009038	13/05/2020 15:58	***8832**	FRANCISCO ORTIZ DE SANDE	16/03/2020	09/09/2020	714,97 €
EXP/PVI/2020/0009034	13/05/2020 10:50	***8986**	MARIA ISABEL VELARDO HUERTAS	14/03/2020	30/05/2020	185,54 €
EXP/PVI/2020/0008438	12/05/2020 23:40	***4769**	JOSÉ RAMÓN AGUIRRE ROMERO	19/03/2020	28/02/2021	2.039,90 €
EXP/PVI/2020/0007717	11/05/2020 12:37	***5169**	ALEJANDRO HERNÁNDEZ FERNANDEZ	15/03/2020	19/07/2020	244,72 €
EXP/PVI/2020/0008399	12/05/2020 16:02	***5450**	MARIA VICENTA CUADRADO PINO	18/03/2020	04/06/2020	165,85 €
EXP/PVI/2020/0007679	11/05/2020 11:30	***5736**	EVA MARIA LUCAS VADILLO	15/03/2020	21/03/2021	350,83 €
EXP/PVI/2020/0011553	12/05/2020 18:37	***6094**	ANA BELLA VINAGRE DE LA MONTANA	14/03/2020	01/06/2020	52,08 €
EXP/PVI/2020/0008358	12/05/2020 8:28	***6109**	MARIA CANDELA SECOS SANCHEZ	16/03/2020	03/05/2020	299,72 €
EXP/PVI/2020/0008342	12/05/2020 17:48	***6389**	LUIS MIGUEL SALCEDA CABALLERO	15/03/2020	16/03/2021	184,97 €
EXP/PVI/2020/0008332	12/05/2020 16:29	***6526**	MARIA DEL CORAL TREJO BLÁZQUEZ	16/03/2020	01/07/2020	426,60 €
EXP/PVI/2020/0008319	12/05/2020 22:11	***6712**	JUAN JOSÉ FLORES RODRÍGUEZ	14/03/2020	30/05/2020	246,14 €
EXP/PVI/2020/0006226	11/05/2020 17:12	***6766**	JOSE FRANCISCO VALLE QUESADA	14/03/2020	30/08/2020	297,27 €
EXP/PVI/2020/0007574	11/05/2020 18:25	***6796**	SHEILA MORENO LUCAS	23/03/2020	10/05/2020	284,63 €
EXP/PVI/2020/0007551	11/05/2020 12:49	***6903**	CARLOS JAVIER PAREJO VELARDO	14/03/2020	28/02/2021	596,24 €
EXP/PVI/2020/0011238	12/05/2020 16:34	***7093**	MARIA GEMA ABERTURO ALIAS	19/03/2020	10/05/2020	430,62 €
EXP/PVI/2020/0008772	12/05/2020 16:33	***7295**	MARIA GUADALUPE RICO TOBIAS	16/03/2020	03/02/2021	2.144,89 €
EXP/PVI/2020/0008249	12/05/2020 11:23	***7442**	ISMAEL RUBIO ALONSO	16/03/2020	03/05/2020	299,72 €
EXP/PVI/2020/0008601	13/05/2020 11:52	***7952**	MARIFÉ FUENTES SUÁREZ	14/03/2020	21/06/2020	475,87 €
EXP/PVI/2020/0008582	13/05/2020 15:24	***8718**	INMACULADA APARICIO PEDROSA	15/03/2020	22/03/2021	362,33 €
EXP/PVI/2020/0008560	13/05/2020 7:30	***6809**	FRANCISCO JAVIER SIERRA RODRIGUEZ	14/03/2020	30/04/2021	343,69 €
EXP/PVI/2020/0010951	12/05/2020 14:39	***7453**	JUAN TRAVADO SANCHEZ	15/03/2020	14/03/2021	95,87 €
EXP/PVI/2020/0008521	13/05/2020 11:52	***7517**	PEDRO GARCIA FUENTES	14/03/2020	30/03/2021	70,79 €
EXP/PVI/2020/0011591	12/05/2020 18:30	***1157**	ESTEFANÍA ARIAS CARDOZO	16/03/2020	03/03/2021	831,33 €
EXP/PVI/2020/0008025	12/05/2020 12:49	***8582**	LEONOR MANCERA CALDERÓN	15/03/2020	30/03/2021	352,27 €
EXP/PVI/2020/0008008	12/05/2020 17:27	***1298**	MARTA ESPEJEL PAVÓN	16/03/2020	30/05/2020	168,01 €
EXP/PVI/2020/0007270	11/05/2020 14:52	***9773**	RUBEN ÁNGEL GORDO	08/04/2020	20/06/2020	176,79 €
EXP/PVI/2020/0007235	11/05/2020 17:55	***2253**	SUSANA CARMONA GARCÍA	17/03/2020	30/05/2020	187,38 €
EXP/PVI/2020/0007228	11/05/2020 19:07	***0100**	JENNIFER DELGADO CORREIA	14/03/2020	10/05/2020	150,96 €
EXP/PVI/2020/0007973	12/05/2020 11:12	***0323**	ROBERTO CARPALLO VECINO	15/03/2020	22/03/2021	2.154,12 €
EXP/PVI/2020/0010662	12/05/2020 15:19	***0469**	MARIA ANGELES JIMÉNEZ HOLGUERA	16/03/2020	10/08/2020	190,36 €
EXP/PVI/2020/0010816	12/05/2020 18:37	***0478**	MARIA LOURDES PULIDO GONZÁLEZ	15/03/2020	30/03/2021	778,38 €
EXP/PVI/2020/0011058	12/05/2020 15:44	***0808**	CRISTINA PARRAL CAÑADA	15/03/2020	12/06/2020	221,85 €
EXP/PVI/2020/0011551	12/05/2020 16:02	***1172**	MARTA HERNÁNDEZ MAHILLO	15/03/2020	24/05/2020	351,28 €
EXP/PVI/2020/0011399	12/05/2020 18:54	***1297**	JOSE PLATA MOHEDANO	15/03/2020	30/07/2020	324,18 €
EXP/PVI/2020/0007061	11/05/2020 19:28	***7760**	ALBA MARIA LAVADO JIMÉNEZ	01/04/2020	14/06/2020	135,40 €
EXP/PVI/2020/0008291	13/05/2020 10:15	***7796**	ELENA BECERRA VILA	18/03/2020	02/05/2020	4,13 €
EXP/PVI/2020/0007054	11/05/2020 20:53	***8162**	EMILIO JESÚS CARO MERINO	14/03/2020	30/06/2020	354,65 €
EXP/PVI/2020/0010687	12/05/2020 16:04	***8296**	MARÍA JOSEFA MÁRQUEZ GUILLÉN	15/03/2020	30/06/2020	711,25 €
EXP/PVI/2020/0008220	13/05/2020 10:54	***8693**	TAMARA GUTIÉRREZ PARRA	16/03/2020	30/05/2020	115,95 €
EXP/PVI/2020/0005688	12/05/2020 21:29	***3006**	LUCÍA PÁJARO MORAL	14/03/2020	15/05/2020	119,01 €
EXP/PVI/2020/0007618	12/05/2020 9:22	***8903**	PEDRO JAVIER CORDÓN MOH	20/03/2020	30/03/2021	426,53 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0010939	12/05/2020 15:20	***5777**	YESSICA RIVERA ROSAS	15/03/2020	13/04/2021	888,35 €
EXP/PVI/2020/0006822	11/05/2020 20:30	***5962**	CRISTINA ARGUELLO SORIANO	16/03/2020	17/06/2020	298,67 €
EXP/PVI/2020/0006807	11/05/2020 15:58	***2325**	SAMANTHA SERRANO DOMÍNGUEZ	15/03/2020	25/06/2020	252,93 €
EXP/PVI/2020/0010706	12/05/2020 16:00	***7571**	CRISTINA ORTIZ SALAS	16/03/2020	24/05/2020	205,73 €
EXP/PVI/2020/0006765	11/05/2020 19:11	***7825**	LORENA Mª PÉREZ GONZÁLEZ	16/03/2020	04/06/2020	96,07 €
EXP/PVI/2020/0010703	12/05/2020 16:40	***5312**	MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ CERCAS	14/03/2020	21/06/2020	218,77 €
EXP/PVI/2020/0006682	11/05/2020 19:23	***0368**	ALICIA CAVA SANCHEZ	17/03/2020	21/06/2020	678,87 €
EXP/PVI/2020/0011497	12/05/2020 14:27	***5670**	SANDRINA RODRIGUEZ FERNANDEZ	14/03/2020	31/05/2021	712,18 €
EXP/PVI/2020/0007305	12/05/2020 12:53	***8714**	LIDIA JURADO COLLADO	16/03/2020	30/06/2020	434,28 €
EXP/PVI/2020/0007833	13/05/2020 10:59	***6588**	ANA MARIA GONZÁLEZ PAREJO	01/04/2020	09/06/2020	26,37 €
EXP/PVI/2020/0007828	13/05/2020 14:44	***6592**	MANUELA RUIZ GARRIDO	01/04/2020	09/06/2020	175,33 €
EXP/PVI/2020/0007086	12/05/2020 11:29	***6707**	ANTONIO MANUEL FERNANDEZ FERNÁNDEZ	15/03/2020	16/12/2020	49,49 €
EXP/PVI/2020/0011292	13/05/2020 2:15	***6988**	ANA VALARES MASA	19/03/2020	30/06/2020	243,01 €
EXP/PVI/2020/0006321	12/05/2020 9:05	***7135**	ANTONIA YAZMINA CARRASCO MORCILLO	15/03/2020	30/01/2021	1.517,51 €
EXP/PVI/2020/0006970	12/05/2020 16:11	***7235**	FRANCISCO MARTIN GALLEGO	14/03/2020	18/05/2020	249,85 €
EXP/PVI/2020/0006963	12/05/2020 16:03	***7330**	MÓNICA REDONDO CHAMIZO	16/03/2020	12/10/2020	641,44 €
EXP/PVI/2020/0006955	12/05/2020 23:45	***7366**	CARLOS CHAVERO TACÓN	19/03/2020	21/06/2020	243,26 €
EXP/PVI/2020/0006298	12/05/2020 9:30	***7396**	CARMEN MARTIN ALMARAZ	14/03/2020	05/10/2020	636,33 €
EXP/PVI/2020/0007496	13/05/2020 11:03	***7636**	MARIA SOLEDAD TEXEIRA ALMAZA	16/03/2020	13/09/2020	613,70 €
EXP/PVI/2020/0007459	13/05/2020 12:45	***7765**	SARA LÓPEZ FERNÁNDEZ	15/03/2020	19/10/2020	436,71 €
EXP/PVI/2020/0010807	12/05/2020 18:58	***7960**	SOFÍA MORUNO BARROSO	15/03/2020	17/06/2020	49,84 €
EXP/PVI/2020/0011568	12/05/2020 14:34	***3538**	LORENA MACÍAS GALLARDO	15/03/2020	26/05/2020	143,23 €
EXP/PVI/2020/0006818	12/05/2020 22:31	***3685**	GUADALUPE MORENO GÓMEZ	15/03/2020	17/06/2020	112,35 €
EXP/PVI/2020/0006762	12/05/2020 18:45	***3873**	LAURA MOYA DÍAZ	14/03/2020	01/06/2020	287,31 €
EXP/PVI/2020/0006752	12/05/2020 9:50	***3932**	CAROLINA LOPEZ GONZÁLEZ	14/03/2020	22/04/2020	232,35 €
EXP/PVI/2020/0011592	12/05/2020 16:31	***3943**	ALBERTO MURIANO ROMERO	14/03/2020	11/06/2020	487,34 €
EXP/PVI/2020/0006121	11/05/2020 15:32	***4836**	MÓNICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	16/03/2020	14/06/2020	295,45 €
EXP/PVI/2020/0010806	12/05/2020 19:06	***4030**	MARIA FRANCISCA CASTRO PIZARROSO	16/03/2020	15/03/2021	69,92 €
EXP/PVI/2020/0011303	13/05/2020 1:45	***3581**	DANIEL FERNÁNDEZ UTRERA	14/03/2020	10/02/2021	217,74 €
EXP/PVI/2020/0011613	12/05/2020 13:37	***2771**	SANDRA MARTIN FERRERA	15/03/2020	25/05/2020	135,55 €
EXP/PVI/2020/0006634	13/05/2020 15:58	***1445**	EVA MARIA GILO AMBROSIO	15/03/2020	30/06/2020	66,46 €
EXP/PVI/2020/0005991	11/05/2020 20:17	***1763**	EVA MARIA SANCHEZ FERNANDEZ	16/03/2020	23/11/2020	200,50 €
EXP/PVI/2020/0006565	12/05/2020 10:16	***1772**	ADELA LUMBRERAS REBATE	14/03/2020	24/05/2020	476,18 €
EXP/PVI/2020/0006556	12/05/2020 23:52	***1774**	ISABEL GALLARDO RIVERO	15/03/2020	17/06/2020	94,56 €
EXP/PVI/2020/0010727	12/05/2020 16:22	***2132**	FRANCISCO JAVIER TODON CASTAÑO	21/04/2020	30/06/2020	114,91 €
EXP/PVI/2020/0005885	11/05/2020 15:19	***2155**	CARMEN SOLANA OLIVA	23/03/2020	30/09/2020	305,22 €
EXP/PVI/2020/0007090	13/05/2020 15:19	***2311**	CARLOS CARRASCO MIJARRA	15/03/2020	20/06/2020	197,50 €
EXP/PVI/2020/0000984	12/05/2020 16:40	***2450**	REBECA MARGALLO JARA	16/03/2020	15/05/2020	153,68 €
EXP/PVI/2020/0006860	13/05/2020 15:59	***3427**	JOSE ANTONIO SANTILLANA COLINA	15/03/2020	30/03/2021	601,20 €
EXP/PVI/2020/0006662	13/05/2020 16:13	***4012**	SAMUEL MARTIN POLO	19/03/2020	30/09/2020	394,88 €
EXP/PVI/2020/0011469	12/05/2020 19:13	***4039**	ALBA IGLESIAS BARRIGA	14/03/2020	30/03/2021	1.356,74 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0005478	11/05/2020 12:23	***4140**	MARÍA SOLEDAD VALENCIA CARMONA	14/03/2020	24/03/2021	431,53 €
EXP/PVI/2020/0006598	13/05/2020 13:53	***4157**	SERGIO MEDINA GONZÁLEZ	15/03/2020	05/07/2020	443,30 €
EXP/PVI/2020/0010698	12/05/2020 16:12	***4464**	CRISTINA MARTIN EGIDO	15/03/2020	18/03/2021	573,94 €
EXP/PVI/2020/0006083	12/05/2020 21:48	***4486**	FRANCISCO JAVIER EXPÓSITO GALEANO	14/03/2020	30/05/2020	73,29 €
EXP/PVI/2020/0005431	11/05/2020 16:43	***4498**	CARLOS MOGENA MEDINA	16/03/2020	17/06/2020	97,35 €
EXP/PVI/2020/0005393	11/05/2020 23:50	***4564**	MARIA LUISA MAYA GIRALDO	15/03/2020	03/05/2020	301,63 €
EXP/PVI/2020/0006031	12/05/2020 9:53	***4717**	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ	24/03/2020	30/06/2020	647,13 €
EXP/PVI/2020/0005256	11/05/2020 23:32	***4789**	DIANA ALBA PRIETO	15/03/2020	17/03/2021	198,48 €
EXP/PVI/2020/0006009	12/05/2020 16:56	***4828**	DANIEL MEDINA MOLERO	16/03/2020	10/05/2020	119,13 €
EXP/PVI/2020/0005232	11/05/2020 12:51	***4860**	RAQUEL CORTES SANTOS	15/03/2020	29/06/2020	598,38 €
EXP/PVI/2020/0005848	12/05/2020 20:43	***4885**	JAIME OSMA FERNÁNDEZ	17/03/2020	17/06/2020	223,88 €
EXP/PVI/2020/0010870	12/05/2020 17:54	***5212**	ANA BELÉN CORDOBÉS GALEA	15/03/2020	24/05/2020	182,83 €
EXP/PVI/2020/0005150	11/05/2020 19:25	***7229**	PAULA RANCHEL CALERO	14/03/2020	15/12/2020	468,62 €
EXP/PVI/2020/0010880	12/05/2020 14:42	***7428**	CARLOS VADILLO RIVERO	06/04/2020	30/06/2020	417,67 €
EXP/PVI/2020/0006090	13/05/2020 11:17	***1586**	JOSE VICENTE SANCHEZ MARUGAN	15/03/2020	05/03/2021	381,01 €
EXP/PVI/2020/0005101	11/05/2020 19:59	***1613**	MARIA AINOA GONZÁLEZ GINÉS	15/03/2020	10/05/2020	259,73 €
EXP/PVI/2020/0011328	12/05/2020 18:06	***1623**	MARIANELA CARLOS RECIO	16/03/2020	23/01/2021	129,98 €
EXP/PVI/2020/0005067	11/05/2020 19:18	***1868**	OLIVER LEÓN GARCIA	15/03/2020	17/05/2020	68,46 €
EXP/PVI/2020/0004972	11/05/2020 11:13	***2366**	CRISTINA RODRIGUEZ GARCIA	16/03/2020	28/06/2020	752,50 €
EXP/PVI/2020/0011521	12/05/2020 15:11	***2399**	ANA ROSA SANCHEZ ARRIBAS	14/03/2020	30/06/2020	168,15 €
EXP/PVI/2020/0011199	12/05/2020 16:40	***2599**	RUBEN CRUZ PACHECO	16/03/2020	10/05/2020	184,17 €
EXP/PVI/2020/0005374	12/05/2020 9:55	***2604**	ÁNGEL MARTÍN SÁEZ	16/03/2020	30/05/2020	91,94 €
EXP/PVI/2020/0011572	12/05/2020 18:16	***2615**	BEATRIZ GONZÁLEZ ENCINAL	16/03/2020	20/05/2020	4,07 €
EXP/PVI/2020/0005908	13/05/2020 12:05	***2779**	REBECA PATO SANCHEZ	15/03/2020	09/03/2021	272,30 €
EXP/PVI/2020/0011587	12/05/2020 15:23	***2830**	JUAN CARLOS RUBIO PÉREZ	15/03/2020	30/07/2020	361,79 €
EXP/PVI/2020/0010712	12/05/2020 16:50	***2906**	CARLOS GARCIA GARRIDO	16/03/2020	15/06/2020	216,26 €
EXP/PVI/2020/0005835	13/05/2020 9:27	***3055**	JONATAN DÍAZ MONTES	21/03/2020	10/05/2020	63,84 €
EXP/PVI/2020/0005429	12/05/2020 16:15	***3292**	DAVID DÍAZ TRANCÓN	15/03/2020	30/03/2021	740,92 €
EXP/PVI/2020/0004789	11/05/2020 14:08	***3377**	LETICIA FLORES EGIDO	15/03/2020	29/06/2020	237,40 €
EXP/PVI/2020/0010673	12/05/2020 16:24	***3427**	TANIA VALENTÍN ALBARRÁN	16/03/2020	30/03/2021	472,87 €
EXP/PVI/2020/0004725	11/05/2020 18:10	***3686**	PABLO RODRIGUEZ ALEGRE	18/03/2020	30/06/2020	468,06 €
EXP/PVI/2020/0004710	11/05/2020 23:57	***3747**	TANIA CAMPOS JIMÉNEZ	15/03/2020	22/07/2020	635,01 €
EXP/PVI/2020/0005146	12/05/2020 17:24	***5160**	ANTONIO PARRA ÁLVAREZ	15/03/2020	16/03/2021	264,01 €
EXP/PVI/2020/0011578	12/05/2020 19:52	***5306**	ANDREA GARCIA CASTRO	14/03/2020	05/05/2020	24,68 €
EXP/PVI/2020/0011559	12/05/2020 8:39	***5472**	ISABEL MARIA CIENFUEGOS SANCHEZ	24/03/2020	28/06/2020	498,94 €
EXP/PVI/2020/0004498	11/05/2020 15:34	***5497**	RUBEN ANTONIO ZAMBRANO GONZÁLEZ	22/03/2020	30/03/2021	1.631,53 €
EXP/PVI/2020/0005387	13/05/2020 10:08	***5505**	FRANCISCO JOSÉ MANZANEDO DONOSO	14/03/2020	11/05/2020	284,07 €
EXP/PVI/2020/0011555	12/05/2020 19:20	***5531**	BEATRIZ RODRIGUEZ MARTIN	16/03/2020	29/06/2020	647,63 €
EXP/PVI/2020/0004321	11/05/2020 13:48	***5874**	JUAN PABLO GARCIA GARCÍA	15/03/2020	30/05/2020	155,72 €
EXP/PVI/2020/0010840	12/05/2020 15:48	***6042**	SAMUEL FUENTES BLANCO	19/03/2020	21/02/2021	281,48 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0010799	12/05/2020 18:05	***6242**	MARIA PÉREZ GARCÍA	14/03/2020	30/06/2020	518,07 €
EXP/PVI/2020/0004200	11/05/2020 16:17	***6367**	MARIA ARÁNZAZU LOPEZ ESCARTÍN	16/03/2020	12/03/2021	251,59 €
EXP/PVI/2020/0004732	12/05/2020 20:01	***6371**	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SÁNCHEZ	15/03/2020	18/03/2021	373,12 €
EXP/PVI/2020/0005059	13/05/2020 10:21	***6393**	FRANCISCO BLANCO ACOSTA	14/03/2020	11/05/2020	400,12 €
EXP/PVI/2020/0004711	12/05/2020 16:18	***6430**	AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	16/03/2020	28/05/2020	317,95 €
EXP/PVI/2020/0011478	12/05/2020 16:33	***6454**	MARIA DE FÁTIMA LOZANO RODRIGUEZ	15/03/2020	10/05/2020	53,39 €
EXP/PVI/2020/0003970	12/05/2020 19:05	***6484**	MARIA CRUZ MÉNDEZ DÍAZ	17/03/2020	03/05/2020	42,38 €
EXP/PVI/2020/0004668	12/05/2020 17:16	***6486**	CARMELO MIRANDA GARCIA	20/03/2020	04/03/2021	356,12 €
EXP/PVI/2020/0004095	11/05/2020 22:51	***6568**	CARIDAD FERNANDEZ MENAYO	01/04/2020	08/03/2021	156,77 €
EXP/PVI/2020/0011067	12/05/2020 16:33	***6590**	MARIA ISABEL PAZ BOTE	14/03/2020	08/07/2020	214,80 €
EXP/PVI/2020/0011295	12/05/2020 16:43	***6764**	ESTEFANÍA GARCIA CARRACEDO	14/03/2020	21/02/2021	334,27 €
EXP/PVI/2020/0004432	12/05/2020 17:20	***2953**	SANDRA PATRICIA FLOREZ VARGAS	18/03/2020	02/11/2020	199,94 €
EXP/PVI/2020/0011187	12/05/2020 21:05	***2965**	CELIA FERNÁNDEZ HOYAS	15/03/2020	30/03/2021	1.243,20 €
EXP/PVI/2020/0004802	13/05/2020 10:15	***1567**	MARIA ISABEL POZO MÉNDEZ	14/03/2020	11/05/2020	284,07 €
EXP/PVI/2020/0003887	11/05/2020 19:09	***1930**	IGNACIO NICOLÁS GÓMEZ DECK CAROPRESO	23/03/2020	24/06/2020	108,63 €
EXP/PVI/2020/0004214	12/05/2020 17:15	***0704**	MARIA LUISA HORMEÑO RODRIGUEZ	29/03/2020	30/07/2020	383,21 €
EXP/PVI/2020/0004158	12/05/2020 17:01	***0879**	M ALTAGRACIA CABALLERO DELGADO	15/03/2020	17/06/2020	157,23 €
EXP/PVI/2020/0003934	12/05/2020 16:54	***6204**	LEONCIA CABALLERO DELGADO	01/04/2020	15/03/2021	330,08 €
EXP/PVI/2020/0011588	12/05/2020 13:49	***6324**	ANDRES GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	15/03/2020	10/05/2020	54,19 €
EXP/PVI/2020/0010968	12/05/2020 15:36	***6421**	CARMEN MARÍN ANTÚNEZ	14/03/2020	31/05/2021	283,11 €
EXP/PVI/2020/0010650	12/05/2020 19:16	***7030**	ÁNGEL GIL GONZÁLEZ	14/03/2020	30/08/2020	373,45 €
EXP/PVI/2020/0003029	11/05/2020 19:36	***7079**	SARA PIZARRO MARQUEZ	01/04/2020	31/01/2021	189,90 €
EXP/PVI/2020/0002939	11/05/2020 15:22	***7181**	JENIFER RODRÍGUEZ MÁRQUEZ	16/03/2020	17/05/2020	72,53 €
EXP/PVI/2020/0003342	12/05/2020 16:01	***7590**	ANA MARÍA SEVILLA PEDRERO	16/03/2020	17/06/2020	253,61 €
EXP/PVI/2020/0009916	12/05/2020 20:35	***8206**	MELANI NIETO DEL AMO	23/03/2020	10/05/2020	210,90 €
EXP/PVI/2020/0010702	12/05/2020 19:05	***8475**	IVÁN HINCHADO MELÉNDEZ	15/03/2020	25/02/2021	16,09 €
EXP/PVI/2020/0010719	12/05/2020 14:28	***9052**	SONIA RODRÍGUEZ SIERRA	16/03/2020	17/05/2020	161,34 €
EXP/PVI/2020/0011293	12/05/2020 15:54	***9848**	JESÚS RIVERA ARCE	14/03/2020	24/05/2020	212,59 €
EXP/PVI/2020/0011604	12/05/2020 12:24	***0112**	ESTEFANÍA SARDIÑA GONZÁLEZ	19/03/2020	05/07/2020	337,17 €
EXP/PVI/2020/0002094	12/05/2020 16:09	***0329**	NATALIA GARCIA PORTERO	14/03/2020	17/07/2020	198,84 €
EXP/PVI/2020/0001473	11/05/2020 14:56	***0420**	SANDRA MARIA RODRIGUEZ MARQUEZ	15/03/2020	04/06/2020	170,32 €
EXP/PVI/2020/0001728	12/05/2020 19:53	***0475**	ÁNGEL VARGAS SUAREZ	14/03/2020	04/06/2020	335,71 €
EXP/PVI/2020/0001261	12/05/2020 22:43	***2541**	ALBA DEL POZO CARMONA	16/03/2020	17/06/2020	250,32 €
EXP/PVI/2020/0010658	12/05/2020 16:05	***2760**	JOSE CARLOS GONZÁLEZ CARO	18/03/2020	01/06/2020	453,70 €
EXP/PVI/2020/0010011	12/05/2020 15:26	***6133**	DEVAYANI BRICEÑO VIEZ	14/03/2020	03/09/2020	166,75 €
EXP/PVI/2020/0001234	11/05/2020 17:27	***6135**	YANELDI VÁZQUEZ HERBAS	14/03/2020	24/05/2020	87,65 €
EXP/PVI/2020/0010657	12/05/2020 15:53	***3485**	JOSÉ MARÍA TEODORO CRESPO FIGUEREIDO	16/03/2020	15/05/2020	179,26 €
EXP/PVI/2020/0001140	11/05/2020 19:38	***7265**	YONG CHEN	14/03/2020	02/08/2020	300,91 €
EXP/PVI/2020/0001063	13/05/2020 14:16	***7828**	ALINA MUNTEAN	14/03/2020	30/03/2021	1.909,66 €
EXP/PVI/2020/0001026	11/05/2020 17:28	***1096**	ANDRES CHEN MAO	14/03/2020	24/05/2020	193,44 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0000164	12/05/2020 22:55	***8265**	RACHID BOUKRAA	14/03/2020	19/02/2021	282,59 €
EXP/PVI/2020/0000811	11/05/2020 13:28	***0811**	FLORENTINA CAPATINA	16/03/2020	30/05/2020	199,93 €
EXP/PVI/2020/0000770	11/05/2020 17:30	***5123**	CHUNYAN DONG	14/03/2020	28/02/2021	222,14 €
EXP/PVI/2020/0010943	12/05/2020 19:13	***4374**	PIETER JAN VANDER LINDEN	15/03/2020	27/07/2020	297,50 €
EXP/PVI/2020/0000631	11/05/2020 16:45	***9566**	JIAYI MAO	14/03/2020	21/02/2021	304,58 €
EXP/PVI/2020/0010655	12/05/2020 18:51	***1733**	JOCELYN EDITH CHRISTIE HIDALGO	11/03/2020	09/03/2021	272,79 €
EXP/PVI/2020/0000345	11/05/2020 13:12	***0370**	BIANCA ALEXANDRA MOLDOVAN	15/03/2020	07/03/2021	424,85 €
EXP/PVI/2020/0000502	11/05/2020 19:49	***1291**	ZHONGYU CHEN	14/03/2020	30/07/2020	518,00 €
EXP/PVI/2020/0000351	11/05/2020 16:43	***9385**	XIN JIN	14/03/2020	24/05/2020	193,44 €
EXP/PVI/2020/0000287	11/05/2020 18:52	***4291**	MARIA MARGARIDA DE BARROS PESTANA	14/03/2020	12/02/2021	418,98 €
EXP/PVI/2020/0000255	11/05/2020 16:42	***6500**	YERSON ALDAIR GIRALDO MONTAÑO	14/03/2020	21/02/2021	304,58 €
EXP/PVI/2020/0000158	13/05/2020 13:28	***2305**	NADIA MANOLACHE	14/03/2020	30/03/2021	497,61 €

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). (2021062075)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (26.559,57 €), para un total de 57 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de mayo de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI

Remesa: 014

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007571	12/05/2020 21:25	***2552**	ISABEL ROSARIO ROMERO ROMERO	16/03/2020	30/01/2021	519,02 €
EXP/PVI/2020/0007293	12/05/2020 23:06	***4777**	VERÓNICA GUTIÉRREZ NÚÑEZ	16/03/2020	30/01/2021	1.855,59 €
EXP/PVI/2020/0008504	12/05/2020 9:30	***7171**	MARÍA REGALADO MORALES	17/03/2020	02/08/2020	400,78 €
EXP/PVI/2020/0009083	11/05/2020 15:46	***8571**	SERGIO FERRER LOZANO	16/03/2020	24/05/2020	181,74 €
EXP/PVI/2020/0008203	11/05/2020 11:50	***8870**	NOEMÍ NAVARRO LEÓN	16/03/2020	17/06/2020	243,30 €
EXP/PVI/2020/0007930	11/05/2020 23:50	***1085**	AINOA CABEZAS AGUILAR	15/03/2020	17/06/2020	140,95 €
EXP/PVI/2020/0008645	12/05/2020 19:08	***1233**	RAQUEL GONZÁLEZ RIVERO	14/03/2020	27/01/2021	2.060,37 €
EXP/PVI/2020/0002481	13/05/2020 1:26	***6413**	VANESA DOS SANTOS RECIO	14/03/2020	31/05/2021	128,36 €
EXP/PVI/2020/0008959	13/05/2020 15:58	***4409**	CARLOS JAVIER NEVADO ALAMILLO	16/03/2020	13/09/2020	517,00 €
EXP/PVI/2020/0007483	11/05/2020 19:04	***7569**	DAVINIA PÉREZ CORRAL	14/03/2020	30/01/2021	255,99 €
EXP/PVI/2020/0007452	11/05/2020 14:55	***3200**	NOELIA ESCOBAR SILVA	16/03/2020	30/05/2020	449,44 €
EXP/PVI/2020/0008088	12/05/2020 21:58	***7605**	MARÍA LUISA ROSALES GARCÍA	01/04/2020	23/07/2020	285,53 €
EXP/PVI/2020/0007945	12/05/2020 10:47	***0617**	CARLA OBREGÓN GONZÁLEZ	15/03/2020	30/01/2021	325,64 €
EXP/PVI/2020/0007094	11/05/2020 17:15	***3915**	FRANCISCO JOSÉ QUINTANA SERRANO	15/03/2020	07/11/2020	976,07 €
EXP/PVI/2020/0008033	13/05/2020 14:23	***4363**	CLARA CARRANZA MARINES	16/03/2020	31/05/2021	630,68 €
EXP/PVI/2020/0006696	11/05/2020 12:14	***3996**	ROXANA MIHAELA CONSTANTIN CONSTANTIN	15/03/2020	14/02/2021	626,19 €
EXP/PVI/2020/0006636	11/05/2020 17:52	***5533**	JOSÉ ANTONIO MARTIN-MORA MORCILLO	14/03/2020	30/05/2020	58,03 €
EXP/PVI/2020/0006289	11/05/2020 14:35	***7373**	VANESA VALENCIA GARRIDO	30/03/2020	30/06/2020	164,24 €
EXP/PVI/2020/0006652	13/05/2020 12:02	***1261**	MARÍA LUCIA MONTES RUBIO	15/03/2020	07/02/2021	102,02 €
EXP/PVI/2020/0005957	11/05/2020 12:16	***1849**	IÑAKI BERMEJO RODRÍGUEZ	16/03/2020	10/06/2020	252,68 €
EXP/PVI/2020/0006422	12/05/2020 19:41	***2768**	MÓNICA DÍAZ SÁNCHEZ	14/03/2020	21/05/2020	48,05 €
EXP/PVI/2020/0005565	11/05/2020 14:08	***3748**	MÁXIMO JIMÉNEZ LEAL	16/03/2020	30/06/2020	222,62 €
EXP/PVI/2020/0005184	11/05/2020 11:15	***5560**	TAMARA MORENO LUCAS	01/04/2020	09/11/2020	545,81 €
EXP/PVI/2020/0005055	11/05/2020 12:43	***2150**	ROSA MARÍA JIMÉNEZ CASTELLANO	27/03/2020	31/01/2021	1.632,34 €
EXP/PVI/2020/0005588	12/05/2020 20:28	***2431**	ÁNGEL LUIS PÉREZ SÁNCHEZ	15/03/2020	24/01/2021	269,48 €
EXP/PVI/2020/0002402	11/05/2020 17:36	***5107**	JOSÉ JOAQUÍN VÁZQUEZ VELASCO	14/03/2020	18/06/2020	236,16 €
EXP/PVI/2020/0005056	12/05/2020 19:59	***5467**	EVA SIERRA FABIÁN	14/03/2020	30/06/2020	244,41 €
EXP/PVI/2020/0004370	11/05/2020 17:17	***5831**	TOMAS MÉNDEZ DÍAZ	26/03/2020	03/06/2020	214,29 €
EXP/PVI/2020/0004336	11/05/2020 12:55	***5874**	MARÍA BLANCA GARCÍA GARCÍA	15/03/2020	30/05/2020	340,55 €
EXP/PVI/2020/0004164	11/05/2020 15:56	***6406**	ALBERTO CEBALLOS RODRÍGUEZ	15/03/2020	17/06/2020	261,28 €
EXP/PVI/2020/0004280	12/05/2020 19:34	***6082**	LUISA FERNANDA CONTRERAS MÁRQUEZ	20/03/2020	11/06/2020	555,55 €
EXP/PVI/2020/0004271	12/05/2020 10:43	***6084**	MERCEDES TROYA GARCÍA	16/03/2020	10/05/2020	111,29 €
EXP/PVI/2020/0004260	12/05/2020 10:21	***6276**	ÁNGEL CARRILLO HIDALGO	20/03/2020	07/06/2020	529,09 €
EXP/PVI/2020/0003811	11/05/2020 21:29	***6303**	MARÍA DEL PILAR MATARREDONA LUJÁN	15/03/2020	31/05/2021	1.519,69 €
EXP/PVI/2020/0003787	11/05/2020 12:17	***6365**	JUAN CARLOS RAMÍREZ MUÑOZ	18/03/2020	24/02/2021	683,07 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0010777	12/05/2020 15:10	***0574**	MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ	19/03/2020	17/05/2020	60,40 €
EXP/PVI/2020/0003766	11/05/2020 14:15	***0578**	ANTONIO GONZÁLEZ BLANCO	16/03/2020	19/05/2020	228,32 €
EXP/PVI/2020/0003750	11/05/2020 14:29	***0592**	MARÍA BLANCO MATEOS	16/03/2020	02/08/2020	491,77 €
EXP/PVI/2020/0004617	13/05/2020 9:13	***0711**	NICASIA DEL POZO SÁNCHEZ	14/03/2020	16/02/2021	408,79 €
EXP/PVI/2020/0004174	12/05/2020 13:01	***0797**	MARÍA DE LA CRUZ HORRILLO BENÍTEZ	19/03/2020	30/01/2021	140,51 €
EXP/PVI/2020/0004142	12/05/2020 23:30	***0919**	MARÍA ÁNGELES CHAMIZO ROMERO	16/03/2020	31/05/2021	1.726,79 €
EXP/PVI/2020/0003687	11/05/2020 17:10	***0972**	JOSÉ ANTONIO FUENTES GARCÍA	16/03/2020	05/08/2020	283,38 €
EXP/PVI/2020/0003866	13/05/2020 11:23	***0976**	FRANCISCA REGIS MATEO	15/03/2020	07/06/2020	114,18 €
EXP/PVI/2020/0010941	12/05/2020 14:27	***0990**	MANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ	14/03/2020	30/05/2020	84,48 €
EXP/PVI/2020/0004112	12/05/2020 19:20	***3700**	JOSÉ PEDRO FARRONA FARRONA	14/03/2020	28/02/2021	890,38 €
EXP/PVI/2020/0010911	12/05/2020 15:25	***5552**	JOSÉ GUILLERMO ROBLEDO GONZÁLEZ	14/03/2020	07/06/2020	215,40 €
EXP/PVI/2020/0003569	12/05/2020 10:26	***5650**	Mª DELFINA CABEZAS JARA	15/03/2020	17/06/2020	283,89 €
EXP/PVI/2020/0003349	11/05/2020 12:55	***5995**	JOSÉ ANTONIO FRANCO MÉNDEZ	20/03/2020	24/05/2020	168,34 €
EXP/PVI/2020/0004191	13/05/2020 16:25	***6018**	IVÁN JOSÉ NÚÑEZ MALDONADO	14/03/2020	30/06/2020	443,92 €
EXP/PVI/2020/0002432	11/05/2020 14:03	***8748**	MARÍA MONSERRAT MARTÍNEZ PARA	14/03/2020	10/05/2020	371,41 €
EXP/PVI/2020/0002038	11/05/2020 13:45	***9571**	ÁMBAR M SÁNCHEZ VERDASCO	16/03/2020	07/10/2020	338,50 €
EXP/PVI/2020/0001925	11/05/2020 13:05	***9821**	FRANCISCO FLORES CABALLERO	18/03/2020	30/06/2020	434,25 €
EXP/PVI/2020/0001881	11/05/2020 15:44	***9845**	MARÍA GUISADO GONZÁLEZ	16/03/2020	16/09/2020	1.325,83 €
EXP/PVI/2020/0000993	13/05/2020 12:53	***0113**	FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ ACEDO	12/03/2020	17/02/2021	345,40 €
EXP/PVI/2020/0001534	11/05/2020 22:50	***0377**	PEDRO SERRANO RODRÍGUEZ	15/03/2020	17/05/2020	85,95 €
EXP/PVI/2020/0001502	11/05/2020 20:08	***0384**	FRANCISCO MANUEL VILLAR MATOS	14/03/2020	11/05/2020	177,10 €
EXP/PVI/2020/0001456	11/05/2020 15:24	***0431**	MARÍA DEL ALBA CORREA CASTAÑO	16/03/2020	16/02/2021	353,28 €

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). (2021062073)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de noventa y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con cinco céntimos de euros (95.688,05 €), para un total de 300 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de mayo de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación
de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI
Remesa: 016

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007893	18/05/2020 15:10	***0458**	NOELIA MACÍAS MOTO	15/03/2020	11/09/2020	43,53 €
EXP/PVI/2020/0004665	17/05/2020 23:25	***9705**	JUAN MANUEL DE LA MONTAÑA MODENÉS	15/03/2020	30/01/2021	410,91 €
EXP/PVI/2020/0001693	14/05/2020 0:12	***7778**	MARÍA RITA GUERRA GARRIDO	16/03/2020	17/07/2020	286,79 €
EXP/PVI/2020/0004583	17/05/2020 12:19	***9737**	LAURENTINO FERNANDO GONZÁLEZ CANCHO	16/03/2020	01/06/2020	153,87 €
EXP/PVI/2020/0008976	15/05/2020 9:12	***0340**	CARLOS JOSE MARQUEZ GARCIA	15/03/2020	30/06/2020	290,92 €
EXP/PVI/2020/0007809	15/05/2020 16:08	***0880**	INMACULADA GUERRA MARGALLO	16/03/2020	17/06/2020	413,44 €
EXP/PVI/2020/0010772	14/05/2020 14:06	***1139**	SEBASTIÁN ALONSO BURUMENDI	01/04/2020	30/09/2020	827,28 €
EXP/PVI/2020/0009985	13/05/2020 17:29	***1211**	ENRIQUE JAVIER LOZANO MARCOS	17/03/2020	16/03/2021	323,21 €
EXP/PVI/2020/0009769	13/05/2020 16:56	***1325**	MARIA DEL MAR ROMÁN BAZAGA	15/03/2020	08/09/2020	267,65 €
EXP/PVI/2020/0010550	14/05/2020 13:36	***4437**	ANTONIO MARTIN CUESTA	14/03/2020	30/06/2020	781,17 €
EXP/PVI/2020/0009514	14/05/2020 11:12	***4563**	MARÍA AMPARO SÁNCHEZ MUÑOZ	14/03/2020	02/10/2020	205,50 €
EXP/PVI/2020/0008919	15/05/2020 14:31	***5077**	JUAN FRANCISCO ESTÉVEZ FALERO	15/03/2020	16/06/2020	119,04 €
EXP/PVI/2020/0008912	15/05/2020 12:46	***5117**	IRENE GEMIO GONZÁLEZ	15/03/2020	02/10/2020	177,83 €
EXP/PVI/2020/0008909	15/05/2020 11:32	***5177**	JENNIFER PEGUERO DOMÍNGUEZ	15/03/2020	04/06/2020	36,98 €
EXP/PVI/2020/0009480	14/05/2020 10:34	***5225**	CLARA GONZÁLEZ SANTANO	16/03/2020	17/06/2020	220,37 €
EXP/PVI/2020/0008896	15/05/2020 13:42	***5402**	INMACULADA RAMÍREZ GREÑO	16/03/2020	17/06/2020	121,70 €
EXP/PVI/2020/0009446	14/05/2020 11:12	***5758**	MARIA DEL MAR GUARENO HEREDIA	18/03/2020	30/05/2020	30,51 €
EXP/PVI/2020/0008858	15/05/2020 16:31	***8083**	DAVID DOMÍNGUEZ ALONSO	14/03/2020	05/08/2020	179,98 €
EXP/PVI/2020/0006859	14/05/2020 6:54	***6805**	MANUEL JESÚS MAYA RAMOS	16/03/2020	30/09/2020	1.197,71 €
EXP/PVI/2020/0009370	14/05/2020 14:16	***6963**	ANGELA CENDRERO CENDRERO	15/03/2020	08/06/2020	107,01 €
EXP/PVI/2020/0011414	14/05/2020 11:14	***7042**	NOELIA DE DIEGO PÉREZ	18/03/2020	30/05/2020	121,14 €
EXP/PVI/2020/0009343	14/05/2020 12:36	***0524**	MARIA TERESA MELADO VÁZQUEZ	14/03/2020	30/06/2020	466,81 €
EXP/PVI/2020/0007597	13/05/2020 20:22	***1460**	AUGUSTA FUENTES FLORES	16/03/2020	30/09/2020	275,21 €
EXP/PVI/2020/0009698	13/05/2020 10:09	***1556**	FABIOLA MORA FRANCO	16/03/2020	30/03/2021	783,72 €
EXP/PVI/2020/0008774	15/05/2020 14:36	***1723**	JUAN PEDRO NÚÑEZ DÍAZ	14/03/2020	30/07/2020	678,97 €
EXP/PVI/2020/0008753	15/05/2020 10:57	***1777**	JOSEFA COSME ARANDA	16/03/2020	17/06/2020	205,58 €
EXP/PVI/2020/0009324	14/05/2020 23:19	***2086**	LEONOR MARIA MANZANO	16/03/2020	17/06/2020	144,07 €
EXP/PVI/2020/0008740	15/05/2020 21:08	***2209**	ISABEL MIRANDA GONZÁLEZ	26/03/2020	17/06/2020	245,73 €
EXP/PVI/2020/0009694	13/05/2020 17:54	***2395**	EVA MARIA VISEAS FERMOSELLE	24/03/2020	02/06/2021	123,78 €
EXP/PVI/2020/0009692	13/05/2020 22:10	***2413**	FRANCISCO JOSÉ AMADOR GÓMEZ	15/03/2020	20/04/2021	514,12 €
EXP/PVI/2020/0009302	14/05/2020 22:32	***3098**	MARIA MAGDALENA MALIAS CORDÓN	16/03/2020	17/06/2020	446,00 €
EXP/PVI/2020/0009680	13/05/2020 21:12	***3512**	MARÍA JOSE ASPANO TORRADO	16/03/2020	24/05/2020	254,71 €
EXP/PVI/2020/0007325	18/05/2020 16:03	***3770**	OLGA ENCARNACIÓN FARIAS ALEGRE	14/03/2020	04/05/2020	342,09 €
EXP/PVI/2020/0009354	12/05/2020 23:52	***3837**	BEGOÑA PRIETO LOPEZ	16/03/2020	26/05/2020	219,72 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007472	18/05/2020 11:20	***3873**	MIGUEL REYNOLDS RAMALLO	13/04/2020	30/09/2020	425,90 €
EXP/PVI/2020/0009675	13/05/2020 16:33	***3952**	MARÍA ISABEL GARCÍA RAJO	15/03/2020	24/05/2020	77,44 €
EXP/PVI/2020/0007466	18/05/2020 13:40	***4162**	RAQUEL TARDÍO BURGOS	14/03/2020	30/07/2020	767,51 €
EXP/PVI/2020/0007425	18/05/2020 11:28	***4628**	SUSANA CHACÓN GALVÁN	16/03/2020	09/03/2021	539,70 €
EXP/PVI/2020/0009230	14/05/2020 8:10	***4751**	TOMAS TORRADO PICÓN	14/03/2020	30/08/2020	864,90 €
EXP/PVI/2020/0009223	14/05/2020 19:36	***4792**	LAURA ZARALLO ÁLVAREZ	16/03/2020	30/07/2020	632,62 €
EXP/PVI/2020/0009666	13/05/2020 22:20	***4804**	JUAN TEODORO CASAS	15/03/2020	30/06/2021	478,88 €
EXP/PVI/2020/0009214	14/05/2020 18:31	***5062**	FRANCISCO JAVIER VICENTE GAMERO	15/03/2020	15/09/2020	80,12 €
EXP/PVI/2020/0008665	15/05/2020 19:47	***5179**	CAYETANO MANUEL TAVERO CANDELARIO	14/03/2020	30/05/2020	194,82 €
EXP/PVI/2020/0008651	15/05/2020 16:02	***5277**	MARÍA DEL ROSARIO MORENO ARDILA	14/03/2020	24/05/2020	195,96 €
EXP/PVI/2020/0009202	14/05/2020 13:39	***5335**	MARIA FAGUNDEZ CORTES	15/03/2020	07/06/2020	208,19 €
EXP/PVI/2020/0007246	15/05/2020 19:54	***5378**	ALICIA ELENA TREJO CORDERO	14/03/2020	17/06/2020	17,79 €
EXP/PVI/2020/0008637	15/05/2020 11:12	***5417**	FRANCISCA COSME ARANDA	16/03/2020	30/05/2020	31,62 €
EXP/PVI/2020/0008619	15/05/2020 22:27	***5514**	GEMA SOSA GARCÍA	16/03/2020	30/04/2020	70,50 €
EXP/PVI/2020/0007401	18/05/2020 13:35	***5636**	RAQUEL MARIA VALENCIA VALIENTE	16/03/2020	01/09/2020	106,77 €
EXP/PVI/2020/0009191	14/05/2020 7:52	***5744**	LUIS MIGUEL SELLER RODRIGUEZ	15/03/2020	30/07/2020	234,14 €
EXP/PVI/2020/0009179	14/05/2020 11:00	***5911**	PILAR PRECIADO GOMEZ	15/03/2020	22/06/2020	280,57 €
EXP/PVI/2020/0007372	18/05/2020 15:12	***5959**	MARÍA DE LAS MERCEDES SOTO DOBLADO	16/03/2020	17/06/2020	135,52 €
EXP/PVI/2020/0003469	17/05/2020 0:56	***5969**	JESÚS DOMÍNGUEZ GARROTE	15/03/2020	30/09/2020	1.063,73 €
EXP/PVI/2020/0006620	14/05/2020 14:11	***6406**	MÓNICA LASO SUAREZ	13/04/2020	07/06/2020	210,04 €
EXP/PVI/2020/0008570	14/05/2020 14:48	***6408**	ISABEL MARIA GARCÍA PIÑERO	14/03/2020	30/06/2020	271,37 €
EXP/PVI/2020/0008544	15/05/2020 22:33	***6684**	YOLANDA GONZÁLEZ BERROCAL	15/03/2020	11/02/2021	138,97 €
EXP/PVI/2020/0007249	18/05/2020 11:57	***7019**	MANUELA FLORES GONZÁLEZ	15/03/2020	29/09/2020	495,64 €
EXP/PVI/2020/0009134	14/05/2020 11:32	***7258**	DANIEL SUAREZ GORDILLO	16/03/2020	30/08/2020	1.204,00 €
EXP/PVI/2020/0007186	18/05/2020 0:45	***7385**	AITOR VIERA CARRASCO	10/04/2020	10/05/2020	78,20 €
EXP/PVI/2020/0009535	13/05/2020 11:51	***7457**	MARIA DE LAS MERCEDES HINCHADO DUARTE	16/03/2020	18/03/2021	337,95 €
EXP/PVI/2020/0009109	14/05/2020 20:06	***8169**	VERÓNICA ESCOBAR GONZÁLEZ	15/03/2020	30/07/2020	232,62 €
EXP/PVI/2020/0009106	14/05/2020 12:30	***8207**	FRANCISCO JOSÉ DOMÍNGUEZ GUAREÑO	01/04/2020	30/06/2020	177,33 €
EXP/PVI/2020/0009090	14/05/2020 14:53	***8459**	JHONATAN CALVO PAGADOR	15/03/2020	09/06/2020	335,44 €
EXP/PVI/2020/0009473	13/05/2020 20:15	***8553**	MANUEL ORTIZ GARRIDO	16/03/2020	02/06/2021	144,69 €
EXP/PVI/2020/0009954	18/05/2020 18:59	***8654**	INMACULADA SEVILLANO HERNÁNDEZ	16/03/2020	15/09/2020	706,25 €
EXP/PVI/2020/0009465	13/05/2020 17:46	***8719**	ISABEL QUINTERO RAMIRO	17/03/2020	17/06/2020	87,20 €
EXP/PVI/2020/0009459	13/05/2020 14:46	***8789**	MIRIAM BLÁZQUEZ HURTADO	16/03/2020	30/03/2021	506,03 €
EXP/PVI/2020/0009450	13/05/2020 16:50	***8945**	LAURA MATEOS OLIVERA	14/03/2020	30/06/2020	240,20 €
EXP/PVI/2020/0009435	13/05/2020 12:34	***9124**	MARIA EULALIA CARRASCO ACOSTA	16/03/2020	30/06/2020	495,70 €
EXP/PVI/2020/0008380	15/05/2020 18:31	***9221**	NURIA ISABEL BARROSO DELGADO	15/03/2020	03/05/2020	171,45 €
EXP/PVI/2020/0009416	13/05/2020 15:48	***9276**	VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ	15/03/2020	30/03/2021	274,40 €
EXP/PVI/2020/0009017	14/05/2020 5:38	***5792**	MARIA MERCEDES GARRIDO MONTERO	16/03/2020	17/06/2020	248,66 €
EXP/PVI/2020/0006923	15/05/2020 18:42	***8244**	MARÍA SOLEDAD VACA MORENO	17/03/2020	17/06/2020	18,51 €
EXP/PVI/2020/0006906	18/05/2020 19:15	***8314**	MARIA LUISA SANCHEZ RUBIO	16/03/2020	17/06/2020	277,93 €
EXP/PVI/2020/0009299	13/05/2020 10:58	***8876**	YOLANDA LOPEZ CASTILLO	23/03/2020	30/03/2021	872,90 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0011610	14/05/2020 19:41	***9449**	AURORA GONZÁLEZ PIRRONGELLI	15/03/2020	30/10/2020	1.519,53 €
EXP/PVI/2020/0004198	16/05/2020 21:06	***9479**	JUAN FRANCISCO REINA LOPEZ	14/03/2020	16/03/2021	221,01 €
EXP/PVI/2020/0006748	13/05/2020 20:20	***9717**	MARÍA ROCÍO MORCILLO GONZÁLEZ	15/03/2020	30/03/2021	173,57 €
EXP/PVI/2020/0008832	14/05/2020 20:03	***0244**	ALBA MORENO VILLARES	15/03/2020	28/06/2020	275,56 €
EXP/PVI/2020/0003727	17/05/2020 3:17	***0312**	ELISA MARÍA SUÁREZ SANTISTEBAN	01/04/2020	11/06/2020	372,86 €
EXP/PVI/2020/0009216	13/05/2020 21:52	***0346**	MARÍA DEL MAR RODRIGUEZ POLO	19/03/2020	25/03/2020	33,02 €
EXP/PVI/2020/0008780	14/05/2020 17:05	***0751**	ANTONIA MARIA TRINIDAD BECERRA	17/03/2020	03/05/2020	225,14 €
EXP/PVI/2020/0006648	18/05/2020 13:21	***1063**	MARÍA DE LOS MILAGROS CORBACHO SÁNCHEZ	14/03/2020	18/05/2020	302,54 €
EXP/PVI/2020/0009157	13/05/2020 17:36	***1123**	LUCÍA PÉREZ DEL OLMO	18/04/2020	30/06/2020	480,09 €
EXP/PVI/2020/0006618	18/05/2020 11:45	***1224**	BEATRIZ FERNÁNDEZ MONTERO	04/04/2020	24/05/2020	59,57 €
EXP/PVI/2020/0009152	13/05/2020 18:02	***1268**	ANA ISABEL CAMACHO MÉNDEZ	16/03/2020	25/06/2020	414,60 €
EXP/PVI/2020/0006599	18/05/2020 20:45	***1336**	ANTONIO LEDO RUANO	17/03/2020	25/06/2020	229,64 €
EXP/PVI/2020/0008727	14/05/2020 12:59	***1747**	MARIA DEL PILAR BERMEJO GALEÓN	16/03/2020	30/06/2020	58,28 €
EXP/PVI/2020/0009114	13/05/2020 19:53	***6149**	CELIA ANTONIA CALZADO CASTELLANO	15/03/2020	17/06/2020	120,37 €
EXP/PVI/2020/0006491	18/05/2020 18:52	***6726**	LIDIA IGLESIAS MOHAMED	16/03/2020	17/06/2020	184,52 €
EXP/PVI/2020/0003679	17/05/2020 22:07	***6884**	LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	14/03/2020	30/05/2020	76,88 €
EXP/PVI/2020/0009089	13/05/2020 12:02	***7087**	JORGE CABO MARTÍNEZ	16/03/2020	15/06/2020	0,49 €
EXP/PVI/2020/0009084	13/05/2020 16:53	***7413**	PEDRO ADOLFO TRANCÓN GRAO	14/03/2020	21/05/2020	187,80 €
EXP/PVI/2020/0007987	15/05/2020 10:07	***8535**	SUSANA BENÍTEZ GIL	14/03/2020	17/08/2020	979,32 €
EXP/PVI/2020/0007975	15/05/2020 17:36	***9329**	JOSE MANUEL RAMÍREZ MERINO	14/03/2020	30/04/2021	15,71 €
EXP/PVI/2020/0007968	15/05/2020 15:11	***5853**	AINHOA PEANILLA QUINTANA	14/03/2020	30/05/2020	53,20 €
EXP/PVI/2020/0005926	15/05/2020 14:37	***4728**	NURIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ	18/03/2020	23/06/2020	358,65 €
EXP/PVI/2020/0008572	13/05/2020 16:47	***3782**	ANA ISABEL CABALLERO ACEDO	18/03/2020	10/05/2020	18,11 €
EXP/PVI/2020/0003638	17/05/2020 21:09	***3861**	M SATURNINA GAZAPO MARTIN	15/03/2020	03/12/2020	539,97 €
EXP/PVI/2020/0007959	15/05/2020 12:06	***3945**	LUISA CASTAÑERA GARCIA	16/03/2020	21/12/2020	1.015,26 €
EXP/PVI/2020/0006315	18/05/2020 17:45	***4207**	JAIME ALEJANDRO JABATO GARCÍA	16/03/2020	13/02/2021	36,29 €
EXP/PVI/2020/0010717	14/05/2020 10:29	***5004**	MARÍA JOSÉ LOZANO BORREGUERO	15/03/2020	02/10/2020	464,94 €
EXP/PVI/2020/0009971	14/05/2020 10:02	***5280**	MANUEL MACÍAS GAMERO	16/03/2020	17/06/2020	416,48 €
EXP/PVI/2020/0008449	14/05/2020 14:51	***5334**	ESTRELLA CASTRO GOMEZ	15/03/2020	11/05/2020	137,58 €
EXP/PVI/2020/0007882	15/05/2020 21:21	***5352**	JULIÁN SILVESTRE GRANADO IGLESIAS	15/03/2020	30/11/2020	440,43 €
EXP/PVI/2020/0007857	15/05/2020 13:53	***5623**	MARIA SOLEDAD BORRELLA TOVAR	15/03/2020	30/07/2020	288,10 €
EXP/PVI/2020/0008396	14/05/2020 12:03	***5785**	CAROLINA DE LA MONTAÑA DE SANDE	16/03/2020	30/05/2020	43,60 €
EXP/PVI/2020/0003540	17/05/2020 10:15	***6044**	OSCAR MORENO GIL	14/03/2020	16/02/2021	145,69 €
EXP/PVI/2020/0008860	13/05/2020 15:42	***6150**	JOSE MARIA LIBERAL BECERRA	06/04/2020	16/03/2021	414,53 €
EXP/PVI/2020/0008353	14/05/2020 14:56	***6266**	MARIA LETICIA MONTERO GARCIA	15/03/2020	25/06/2020	276,01 €
EXP/PVI/2020/0008838	13/05/2020 17:52	***6558**	RAQUEL FAJARDO MONTERO	16/03/2020	17/06/2020	131,57 €
EXP/PVI/2020/0008760	13/05/2020 17:35	***7350**	FARA CAMACHO MOHEDANO	15/03/2020	30/05/2020	143,81 €
EXP/PVI/2020/0008284	14/05/2020 17:05	***7445**	LAURA MARÍA DIZ MELLADO	16/03/2020	17/06/2020	97,35 €
EXP/PVI/2020/0007690	15/05/2020 8:24	***8014**	MARTA GRANADO GUTIÉRREZ	15/03/2020	17/06/2020	111,69 €
EXP/PVI/2020/0009815	14/05/2020 22:44	***4209**	MANUEL JAVIER EXPÓSITO SOROA	20/03/2020	24/05/2020	130,20 €
EXP/PVI/2020/0008650	13/05/2020 21:22	***7348**	ESMERALDA MARTÍNEZ SOTO	14/03/2020	01/03/2021	135,97 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0008186	14/05/2020 12:58	***7914**	FRANCISCO GONZÁLEZ CABRERA	19/03/2020	30/05/2020	31,07 €
EXP/PVI/2020/0008592	13/05/2020 20:37	***8364**	JUANA MUÑOZ GALLEG0	14/03/2020	30/01/2021	310,08 €
EXP/PVI/2020/0008588	13/05/2020 19:24	***8375**	MARÍA DEL CARMEN YUSTE DELGADO	15/03/2020	17/06/2020	56,18 €
EXP/PVI/2020/0003628	16/05/2020 9:23	***8548**	VICENTE DÍAZ PÉREZ	15/03/2020	03/06/2020	143,91 €
EXP/PVI/2020/0003225	17/05/2020 3:01	***6703**	JOSE MANUEL DIESTRO MALDONADO	15/03/2020	15/03/2020	4,14 €
EXP/PVI/2020/0008568	13/05/2020 19:10	***6717**	CÁNDIDO PINEDA VALLE	14/03/2020	19/05/2020	286,49 €
EXP/PVI/2020/0008146	14/05/2020 11:49	***6777**	MONTSERRAT VELARDE BRAVO	14/03/2020	30/06/2020	209,75 €
EXP/PVI/2020/0008129	14/05/2020 13:57	***7113**	MARIA DEL CARMEN RUIZ SANCHEZ	15/03/2020	17/06/2020	238,36 €
EXP/PVI/2020/0009871	14/05/2020 18:35	***7147**	PETRA PILAR GOMEZ SANCHEZ	16/03/2020	30/05/2020	83,42 €
EXP/PVI/2020/0001077	15/05/2020 9:47	***7362**	MARINA SALAZAR SUERO	13/04/2020	30/05/2020	31,89 €
EXP/PVI/2020/0008068	14/05/2020 11:28	***1719**	AITOR GIMFERRER MIGUEL	14/03/2020	01/07/2020	396,40 €
EXP/PVI/2020/0007491	15/05/2020 14:48	***1693**	SANDRA GONZÁLEZ PAVÓN	14/03/2020	07/06/2020	18,00 €
EXP/PVI/2020/0003530	16/05/2020 10:29	***2799**	MARTA RODRÍGUEZ CIDONCHA	16/03/2020	10/05/2020	27,89 €
EXP/PVI/2020/0008051	14/05/2020 19:55	***0282**	M. DEL PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ	14/03/2020	02/10/2020	39,65 €
EXP/PVI/2020/0008466	13/05/2020 11:55	***1932**	NURIA CHAPARRO ROMERO	12/04/2020	30/06/2020	73,43 €
EXP/PVI/2020/0007410	15/05/2020 10:47	***5003**	SUSANA MARIA IZQUIERDO BUSTILLO	19/03/2020	03/05/2020	226,63 €
EXP/PVI/2020/0008004	14/05/2020 16:36	***0328**	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ	15/03/2020	17/06/2020	65,49 €
EXP/PVI/2020/0007323	15/05/2020 23:18	***0441**	MARÍA ÁNGELES MARTÍN RODRÍGUEZ	16/03/2020	02/06/2021	1.348,28 €
EXP/PVI/2020/0007993	14/05/2020 15:08	***0484**	JOSE LUIS JIMÉNEZ BLÁZQUEZ	09/04/2020	10/05/2020	110,20 €
EXP/PVI/2020/0004429	13/05/2020 11:06	***0661**	LUÍS FRANCISCO MARTIN HERNÁNDEZ	17/03/2020	08/06/2020	189,81 €
EXP/PVI/2020/0007960	14/05/2020 22:36	***1000**	VÍCTOR BLANCO SIMÓN	14/03/2020	30/06/2020	85,31 €
EXP/PVI/2020/0007939	14/05/2020 23:27	***1152**	EYERIT MONJE BECEDAS	14/03/2020	01/07/2020	260,11 €
EXP/PVI/2020/0011127	14/05/2020 6:57	***1368**	CRISTINA GARCIA CRESPO	14/03/2020	10/06/2020	123,29 €
EXP/PVI/2020/0007906	14/05/2020 14:55	***1453**	DANIEL JIMÉNEZ MARTIN	23/03/2020	07/06/2020	330,91 €
EXP/PVI/2020/0003318	16/05/2020 19:41	***7595**	CÉSAR SANCHEZ ORDOÑEZ	15/03/2020	17/06/2020	226,70 €
EXP/PVI/2020/0008301	13/05/2020 18:03	***7717**	MARIA FRANCISCA RETAMAL GUIJARRO	16/03/2020	17/06/2020	487,80 €
EXP/PVI/2020/0008241	13/05/2020 19:48	***8416**	MATÍAS MANCERA GONZÁLEZ	14/03/2020	30/10/2020	1.511,70 €
EXP/PVI/2020/0007813	14/05/2020 17:53	***8845**	FRANCISCO LORENZO BECERRA	14/03/2020	30/06/2020	90,72 €
EXP/PVI/2020/0007786	14/05/2020 19:41	***3163**	ELÍAS DELGADO OLIVENZA	01/04/2020	30/05/2020	275,86 €
EXP/PVI/2020/0007766	14/05/2020 22:58	***3264**	JORGE BATUECAS JUANES	14/03/2020	17/05/2020	214,22 €
EXP/PVI/2020/0007714	14/05/2020 14:45	***5569**	MARÍA DOLORES LÓPEZ REAL	14/03/2020	30/06/2020	107,04 €
EXP/PVI/2020/0006990	15/05/2020 17:58	***5904**	MARIA FÁTIMA ÁLVAREZ PARRA	18/03/2020	19/04/2020	217,33 €
EXP/PVI/2020/0009976	13/05/2020 9:46	***4648**	THAIS VINUESA GARCIA	14/03/2020	03/08/2020	832,64 €
EXP/PVI/2020/0008013	13/05/2020 16:13	***1466**	ÚRSULA RODRIGUEZ ORTIZ	15/03/2020	30/03/2021	781,12 €
EXP/PVI/2020/0007477	14/05/2020 10:03	***4042**	MARIA VANESA RUEDA RECARTE	01/04/2020	02/07/2020	104,32 €
EXP/PVI/2020/0007470	14/05/2020 18:57	***0782**	MARI CRUZ MOLINA RODRIGUEZ	14/03/2020	17/05/2020	276,36 €
EXP/PVI/2020/0006758	15/05/2020 14:22	***5678**	ALEXANDRA HERRERA FERNÁNDEZ	14/03/2020	17/05/2020	162,80 €
EXP/PVI/2020/0006718	15/05/2020 0:03	***5765**	EVA MARIA RODRIGUEZ MARTIN	16/03/2020	02/10/2020	267,60 €
EXP/PVI/2020/0003132	16/05/2020 20:17	***6128**	MARÍA DEL MAR HINOJOSA MILLÁN	15/03/2020	17/06/2020	130,61 €
EXP/PVI/2020/0007368	14/05/2020 17:57	***6195**	OLIVIA PALACIOS GONZÁLEZ	23/03/2020	10/05/2020	137,85 €
EXP/PVI/2020/0006650	15/05/2020 17:16	***6331**	ALICIA HERRERA GARCIA	16/03/2020	10/06/2020	236,47 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0005208	13/05/2020 22:42	***6425**	ANTONIA GORDO PAREDES	14/03/2020	30/08/2020	416,39 €
EXP/PVI/2020/0005324	18/05/2020 11:44	***6790**	Mª ÁNGELES RODRIGUEZ BENÍTEZ	22/04/2020	30/03/2021	327,22 €
EXP/PVI/2020/0007288	14/05/2020 16:40	***6866**	ANDRÉS HARTO VALLEJO	14/03/2020	25/05/2020	228,88 €
EXP/PVI/2020/0011438	13/05/2020 19:59	***0961**	ROBERTO TENA SANCHEZ	14/03/2020	30/10/2020	1.511,70 €
EXP/PVI/2020/0005276	18/05/2020 19:38	***6084**	PAULA MÉNDEZ PRADOS	14/03/2020	02/10/2020	482,26 €
EXP/PVI/2020/0007703	13/05/2020 12:56	***6402**	MARÍA GARCÍA GÓMEZ	16/03/2020	30/03/2021	684,91 €
EXP/PVI/2020/0002097	16/05/2020 16:33	***6730**	HELICA MORA SEDILLO	15/03/2020	24/05/2020	174,35 €
EXP/PVI/2020/0010057	18/05/2020 10:19	***3805**	CRISTINA POZO MORA	01/04/2020	04/07/2020	616,33 €
EXP/PVI/2020/0007608	13/05/2020 18:39	***9333**	BELÉN NADAL RUIZ	16/03/2020	30/05/2020	480,83 €
EXP/PVI/2020/0007557	13/05/2020 21:10	***7191**	MARÍA DEL MAR GALLARDO VALSERA	14/03/2020	17/05/2020	265,63 €
EXP/PVI/2020/0005149	18/05/2020 13:45	***7194**	JORGE MORCILLO GONZÁLEZ	01/04/2020	11/10/2020	108,32 €
EXP/PVI/2020/0006306	15/05/2020 18:23	***7369**	MARIA SUSANA NOGALES ALCÁNTARA	18/03/2020	30/04/2021	1.236,54 €
EXP/PVI/2020/0007000	14/05/2020 17:47	***7476**	PATRICIA PAREJO BORDALLO	18/03/2020	30/08/2020	365,81 €
EXP/PVI/2020/0006253	15/05/2020 12:41	***7666**	INMACULADA CORRALIZA CERRATO	18/03/2020	20/06/2020	410,18 €
EXP/PVI/2020/0006981	14/05/2020 17:47	***7669**	VISITACIÓN MURILLO ASUNCIÓN	14/03/2020	06/05/2020	260,01 €
EXP/PVI/2020/0005100	18/05/2020 12:28	***7826**	ÁLVARO CUMPLIDO RUIZ	15/03/2020	30/05/2020	209,57 €
EXP/PVI/2020/0007419	13/05/2020 21:44	***3628**	FÁTIMA MARTIN TENA	14/03/2020	11/02/2021	302,29 €
EXP/PVI/2020/0006176	15/05/2020 18:38	***3886**	ROCÍO RIVERA VENTURA	15/03/2020	10/05/2020	79,36 €
EXP/PVI/2020/0006169	15/05/2020 14:20	***3892**	ALBA SANCHEZ RAMOS	14/03/2020	15/06/2020	305,84 €
EXP/PVI/2020/0006148	15/05/2020 21:22	***4799**	YOLANDA MEJÍAS SAMPAYO	19/03/2020	30/09/2020	157,52 €
EXP/PVI/2020/0007350	13/05/2020 8:16	***3464**	SARA BARBERO MARTIL	16/03/2020	07/06/2020	155,40 €
EXP/PVI/2020/0006708	14/05/2020 12:04	***5648**	MARÍA SUSANA MOYA ABAD	14/03/2020	26/05/2020	92,67 €
EXP/PVI/2020/0006003	15/05/2020 13:14	***1426**	DAVID MENDO MENDO	18/03/2020	03/05/2020	55,54 €
EXP/PVI/2020/0002485	17/05/2020 18:50	***1567**	MARIA ÚRSULA CABALLERO SERRANO	15/03/2020	30/01/2021	420,32 €
EXP/PVI/2020/0006557	14/05/2020 12:46	***2084**	SUSANA PÉREZ GILETE	16/03/2020	17/06/2020	202,60 €
EXP/PVI/2020/0006527	14/05/2020 12:48	***2191**	MARÍA LÓPEZ ESPADA	15/03/2020	05/06/2020	35,97 €
EXP/PVI/2020/0011079	15/05/2020 14:00	***2269**	LUZ MARIA NÚÑEZ PÉREZ	14/03/2020	30/05/2020	58,88 €
EXP/PVI/2020/0006493	14/05/2020 23:16	***2281**	MARIA JOSE SAN JOSE SERRADILLA	15/03/2020	30/05/2020	148,44 €
EXP/PVI/2020/0011283	14/05/2020 23:26	***2489**	VANESSA TORERO HIDALGO	15/03/2020	10/05/2020	229,96 €
EXP/PVI/2020/0002505	16/05/2020 18:51	***2513**	JESÚS CARLOS BRAVO BLANCO	14/03/2020	26/03/2021	603,42 €
EXP/PVI/2020/0004836	18/05/2020 13:54	***2684**	SILVIA CUENCA SANABRIA	16/03/2020	17/06/2020	112,64 €
EXP/PVI/2020/0006441	14/05/2020 15:37	***2699**	VIRGINIA SOLANA CORTÉS	15/03/2020	26/07/2020	326,25 €
EXP/PVI/2020/0006425	14/05/2020 21:28	***2810**	VÍCTOR VIOLAT MARTIN	16/03/2020	17/06/2020	80,75 €
EXP/PVI/2020/0006403	14/05/2020 17:24	***2883**	ANA ISABEL MANCHADO FALCÓN	15/03/2020	07/06/2020	85,62 €
EXP/PVI/2020/0004765	18/05/2020 19:57	***3110**	MARIA SORAYA CORTIJO ANDRES	16/03/2020	17/06/2020	121,67 €
EXP/PVI/2020/0006949	13/05/2020 11:07	***3185**	MARIA VICTORIA MARQUEZ VIVAS	14/03/2020	30/08/2020	1.179,06 €
EXP/PVI/2020/0006932	13/05/2020 16:10	***3190**	JUAN CARLOS VIVAS GONZÁLEZ	14/03/2020	17/05/2020	338,43 €
EXP/PVI/2020/0009899	15/05/2020 13:46	***3459**	JAVIER GRANADO MENDOZA	16/03/2020	14/06/2020	316,62 €
EXP/PVI/2020/0006172	14/05/2020 15:04	***3564**	LAURA MONTAÑA LANCHO CABALLERO	15/03/2020	05/06/2020	35,97 €
EXP/PVI/2020/0005684	13/05/2020 19:45	***3706**	ALEJANDRO JIMÉNEZ GIJÓN	15/03/2020	30/03/2021	159,93 €
EXP/PVI/2020/0002374	16/05/2020 16:12	***3877**	JOSE PULIDO PALACIOS	15/03/2020	26/05/2020	171,60 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0006674	13/05/2020 16:56	***3992**	VÍCTOR HIPOLITO GARCIA	17/03/2020	17/06/2020	201,10 €
EXP/PVI/2020/0006593	13/05/2020 19:56	***4176**	MARTA PAJUELO AGUNDEZ	16/03/2020	14/06/2020	60,79 €
EXP/PVI/2020/0005989	14/05/2020 1:13	***4327**	ALBA ARROYO MUNICIO	18/03/2020	08/05/2020	204,34 €
EXP/PVI/2020/0005570	15/05/2020 12:38	***4475**	MARÍA SOLEDAD VIVAS PÉREZ	14/03/2020	30/07/2020	383,41 €
EXP/PVI/2020/0005932	14/05/2020 19:07	***4513**	LORENA GUTIÉRREZ MOLERO	18/03/2020	03/07/2020	122,90 €
EXP/PVI/2020/0005883	14/05/2020 19:48	***4721**	DAVID BAZAGA DOMÍNGUEZ	15/03/2020	17/06/2020	51,05 €
EXP/PVI/2020/0005864	14/05/2020 13:52	***4786**	CAROLINA DE LA OSA ALMEIDA	19/03/2020	11/05/2020	35,51 €
EXP/PVI/2020/0005825	14/05/2020 13:20	***5014**	MONTSERRAT BARRANTES CABALLERO	14/03/2020	30/07/2020	215,68 €
EXP/PVI/2020/0004437	18/05/2020 14:35	***5582**	GUADALUPE RUBIO MURO	16/03/2020	17/06/2020	115,02 €
EXP/PVI/2020/0005313	15/05/2020 21:38	***5920**	LAURA BORREGUERO SELVA	14/03/2020	11/02/2021	497,14 €
EXP/PVI/2020/0011345	18/05/2020 12:42	***7424**	ELENA GIL PAJARES	15/03/2020	02/06/2021	1.174,06 €
EXP/PVI/2020/0005195	15/05/2020 13:28	***7887**	MIRIAM ROMÁN ESCRIBANO	14/03/2020	07/06/2020	52,32 €
EXP/PVI/2020/0004285	18/05/2020 15:16	***1488**	MARÍA JACINTA HERNÁNDEZ VALIENTE	15/03/2020	27/07/2020	319,32 €
EXP/PVI/2020/0005618	14/05/2020 19:07	***1609**	MARIA SOFÍA MARTIN RUEDAS	15/03/2020	17/06/2020	180,82 €
EXP/PVI/2020/0005590	14/05/2020 13:02	***1653**	ÁNGEL IVÁN RABAZO CORDERO	14/03/2020	07/06/2020	484,50 €
EXP/PVI/2020/0005548	13/05/2020 18:05	***1822**	ANA LORENA MUÑOZ GUILLÉN	15/03/2020	25/11/2020	667,75 €
EXP/PVI/2020/0005996	13/05/2020 10:17	***2182**	CARLOS ALBERTO SERRANO RAMA	15/03/2020	09/03/2021	136,94 €
EXP/PVI/2020/0001951	16/05/2020 9:42	***2200**	RUBÉN TOVAR IGLESIAS	23/03/2020	04/05/2020	148,03 €
EXP/PVI/2020/0000885	13/05/2020 11:56	***2231**	BEGOÑA MARTIN GARCIA	16/03/2020	06/07/2020	175,83 €
EXP/PVI/2020/0010844	14/05/2020 8:40	***2285**	NURIA GARCIA CERRO	14/03/2020	02/10/2020	723,76 €
EXP/PVI/2020/0005350	14/05/2020 21:35	***2628**	SILVIA GIL DE DIOS	14/03/2020	14/06/2020	104,10 €
EXP/PVI/2020/0005845	13/05/2020 20:03	***3024**	FRANCISCO JAVIER MATAS SÁNCHEZ	16/03/2020	01/03/2021	372,94 €
EXP/PVI/2020/0001829	17/05/2020 20:08	***3128**	JONATAN ALEGRÍA MORENO	16/03/2020	01/06/2020	153,87 €
EXP/PVI/2020/0005202	14/05/2020 10:55	***3393**	ISABEL MARIA VENTURA FUENTES	16/03/2020	30/07/2020	440,00 €
EXP/PVI/2020/0011374	13/05/2020 1:42	***3407**	LAURA FERNÁNDEZ MORÁN	15/03/2020	30/01/2021	219,46 €
EXP/PVI/2020/0009936	14/05/2020 18:30	***3441**	ALBERTO GIL ENCINAS	09/04/2020	10/05/2020	108,44 €
EXP/PVI/2020/0005613	13/05/2020 19:33	***3612**	MARTA TALAVÁN CALZADO	15/03/2020	17/06/2020	108,36 €
EXP/PVI/2020/0005074	13/05/2020 19:48	***3803**	SANDRA MARTIN GARRIDO	16/03/2020	17/06/2020	129,25 €
EXP/PVI/2020/0004488	15/05/2020 0:22	***3856**	CARMEN FELICIANA VÁZQUEZ MUÑOZ	15/03/2020	25/10/2020	227,73 €
EXP/PVI/2020/0011563	18/05/2020 11:31	***3972**	MARIA RUBIO GRAWOOSKY	16/03/2020	09/02/2021	227,84 €
EXP/PVI/2020/0004442	15/05/2020 12:31	***3412**	ÁNGEL CALDERÓN LÓPEZ	14/03/2020	17/05/2020	160,98 €
EXP/PVI/2020/0004425	15/05/2020 15:22	***3745**	ANA MARIA NIETO SÁNCHEZ	14/03/2020	02/10/2020	319,45 €
EXP/PVI/2020/0004964	14/05/2020 19:00	***4600**	FRANCISCO CRUZ ARADILLA	14/03/2020	05/05/2020	111,97 €
EXP/PVI/2020/0003674	18/05/2020 13:22	***5163**	ÁNGELES TOMILLO NAVARRO	14/03/2020	04/06/2020	234,03 €
EXP/PVI/2020/0011566	15/05/2020 13:26	***5226**	JOSE VERA LLORENTE	16/03/2020	02/02/2021	2.917,05 €
EXP/PVI/2020/0004849	14/05/2020 10:25	***5428**	LETICIA AMADOR GAMARRA	14/03/2020	02/10/2020	862,19 €
EXP/PVI/2020/0004188	15/05/2020 8:11	***5571**	SANDRA RAMÍREZ MAESTRE	14/03/2020	30/06/2020	54,03 €
EXP/PVI/2020/0004939	12/05/2020 22:42	***5724**	LAURA LARGO PULIDO	14/03/2020	30/03/2021	1.304,77 €
EXP/PVI/2020/0004729	14/05/2020 13:09	***5736**	ROCÍO SAINZ PARDO	14/03/2020	02/10/2020	1.145,06 €
EXP/PVI/2020/0000628	13/05/2020 21:11	***5983**	SARA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	14/03/2020	21/02/2021	246,45 €
EXP/PVI/2020/0004589	14/05/2020 11:37	***6005**	JUAN CARLOS GASPARIÑO SABIDO	14/03/2020	10/05/2020	284,93 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004079	14/05/2020 11:43	***6171**	CARLOS GARCÍA GARCÍA	14/03/2020	06/06/2020	440,78 €
EXP/PVI/2020/0004018	13/05/2020 20:50	***6223**	TAMARA MENDO ROMO	14/03/2020	30/03/2021	46,65 €
EXP/PVI/2020/0001594	16/05/2020 16:20	***6277**	CRISTINA MARÍN MADRUGA	16/03/2020	09/03/2021	272,23 €
EXP/PVI/2020/0001560	16/05/2020 22:36	***6350**	JOSÉ ALBERTO DOMÍNGUEZ PÉREZ	23/03/2020	07/06/2020	551,83 €
EXP/PVI/2020/0003796	15/05/2020 23:27	***6928**	SONIA NIETO MORENO	18/03/2020	10/05/2020	213,30 €
EXP/PVI/2020/0003779	15/05/2020 12:07	***4365**	ZAIRA BARQUILLA IÑIGO	16/03/2020	02/10/2020	1.084,53 €
EXP/PVI/2020/0004775	13/05/2020 17:33	***8845**	SANDRA BALBUENA AMARILLA	20/03/2020	30/05/2020	258,96 €
EXP/PVI/2020/0004750	13/05/2020 20:57	***1589**	SILVIA MARGARITA ACOSTA RAMÍREZ	15/03/2020	29/06/2020	566,85 €
EXP/PVI/2020/0003642	15/05/2020 20:58	***6004**	JOSE ANTONIO BARRAGÁN TORRES	16/03/2020	25/02/2021	124,38 €
EXP/PVI/2020/0003609	15/05/2020 11:11	***6258**	MARÍA LUISA VAILLANT MORA	19/03/2020	29/06/2020	677,60 €
EXP/PVI/2020/0003587	15/05/2020 18:08	***6344**	FLOR MARIA CÁCERES TENA	15/03/2020	17/06/2020	92,40 €
EXP/PVI/2020/0003580	15/05/2020 16:02	***6492**	ANTONIO CABEZAS BARQUERO	19/03/2020	02/05/2020	137,94 €
EXP/PVI/2020/0003063	18/05/2020 14:27	***0577**	CATALINA FERNANDEZ CASTILLO	16/03/2020	30/04/2020	141,01 €
EXP/PVI/2020/0004655	13/05/2020 16:47	***0581**	MANUEL CASCOS BLANCO	16/03/2020	30/05/2020	266,96 €
EXP/PVI/2020/0003956	14/05/2020 13:18	***0628**	MARÍA DEL MAR DELGADO VELA	14/03/2020	17/05/2020	88,23 €
EXP/PVI/2020/0003938	14/05/2020 9:12	***0792**	FÉLIX JOSE VILLAR BALTASAR	20/03/2020	30/06/2020	242,33 €
EXP/PVI/2020/0003912	14/05/2020 8:20	***0792**	PEDRO VILLAR BALTASAR	20/03/2020	14/06/2020	391,47 €
EXP/PVI/2020/0004598	13/05/2020 16:59	***0809**	MARÍA EUGENIA RUEDA RODRIGUEZ	18/03/2020	06/05/2020	145,22 €
EXP/PVI/2020/0003049	18/05/2020 14:56	***0928**	BEATRIZ SOSA MUÑOZ	14/03/2020	02/10/2020	620,71 €
EXP/PVI/2020/0001168	17/05/2020 13:11	***0964**	ELENA ROMÁN SOTO	16/03/2020	30/03/2021	561,03 €
EXP/PVI/2020/0003816	14/05/2020 9:14	***4201**	JESÚS TOMAS BARROSO LEÓN	14/03/2020	10/05/2020	250,42 €
EXP/PVI/2020/0003366	15/05/2020 11:08	***4977**	JOSÉ CARLOS MÁRQUEZ RUIZ	14/03/2020	18/05/2020	287,28 €
EXP/PVI/2020/0003281	15/05/2020 19:04	***5232**	JOSE VALENTÍN GUILLEN MATAMOROS	15/03/2020	10/06/2020	34,44 €
EXP/PVI/2020/0003262	15/05/2020 18:04	***5565**	CRISTINA MEGÍAS PERAZA	18/03/2020	04/05/2020	236,08 €
EXP/PVI/2020/0002654	18/05/2020 11:26	***6189**	ANTONIA MARIA CARMONA BLANCO	13/04/2020	30/09/2020	425,90 €
EXP/PVI/2020/0003433	14/05/2020 20:01	***6237**	OMAIRA ISABEL PERERA ALCÁNTARA	16/03/2020	24/05/2020	469,82 €
EXP/PVI/2020/0002552	18/05/2020 19:59	***6352**	MARÍA JESÚS GALÁN LÓPEZ-CANO	16/03/2020	02/10/2020	612,05 €
EXP/PVI/2020/0009906	15/05/2020 12:57	***6865**	FRANCISCO JOSE ESCUDERO CLIMENT	14/03/2020	02/10/2020	507,16 €
EXP/PVI/2020/0002994	14/05/2020 23:23	***7028**	MACARENA VEGA RODRIGUEZ	20/03/2020	17/06/2020	11,25 €
EXP/PVI/2020/0000948	16/05/2020 21:44	***7381**	CIRILO CHAVES HERNÁNDEZ	14/03/2020	03/06/2020	212,84 €
EXP/PVI/2020/0002823	15/05/2020 8:51	***7640**	CINTHIA LOBO GONZÁLEZ	16/03/2020	30/06/2020	203,62 €
EXP/PVI/2020/0001955	18/05/2020 8:58	***7734**	LORENA PIZARRO PINILLA	16/03/2020	09/03/2021	489,82 €
EXP/PVI/2020/0002535	14/05/2020 23:26	***7823**	LAURA INFANTE GARCIA	15/03/2020	17/06/2020	166,03 €
EXP/PVI/2020/0001732	18/05/2020 13:54	***8232**	ISABEL MARIA NOGALES RAYA	14/03/2020	01/03/2021	566,11 €
EXP/PVI/2020/0002397	15/05/2020 15:06	***8416**	MARÍA CAMPOS TORTOSA	16/03/2020	17/06/2020	144,07 €
EXP/PVI/2020/0002335	15/05/2020 22:10	***8424**	SORAYA JARAMAGO LIMA	16/03/2020	06/05/2020	129,91 €
EXP/PVI/2020/0002101	14/05/2020 8:32	***8583**	CRISTIAN ROMO FERNANDEZ	14/03/2020	02/10/2020	656,23 €
EXP/PVI/2020/0001855	14/05/2020 14:14	***8964**	CRISTINA GONZÁLEZ BAZAGA	14/03/2020	30/05/2020	97,47 €
EXP/PVI/2020/0001752	14/05/2020 11:44	***9211**	FRANCISCO TINOCO GUDIÑO	14/03/2020	10/05/2020	145,27 €
EXP/PVI/2020/0002836	13/05/2020 20:18	***9272**	ALFONSO RIBALLO DE LA FLOR	14/03/2020	28/05/2020	13,05 €
EXP/PVI/2020/0002722	13/05/2020 18:53	***9442**	NEREA SÁNCHEZ-SATRÚSTEGUI DE ANA	16/03/2020	17/06/2020	167,76 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002665	13/05/2020 19:05	***9558**	JAIME GONZÁLEZ CASTRILLO	16/03/2020	24/05/2020	155,91 €
EXP/PVI/2020/0001496	14/05/2020 18:23	***9568**	VÍCTOR MANUEL FARRONA VÁZQUEZ	14/03/2020	17/05/2020	204,21 €
EXP/PVI/2020/0001640	15/05/2020 16:50	***0123**	PAULA RODRIGUEZ GÓMEZ-LOBO	15/03/2020	30/05/2020	114,45 €
EXP/PVI/2020/0001307	14/05/2020 14:10	***0132**	ALFREDO FERNANDO NAVARRO SÁNCHEZ	14/03/2020	02/08/2020	864,59 €
EXP/PVI/2020/0001583	15/05/2020 14:56	***0136**	MIRIAM SACHE CASTAÑO	15/03/2020	30/05/2020	279,64 €
EXP/PVI/2020/0001265	14/05/2020 17:54	***0196**	FRANCISCO JAVIER BARROSO HERNÁNDEZ	14/03/2020	24/05/2020	217,08 €
EXP/PVI/2020/0001137	14/05/2020 14:38	***0493**	JESÚS ROJAS CORTES	01/04/2020	30/06/2020	590,38 €
EXP/PVI/2020/0001402	15/05/2020 20:58	***0511**	VÍCTOR MANUEL TEJEDA GARCÍA	16/03/2020	17/06/2020	178,29 €
EXP/PVI/2020/0011275	14/05/2020 11:08	***0676**	MARIA VÁZQUEZ DE LA FLOR	14/03/2020	30/06/2020	195,29 €
EXP/PVI/2020/0001746	13/05/2020 18:42	***0836**	MARTA BOZA MATAMOROS	14/03/2020	07/06/2020	294,87 €
EXP/PVI/2020/0001315	15/05/2020 14:03	***0995**	DANIELA PÉREZ GAMITO	14/03/2020	02/10/2020	636,41 €
EXP/PVI/2020/0011141	14/05/2020 13:04	***0723**	RAHMOUNE KHADIDJA	27/03/2020	30/05/2020	33,35 €
EXP/PVI/2020/0000769	15/05/2020 18:50	***4621**	JOSÉ ADÁN COCERES SEIMANDI	15/03/2020	07/01/2021	676,44 €
EXP/PVI/2020/0000905	13/05/2020 19:57	***4387**	FENNA BOUGHABA	18/03/2020	20/11/2020	242,87 €
EXP/PVI/2020/0000549	13/05/2020 17:13	***2860**	MARGARETA CARMEN PETRESCU	14/03/2020	30/06/2020	115,14 €
EXP/PVI/2020/0000143	16/05/2020 22:08	***4869**	ALEXANDRA VERÓNICA PERA PERA	18/03/2020	16/01/2021	987,91 €
EXP/PVI/2020/0000049	17/05/2020 21:38	***3342**	DANIELA GEORGIA GRECEANU	15/03/2020	24/06/2020	211,38 €
EXP/PVI/2020/0000119	17/05/2020 13:09	***5656**	JUAN FELIPE FIERRO SERRATO	15/03/2020	01/06/2020	453,08 €
EXP/PVI/2020/0000254	18/05/2020 11:54	***2036**	KARINA LORENA SALAS SALAS	15/03/2020	26/04/2020	26,16 €
EXP/PVI/2020/0000138	15/05/2020 12:45	***2091**	ORLANDO EDUARDO DELGADO GONZÁLEZ	16/03/2020	20/05/2020	189,79 €

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). (2021062071)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de noventa y cinco mil doscientos noventa y nueve con noventa céntimos de euros (95.299,90 €), para un total de 232 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de mayo de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación
de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

Programa: VI
Remesa: 017

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007722	19/05/2020 22:31	***5960**	ANA MARÍA CARRASCO MÉNDEZ	14/03/2020	03/02/2021	293,09 €
EXP/PVI/2020/0006314	20/05/2020 0:50	***1476**	JOSÉ ANTONIO PULIDO GALAN	16/03/2020	24/05/2020	141,52 €
EXP/PVI/2020/0007624	19/05/2020 16:46	***1922**	MARI CARMEN ORELLANA NIEVAS	15/03/2020	17/06/2020	122,33 €
EXP/PVI/2020/0008940	13/05/2020 15:04	***1996**	JOSÉ ANTONIO DONAIRE SÁNCHEZ	15/03/2020	04/03/2021	493,63 €
EXP/PVI/2020/0007026	20/05/2020 11:57	***4802**	MARÍA ISABEL FERNANDEZ DORADO	23/03/2020	02/07/2020	668,17 €
EXP/PVI/2020/0007013	20/05/2020 11:50	***4862**	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ SILVA	15/03/2020	29/03/2021	175,02 €
EXP/PVI/2020/0006987	20/05/2020 11:12	***5080**	ANA BELÉN VICENTE VIOLA	16/03/2020	13/08/2020	495,63 €
EXP/PVI/2020/0006967	20/05/2020 9:01	***5428**	ISMAEL CORDERO AGUDO	15/03/2020	30/03/2021	673,12 €
EXP/PVI/2020/0006927	20/05/2020 11:52	***4274**	FCO. JAVIER MUÑOZ BATUECAS	16/03/2020	15/03/2021	1.037,65 €
EXP/PVI/2020/0004187	20/05/2020 11:04	***4902**	SERGIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	01/04/2020	01/06/2020	71,09 €
EXP/PVI/2020/0006891	20/05/2020 11:43	***6413**	MARÍA LUISA PRATS MEDINA	18/03/2020	19/02/2021	316,48 €
EXP/PVI/2020/0009458	12/05/2020 11:45	***6590**	MARÍA DE LAS MERCEDES GUERRERO RUIZ	14/03/2020	11/02/2021	11,06 €
EXP/PVI/2020/0006868	20/05/2020 11:35	***6661**	MARIO CARRASCO TEJEDA	16/03/2020	30/05/2020	273,88 €
EXP/PVI/2020/0006849	20/05/2020 11:37	***7017**	BEATRIZ MARTIN ROMO SÁNCHEZ	14/03/2020	30/01/2021	382,49 €
EXP/PVI/2020/0006817	20/05/2020 13:04	***8522**	MARÍA ROSA MONTAÑO LEÓN	14/03/2020	24/05/2020	232,78 €
EXP/PVI/2020/0007500	19/05/2020 18:31	***9282**	FRANCISCO FEDERICO ASENJO CUMBREÑO	14/03/2020	09/02/2021	12,36 €
EXP/PVI/2020/0008804	15/05/2020 13:32	***0745**	MARÍA LUISA RODRÍGUEZ VENTURA	16/03/2020	30/07/2020	283,54 €
EXP/PVI/2020/0007480	19/05/2020 14:39	***1199**	JOSÉ RUIZ JEREZ	15/03/2020	21/06/2020	238,95 €
EXP/PVI/2020/0007467	19/05/2020 18:36	***2466**	DAVID MORENO CORRANCHO	14/03/2020	31/05/2021	440,85 €
EXP/PVI/2020/0005075	19/05/2020 21:53	***2631**	ELENA BENEGAS GARCÍA	15/03/2020	07/03/2021	249,34 €
EXP/PVI/2020/0006731	20/05/2020 9:13	***3810**	JOSÉ ARTURO MERINO FLORES	15/03/2020	21/04/2021	742,37 €
EXP/PVI/2020/0007349	19/05/2020 10:39	***5207**	MARCELA GALLELLO BONINO	14/03/2020	30/09/2020	209,38 €
EXP/PVI/2020/0006660	20/05/2020 9:42	***5670**	MARÍA DE LOS ÁNGELES BELLERINO ACUÑA	23/03/2020	30/03/2021	1.915,98 €
EXP/PVI/2020/0009242	12/05/2020 19:18	***5991**	ROMÁN MÁRQUEZ CORDERO	15/03/2020	14/02/2021	16,18 €
EXP/PVI/2020/0004072	17/05/2020 16:17	***6049**	MARÍA DEL ROSARIO DELGADO OYOLA	16/03/2020	15/04/2021	68,76 €
EXP/PVI/2020/0006632	20/05/2020 10:35	***6072**	ANTONIA LÓPEZ CORREA	16/03/2020	17/06/2020	107,71 €
EXP/PVI/2020/0005875	19/05/2020 21:20	***6571**	MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS GÓMEZ	16/03/2020	30/01/2021	1.430,91 €
EXP/PVI/2020/0007221	19/05/2020 18:21	***6752**	NICANOR NAVARRO FERNÁNDEZ	15/03/2020	18/02/2021	467,85 €
EXP/PVI/2020/0007201	19/05/2020 16:09	***6941**	ROCÍO SÁNCHEZ LOZANO	14/03/2020	10/05/2020	215,62 €
EXP/PVI/2020/0007182	19/05/2020 7:28	***7130**	JOSÉ CAMACHO GONZÁLEZ	14/03/2020	21/04/2021	106,59 €
EXP/PVI/2020/0009136	12/05/2020 23:08	***7388**	JESSICA CASILLAS PÁRRAGA	15/03/2020	26/03/2021	790,99 €
EXP/PVI/2020/0007176	19/05/2020 21:08	***7420**	CRISTINA CARTAGENA GARCÍA	14/03/2020	03/06/2020	57,25 €
EXP/PVI/2020/0008287	11/05/2020 15:25	***7485**	RUBÉN JOAQUÍN CINTAS RODRÍGUEZ	14/03/2020	16/02/2021	51,50 €
EXP/PVI/2020/0007159	19/05/2020 11:23	***7821**	MAR VEGA GONZÁLEZ	19/03/2020	30/06/2020	47,79 €
EXP/PVI/2020/0006482	20/05/2020 11:23	***7996**	ROSA MARÍA ALMORIL GASPAR	16/03/2020	05/05/2020	365,50 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0008252	11/05/2020 13:47	***8373**	ROCÍO ZAPATA ROMERO	15/03/2020	21/02/2021	37,47 €
EXP/PVI/2020/0006446	20/05/2020 10:49	***8662**	ISMAEL FERRERA CAMPAÑÓN	15/03/2020	04/05/2020	128,13 €
EXP/PVI/2020/0006429	20/05/2020 13:08	***9063**	ELISABETH GALLARDO GALLARDO	17/03/2020	11/05/2020	320,19 €
EXP/PVI/2020/0007010	19/05/2020 21:54	***9078**	SERGIO GARROTE SÁNCHEZ	18/03/2020	30/06/2020	289,45 €
EXP/PVI/2020/0006415	20/05/2020 13:13	***9470**	LAURA DELGADO OVIEDO	16/03/2020	03/05/2020	315,15 €
EXP/PVI/2020/0006391	20/05/2020 11:22	***9936**	OLGA PASTOR AYUSO	14/03/2020	06/07/2020	219,39 €
EXP/PVI/2020/0006360	20/05/2020 8:18	***5053**	JUAN MANUEL CANDELARIO GONZÁLEZ	23/03/2020	14/06/2020	396,20 €
EXP/PVI/2020/0006339	20/05/2020 11:36	***5863**	MARÍA PILAR MORCILLO MENDOZA	14/03/2020	22/03/2021	823,43 €
EXP/PVI/2020/0006999	19/05/2020 10:49	***6800**	JOSÉ LUIS ÁLVAREZ MORA	16/03/2020	30/06/2020	369,64 €
EXP/PVI/2020/0010940	12/05/2020 8:54	***7128**	ISABEL FIT MORÁN	15/03/2020	10/04/2021	756,22 €
EXP/PVI/2020/0006936	19/05/2020 22:51	***8178**	MARÍA PURIFICACIÓN PÉREZ CAMPOS	16/03/2020	30/06/2020	130,18 €
EXP/PVI/2020/0008971	14/05/2020 17:53	***8204**	MARÍA DEL PILAR PRIETO VIVAS	15/03/2020	30/06/2020	203,81 €
EXP/PVI/2020/0006278	20/05/2020 10:20	***8209**	JOSÉ RUBIO MENA	19/03/2020	20/07/2020	310,58 €
EXP/PVI/2020/0006258	20/05/2020 12:38	***8493**	FRANCISCO GARCÍA CORIA	14/03/2020	30/06/2020	244,31 €
EXP/PVI/2020/0004250	16/05/2020 18:41	***8590**	MANUELA CERRATO CORCHUELO	14/03/2020	15/04/2021	1.585,65 €
EXP/PVI/2020/0006244	20/05/2020 12:39	***8752**	JOSÉ ANTONIO RUBIA MEJÍAS	14/03/2020	11/02/2021	420,97 €
EXP/PVI/2020/0008910	14/05/2020 19:37	***9259**	MANUEL PEÑA LUENGO	15/03/2020	02/06/2021	1.902,67 €
EXP/PVI/2020/0006799	19/05/2020 16:09	***9528**	MANUEL MORENO AVALOS	14/03/2020	04/05/2020	170,28 €
EXP/PVI/2020/0006763	19/05/2020 22:30	***9568**	JUAN CARLOS VILLARINO DOMÍNGUEZ	15/03/2020	30/03/2021	125,79 €
EXP/PVI/2020/0006173	20/05/2020 12:28	***9973**	FERNANDA PARRA JIMÉNEZ	15/03/2020	25/04/2021	843,72 €
EXP/PVI/2020/0006166	20/05/2020 11:48	***0415**	MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUIZ	15/03/2020	14/06/2020	574,33 €
EXP/PVI/2020/0006129	20/05/2020 12:31	***0698**	LAURA LIBERAL BRAVO	14/03/2020	30/01/2021	159,54 €
EXP/PVI/2020/0006656	19/05/2020 22:55	***0944**	NAZARET GALLEGU DONOSO	14/03/2020	24/05/2020	280,66 €
EXP/PVI/2020/0006643	19/05/2020 18:01	***0967**	YESICA GÓMEZ RODRÍGUEZ	19/03/2020	05/09/2020	498,40 €
EXP/PVI/2020/0006098	20/05/2020 9:57	***1221**	JESÚS SIÑUELA DURAN	15/03/2020	01/06/2020	443,40 €
EXP/PVI/2020/0006088	20/05/2020 12:04	***1301**	BELÉN INSUA LOBO	14/03/2020	30/03/2021	494,63 €
EXP/PVI/2020/0006605	19/05/2020 22:13	***1588**	LORENA NAHARRO COLLADO	14/03/2020	19/05/2020	24,34 €
EXP/PVI/2020/0006044	20/05/2020 11:53	***6235**	GUILLERMO AGUILAR GARRIDO	16/03/2020	15/03/2021	1.037,65 €
EXP/PVI/2020/0006554	19/05/2020 21:55	***7097**	JAIME SEÑORAN LÓPEZ	15/03/2020	30/03/2021	493,31 €
EXP/PVI/2020/0006546	19/05/2020 15:13	***7702**	MARÍANO HOYAS DE LA CRUZ	16/03/2020	01/06/2020	271,80 €
EXP/PVI/2020/0007868	11/05/2020 19:54	***7808**	FRANCISCO JAVIER ZARAGOZA GÓMEZ	14/03/2020	23/03/2021	272,25 €
EXP/PVI/2020/0006007	20/05/2020 10:19	***7870**	PURIFICACIÓN DUQUE MURILLO	16/03/2020	12/06/2020	114,57 €
EXP/PVI/2020/0002955	19/05/2020 19:14	***4199**	JUAN CARLOS CARRANCO LÓPEZ	14/03/2020	24/06/2020	322,87 €
EXP/PVI/2020/0006483	19/05/2020 10:50	***4866**	VICTORIANO BARBERO DE GRACIA	15/03/2020	30/03/2021	459,96 €
EXP/PVI/2020/0005956	20/05/2020 11:15	***2169**	CATALINA MAS LLULL	14/03/2020	06/07/2020	465,14 €
EXP/PVI/2020/0005943	20/05/2020 9:57	***4248**	JOSÉ SIÑUELA CHAPARRO	15/03/2020	25/05/2020	301,80 €
EXP/PVI/2020/0006349	18/05/2020 13:24	***8287**	MERCEDES AYUSO MORA	19/03/2020	22/07/2020	828,91 €
EXP/PVI/2020/0001662	20/05/2020 13:19	***4542**	VICENTE VIVAS SILGADO	14/03/2020	30/09/2020	255,81 €
EXP/PVI/2020/0008423	14/05/2020 10:15	***5441**	JUAN CARLOS MIÑAMBRES BELLOTO	15/03/2020	30/04/2021	73,02 €
EXP/PVI/2020/0006275	19/05/2020 11:56	***6349**	OLGA MARÍA FERRERA SANTOS	01/04/2020	30/04/2021	2.291,66 €
EXP/PVI/2020/0006215	19/05/2020 22:34	***6808**	JAVIER SILGADO POLO	15/03/2020	08/03/2021	382,45 €
EXP/PVI/2020/0006207	19/05/2020 19:17	***6841**	PATRICIA CRESPO ESPADA	16/03/2020	30/06/2020	654,48 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0005790	14/05/2020 15:55	***6870**	SERGIO GRANADO SÁNCHEZ	17/03/2020	16/03/2021	20,87 €
EXP/PVI/2020/0008276	12/05/2020 11:37	***6999**	VÍCTOR MANUEL CASTRO MIRANDA	15/03/2020	22/10/2020	122,71 €
EXP/PVI/2020/0005779	20/05/2020 12:38	***7131**	MIGUEL VALENTI DONOSO	15/03/2020	30/09/2020	520,67 €
EXP/PVI/2020/0008262	12/05/2020 12:43	***7295**	ALFONSO RICO TOBIÁS	16/03/2020	12/02/2021	70,14 €
EXP/PVI/2020/0006157	19/05/2020 20:12	***7363**	PATRICIA AMADOR JACINTO	16/03/2020	16/06/2020	224,47 €
EXP/PVI/2020/0005735	20/05/2020 10:42	***7876**	VIRGINIA GARCÍA MUÑOZ	16/03/2020	30/06/2020	373,22 €
EXP/PVI/2020/0008216	12/05/2020 0:50	***3892**	MANUEL IGNACIO PÁEZ ÁLVAREZ	14/03/2020	01/07/2020	153,70 €
EXP/PVI/2020/0005674	20/05/2020 10:05	***7344**	DOMINGO EMILIO COLCHON GORDILLO	06/04/2020	30/06/2020	145,57 €
EXP/PVI/2020/0008180	12/05/2020 0:34	***7477**	RITA GARCÍA PIEDEHIERRO	14/03/2020	10/04/2021	425,78 €
EXP/PVI/2020/0006017	19/05/2020 11:04	***8367**	FRANCISCA MARÍA GARCÍA CERRATO	16/03/2020	12/02/2021	125,82 €
EXP/PVI/2020/0005600	20/05/2020 11:30	***8457**	MARÍA JOSÉ MENDOZA GERMAN	14/03/2020	18/02/2021	479,44 €
EXP/PVI/2020/0005972	19/05/2020 22:07	***8713**	JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CALDERÓN	15/03/2020	15/06/2020	614,42 €
EXP/PVI/2020/0005913	19/05/2020 16:25	***7036**	MARÍA ISABEL GUIADO ROMERO	15/03/2020	17/06/2020	281,90 €
EXP/PVI/2020/0008114	14/05/2020 14:57	***7200**	MARÍA EMMA FERNANDEZ CERRATO	16/03/2020	08/02/2021	34,61 €
EXP/PVI/2020/0005887	19/05/2020 21:28	***7858**	MARÍA DE LA CONCEPCIÓN SUAREZ PAREDES	16/03/2020	14/02/2021	1.242,50 €
EXP/PVI/2020/0005868	19/05/2020 21:53	***8204**	ALICIA GORDILLO LAVADO	14/03/2020	09/02/2021	387,17 €
EXP/PVI/2020/0005852	19/05/2020 21:10	***5124**	JORGE RAYA BARROSO	15/03/2020	02/06/2021	586,09 €
EXP/PVI/2020/0005434	20/05/2020 11:14	***0857**	MARÍA GEMA GARCÍA GARCÍA	16/03/2020	26/02/2021	248,25 €
EXP/PVI/2020/0005430	20/05/2020 11:32	***1066**	FRANCISCO MANUEL LLAVE BLÁZQUEZ	10/04/2020	30/06/2020	220,31 €
EXP/PVI/2020/0005421	20/05/2020 13:05	***1135**	ADRIÁN GIL GARRIDO	16/03/2020	14/02/2021	130,37 €
EXP/PVI/2020/0005392	20/05/2020 11:41	***1493**	ÁLVARO MARTIN LUENGO	16/03/2020	30/05/2020	276,01 €
EXP/PVI/2020/0005780	19/05/2020 12:13	***1048**	CRISTINA PASCUAL IGLESIAS	14/03/2020	31/05/2021	677,25 €
EXP/PVI/2020/0007072	11/05/2020 14:32	***7623**	DELIA CORDERO GONZÁLEZ	14/03/2020	30/04/2021	1.309,14 €
EXP/PVI/2020/0004685	20/05/2020 10:13	***7651**	FRANCISCO GONZÁLEZ ACEDO	18/03/2020	17/05/2020	291,99 €
EXP/PVI/2020/0005301	20/05/2020 10:59	***8205**	JOSÉ MARÍA MOLINA GARCÍA	14/03/2020	09/03/2021	662,49 €
EXP/PVI/2020/0008264	13/05/2020 14:03	***8243**	PIEDAD RAMOS CARRASCO	18/03/2020	11/02/2021	8,53 €
EXP/PVI/2020/0005287	20/05/2020 8:31	***8297**	MARÍA CARMEN PRECIADO LEÑADOR	16/03/2020	07/02/2021	25,41 €
EXP/PVI/2020/0005687	19/05/2020 22:16	***8304**	TAMARA SANTOS GUTIÉRREZ	16/03/2020	13/05/2020	157,31 €
EXP/PVI/2020/0005260	20/05/2020 11:15	***8437**	INMACULADA GARCÍA LEMUS	14/03/2020	30/03/2021	450,33 €
EXP/PVI/2020/0011049	20/05/2020 7:17	***8486**	MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ	19/03/2020	03/06/2020	489,85 €
EXP/PVI/2020/0005676	19/05/2020 23:56	***8553**	ÁNGELA POZO CHAVES	14/03/2020	16/06/2020	70,27 €
EXP/PVI/2020/0007683	12/05/2020 19:43	***6982**	MIGUEL ÁNGEL MORILLA TARACIDO	14/03/2020	30/09/2020	180,19 €
EXP/PVI/2020/0005142	20/05/2020 12:42	***5620**	JOSÉ ANTONIO CORTÉS MARTÍN	16/03/2020	30/04/2021	462,89 €
EXP/PVI/2020/0005119	20/05/2020 11:58	***5830**	MARÍA EMILIA VIERA NAVARRO	14/03/2020	30/12/2020	373,66 €
EXP/PVI/2020/0005574	19/05/2020 13:34	***5857**	ISABEL VERDEJO CORBACHO	16/03/2020	15/06/2020	2,61 €
EXP/PVI/2020/0005047	20/05/2020 4:34	***7653**	ANGELA ACEDO PRAT	16/03/2020	17/06/2020	105,59 €
EXP/PVI/2020/0005015	20/05/2020 13:25	***7801**	LUCIA OSUNA ROSAS	17/03/2020	11/05/2020	320,19 €
EXP/PVI/2020/0005510	19/05/2020 21:14	***6918**	ISABEL GABINO CABALLERO	16/03/2020	05/03/2021	427,50 €
EXP/PVI/2020/0004945	20/05/2020 9:56	***2061**	BEATRIZ RODRÍGUEZ URRACA	14/03/2020	20/05/2020	148,17 €
EXP/PVI/2020/0004906	20/05/2020 13:00	***2311**	SORAYA RAMOS COBOS	14/03/2020	28/06/2020	435,03 €
EXP/PVI/2020/0005425	19/05/2020 15:11	***7981**	RICARDO PINTADO MONZÓN	30/03/2020	13/10/2020	622,18 €
EXP/PVI/2020/0004888	20/05/2020 12:13	***8514**	FRANCISCA CAZALILLA ACOSTA	15/03/2020	04/06/2020	69,15 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004853	20/05/2020 9:35	***5871**	MARÍA CRESPILO CASADO	14/03/2020	30/04/2021	437,13 €
EXP/PVI/2020/0007311	12/05/2020 11:19	***5893**	JUAN LUIS SÁNCHEZ GARCÍA MIRASIERRA	15/03/2020	30/04/2021	171,48 €
EXP/PVI/2020/0002875	17/05/2020 18:37	***6156**	MARTA TELLO BLÁZQUEZ	16/03/2020	10/05/2020	16,24 €
EXP/PVI/2020/0004825	20/05/2020 12:26	***6391**	Mª INMACULADA GODOY NIETO	16/03/2020	17/05/2020	415,78 €
EXP/PVI/2020/0005285	19/05/2020 21:32	***6620**	SONIA GIL CASADO	16/03/2020	11/07/2020	766,37 €
EXP/PVI/2020/0004755	20/05/2020 12:02	***6739**	ANTONIO MARÍA RECIO PARRALEJO	14/03/2020	11/02/2021	86,74 €
EXP/PVI/2020/0004697	20/05/2020 12:29	***6088**	ANTONIO HIDALGO ROMERO	14/03/2020	24/05/2020	234,26 €
EXP/PVI/2020/0004689	20/05/2020 11:12	***6120**	VERÓNICA CASADO SAUCEDA	14/03/2020	24/02/2021	83,48 €
EXP/PVI/2020/0004675	20/05/2020 12:02	***6183**	VIRGINIA GALLEGU RODRÍGUEZ	14/03/2020	26/05/2020	110,78 €
EXP/PVI/2020/0004600	20/05/2020 12:19	***6357**	ALBERTO LEAL APARICIO	16/03/2020	03/05/2020	323,38 €
EXP/PVI/2020/0004543	20/05/2020 11:49	***6514**	ANA MARÍA CAÑAMERO SÁNCHEZ PORRO	14/03/2020	25/02/2021	119,91 €
EXP/PVI/2020/0004529	20/05/2020 11:21	***6514**	LEANDRO CAÑAMERO SÁNCHEZ PORRO	14/03/2020	11/02/2021	197,70 €
EXP/PVI/2020/0005170	19/05/2020 21:13	***6720**	NOELIA LOZANO GALLEGU	22/03/2020	15/04/2021	312,17 €
EXP/PVI/2020/0007011	12/05/2020 11:59	***7069**	JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ GARCÍA	14/03/2020	11/02/2021	11,06 €
EXP/PVI/2020/0007569	13/05/2020 12:05	***7112**	EVA MARCOS CRUCERA	16/03/2020	16/02/2021	27,52 €
EXP/PVI/2020/0005117	19/05/2020 11:51	***7144**	VANESA CHAMIZO RAMOS	14/03/2020	17/10/2020	383,48 €
EXP/PVI/2020/0004358	20/05/2020 12:19	***7427**	LOURDES TAPIA LOZANO	14/03/2020	19/05/2020	149,52 €
EXP/PVI/2020/0006242	11/05/2020 21:00	***7474**	ALEJANDRO CABALLERO MORCILLO	09/04/2020	30/06/2020	102,72 €
EXP/PVI/2020/0004241	20/05/2020 11:02	***3504**	MARÍA MORENO MARQUEZ	14/03/2020	30/01/2021	363,81 €
EXP/PVI/2020/0004503	19/05/2020 13:02	***3536**	MARIO MEJÍAS VELARDE	14/03/2020	07/02/2021	64,89 €
EXP/PVI/2020/0005080	19/05/2020 21:26	***3803**	DAVID MENDOZA MORENO	28/03/2020	19/07/2020	97,89 €
EXP/PVI/2020/0004125	20/05/2020 11:06	***3959**	FCO JAVIER ZARCERO SÁNCHEZ ARÉVALO	14/03/2020	13/08/2020	441,05 €
EXP/PVI/2020/0004106	20/05/2020 0:21	***8644**	MARTA CORRALES MORENO	16/03/2020	10/05/2020	366,05 €
EXP/PVI/2020/0006122	15/05/2020 14:24	***3873**	ELISABET BLANCO HERRERO	10/04/2020	30/04/2021	121,79 €
EXP/PVI/2020/0004066	20/05/2020 11:09	***4041**	ROCÍO GARCÍA PARRA	16/03/2020	06/07/2020	146,96 €
EXP/PVI/2020/0004929	18/05/2020 11:00	***0715**	MIGUEL ÁNGEL REBOLLO JUAN	15/03/2020	30/06/2020	473,11 €
EXP/PVI/2020/0007212	13/05/2020 17:05	***1388**	JUAN ANTONIO PORRAS CORTIJO	01/04/2020	30/09/2020	258,52 €
EXP/PVI/2020/0001009	20/05/2020 13:19	***1818**	OLIVER LEYVA DÍAZ	15/03/2020	30/03/2021	903,61 €
EXP/PVI/2020/0004895	19/05/2020 21:48	***2199**	ALBA BERMEJO PINO	14/03/2020	30/04/2021	1.010,05 €
EXP/PVI/2020/0010156	19/05/2020 12:38	***2391**	MARÍA VICTORIA BRAVO MACAYO	14/03/2020	30/05/2020	41,76 €
EXP/PVI/2020/0006996	13/05/2020 18:40	***2788**	ROBERTO CARLOS NÚÑEZ ROMÁN	14/03/2020	03/04/2021	25,88 €
EXP/PVI/2020/0003845	20/05/2020 12:57	***3145**	NOELIA DOMÍNGUEZ VALLE	21/04/2020	23/03/2021	244,77 €
EXP/PVI/2020/0006290	14/05/2020 10:24	***3226**	JAVIER CORDERO GÓMEZ-CARO	15/03/2020	30/04/2021	92,83 €
EXP/PVI/2020/0010747	20/05/2020 0:00	***3704**	DANIEL RODRÍGUEZ ARTERO	15/03/2020	01/03/2021	313,60 €
EXP/PVI/2020/0004659	19/05/2020 15:47	***3838**	ZAHIRA LANCHO HOLGUÍN	16/03/2020	24/06/2020	95,68 €
EXP/PVI/2020/0004612	19/05/2020 21:59	***4027**	MATILDE HERNÁNDEZ ALBARRÁN	16/03/2020	30/06/2020	132,89 €
EXP/PVI/2020/0003759	20/05/2020 13:17	***4093**	ANTONIA REBOLLO SANROMÁN	15/03/2020	07/06/2020	217,66 €
EXP/PVI/2020/0005369	11/05/2020 22:07	***4571**	DAVID CARRASCO CEBALLOS	16/03/2020	30/10/2020	1.623,53 €
EXP/PVI/2020/0003676	20/05/2020 0:42	***4699**	LAURA LEÓN MORENO	14/03/2020	14/06/2020	153,51 €
EXP/PVI/2020/0003643	20/05/2020 0:52	***4982**	BEATRIZ HERRERA GUTIÉRREZ	16/03/2020	10/05/2020	147,62 €
EXP/PVI/2020/0004436	19/05/2020 15:46	***5098**	AZAHARA CAMPÓN RODRÍGUEZ	15/03/2020	30/03/2021	131,98 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004428	19/05/2020 14:14	***5221**	ESTHER NAVO ROMERO	28/03/2020	05/10/2020	1.232,66 €
EXP/PVI/2020/0006263	13/05/2020 18:03	***5341**	MARÍA JOSÉ JULIÁN GINÉS	15/03/2020	30/01/2021	75,59 €
EXP/PVI/2020/0003576	20/05/2020 11:28	***5920**	BORREGUERO SELVA JAVIER	14/03/2020	17/05/2020	465,83 €
EXP/PVI/2020/0004242	19/05/2020 15:24	***7406**	NOELIA LEÓN GAMA	14/03/2020	07/06/2020	3,27 €
EXP/PVI/2020/0003512	20/05/2020 11:25	***1230**	ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ FRANCÉS	16/03/2020	15/03/2021	1.037,65 €
EXP/PVI/2020/0003493	20/05/2020 10:28	***1390**	VERÓNICA ANDRADE MARTÍN	16/03/2020	30/03/2021	2.207,29 €
EXP/PVI/2020/0003440	20/05/2020 11:50	***1583**	JULIO CESAR FERNANDEZ GUTIÉRREZ	19/03/2020	17/05/2020	168,34 €
EXP/PVI/2020/0004210	19/05/2020 12:43	***1626**	MARÍA DEL MAR GARCÍA MATEOS	14/03/2020	15/04/2021	301,24 €
EXP/PVI/2020/0003374	20/05/2020 13:00	***1928**	OSCAR MATEOS MORDILLO	14/03/2020	30/04/2021	84,02 €
EXP/PVI/2020/0004148	19/05/2020 17:48	***2550**	PATRICIA PÁRRAGA BARRADO	14/03/2020	31/05/2021	1.252,23 €
EXP/PVI/2020/0004118	19/05/2020 21:39	***2701**	LAURA JIMÉNEZ DÍAZ	15/03/2020	10/05/2020	232,94 €
EXP/PVI/2020/0003282	20/05/2020 13:02	***3106**	SARA CANELO CASATORRES	17/03/2020	28/06/2020	430,11 €
EXP/PVI/2020/0004511	15/05/2020 20:03	***3767**	HÉCTOR MARTIN HERNÁNDEZ	14/03/2020	11/02/2021	39,26 €
EXP/PVI/2020/0004591	11/05/2020 14:11	***5295**	SARA JIMÉNEZ ROMERO	15/03/2020	11/04/2021	220,09 €
EXP/PVI/2020/0003084	20/05/2020 1:15	***5296**	LETICIA FARRONA ACEVEDO	14/03/2020	10/05/2020	234,94 €
EXP/PVI/2020/0003928	19/05/2020 23:17	***5317**	CARMEN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	16/03/2020	17/06/2020	201,94 €
EXP/PVI/2020/0003875	19/05/2020 19:30	***5347**	JUAN FRANCISCO SERRANO FLORES	14/03/2020	11/03/2021	510,53 €
EXP/PVI/2020/0003040	20/05/2020 12:19	***5718**	CÉSAR DOMÍNGUEZ LÓPEZ	14/03/2020	14/09/2020	34,46 €
EXP/PVI/2020/0004406	11/05/2020 17:33	***5782**	NEREA SAMINO RODRÍGUEZ	15/03/2020	04/10/2020	1,60 €
EXP/PVI/2020/0002896	20/05/2020 12:12	***6107**	ANTONIO VARGAS VÁZQUEZ	15/03/2020	10/05/2020	155,14 €
EXP/PVI/2020/0000349	20/05/2020 0:25	***6216**	MANUEL GONZÁLEZ GEMIO	29/03/2020	30/01/2021	547,21 €
EXP/PVI/2020/0003573	19/05/2020 23:16	***6216**	MARÍA GONZÁLEZ COTO	23/03/2020	04/05/2020	105,36 €
EXP/PVI/2020/0002812	11/05/2020 16:12	***6344**	VIRGINIA VÁZQUEZ MORCILLO	16/03/2020	14/01/2021	2,05 €
EXP/PVI/2020/0001367	17/05/2020 20:39	***6763**	DAVID FRUTOS CONTRERAS	15/03/2020	11/02/2021	277,65 €
EXP/PVI/2020/0002658	20/05/2020 13:10	***6822**	SAMANTA ENRIQUE COLLADO	14/03/2020	30/01/2021	1.497,81 €
EXP/PVI/2020/0002518	20/05/2020 8:39	***2514**	KARINA DE LAS MERCEDES BONILLA CALDERÓN	16/03/2020	11/08/2020	471,54 €
EXP/PVI/2020/0003231	19/05/2020 15:59	***3139**	ZORAIDA OSSA RODRÍGUEZ	15/03/2020	30/03/2021	1.101,22 €
EXP/PVI/2020/0004045	14/05/2020 19:02	***5227**	EMILIO MÉNDEZ LÓPEZ	16/03/2020	15/04/2021	12,02 €
EXP/PVI/2020/0002473	20/05/2020 13:19	***0974**	ANTONIO ÁNGEL MORENO SÁNCHEZ	17/03/2020	11/05/2020	320,19 €
EXP/PVI/2020/0002586	19/05/2020 17:47	***5417**	OSCAR MARTIN HERNÁNDEZ	14/03/2020	25/05/2020	228,88 €
EXP/PVI/2020/0004337	12/05/2020 5:36	***6320**	AIRAM MONTESDEOCA GÓMEZ	16/03/2020	07/02/2021	8,35 €
EXP/PVI/2020/0002434	20/05/2020 9:17	***3277**	MIREIA PEÑA PRIETO	14/03/2020	09/03/2021	1.394,52 €
EXP/PVI/2020/0002407	20/05/2020 12:03	***5831**	ANTONIA PAJARES GARCÍA	01/04/2020	21/06/2020	455,65 €
EXP/PVI/2020/0003147	19/05/2020 9:32	***6123**	MARÍA ISABEL PARRA CRESPO	16/03/2020	11/05/2020	221,16 €
EXP/PVI/2020/0003117	19/05/2020 13:22	***6173**	MARÍA DOLORES ORTIZ AMAYA	16/03/2020	30/03/2021	1.641,82 €
EXP/PVI/2020/0003089	19/05/2020 12:33	***6383**	MARÍA JOAQUINA RODRÍGUEZ LÓPEZ	14/03/2020	17/05/2020	352,08 €
EXP/PVI/2020/0003881	14/05/2020 13:38	***0931**	NACOR CARMONA BLANCO	16/03/2020	06/04/2021	134,63 €
EXP/PVI/2020/0004577	13/05/2020 20:05	***0935**	JOSUET ARENAS SÁNCHEZ	15/03/2020	05/03/2021	41,43 €
EXP/PVI/2020/0003047	19/05/2020 9:41	***1310**	SONIA FREIJEIRO GARCÍA	14/03/2020	30/05/2020	15,34 €
EXP/PVI/2020/0002894	19/05/2020 21:43	***5050**	ESTRELLA SOSA BARRAGÁN	14/03/2020	11/02/2021	1.464,94 €
EXP/PVI/2020/0002282	20/05/2020 10:27	***5122**	ANA MARÍA FARRONA ORDOÑEZ	14/03/2020	30/05/2020	354,25 €
EXP/PVI/2020/0002224	20/05/2020 12:15	***5588**	MARÍA CARDOSO IBARRA	18/03/2020	30/03/2021	160,01 €



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002762	19/05/2020 15:27	***6009**	JESSICA MÁRQUEZ GUDIÑO	14/03/2020	04/02/2021	231,77 €
EXP/PVI/2020/0002510	19/05/2020 23:34	***7144**	MARÍA TERESA PARRA PRADO	15/03/2020	23/03/2021	629,35 €
EXP/PVI/2020/0001824	20/05/2020 9:51	***7252**	ANTONIA MARÍA GORDILLO NORIEGA	15/03/2020	02/06/2021	353,37 €
EXP/PVI/2020/0002341	19/05/2020 20:31	***7306**	LAURA DEL POZO RODRÍGUEZ	16/03/2020	17/06/2020	245,72 €
EXP/PVI/2020/0002298	19/05/2020 12:02	***7565**	JESSICA EXPÓSITO SAYAGO	15/03/2020	17/02/2021	765,27 €
EXP/PVI/2020/0002133	19/05/2020 15:11	***8040**	MARÍA JESÚS SORIANO VIEIRA	14/03/2020	30/04/2021	232,18 €
EXP/PVI/2020/0000786	17/05/2020 17:23	***8265**	MARÍA DOLORES DE MANUEL BLANCO	16/03/2020	19/01/2021	8,36 €
EXP/PVI/2020/0003311	13/05/2020 22:12	***8312**	JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ FUENTES	16/03/2020	03/03/2021	467,56 €
EXP/PVI/2020/0001551	20/05/2020 11:39	***8498**	REBECA CORDERO CORDERO	15/03/2020	07/04/2021	775,88 €
EXP/PVI/2020/0001398	20/05/2020 9:51	***8878**	ALEJANDRO CARVAJAL ARAGÓN	14/05/2020	22/09/2020	46,18 €
EXP/PVI/2020/0001375	20/05/2020 11:11	***8979**	JORGE MARTIN SANTOS	15/03/2020	27/09/2020	1.301,51 €
EXP/PVI/2020/0001595	19/05/2020 11:20	***9503**	MIRIAM JESÚS GARCÍA PEREIRA	16/03/2020	10/04/2021	183,26 €
EXP/PVI/2020/0001119	20/05/2020 10:52	***9681**	SEGUNDO MARTIN CORREA	15/03/2020	17/01/2021	2.041,46 €
EXP/PVI/2020/0000958	20/05/2020 12:24	***0147**	SERGIO SÁNCHEZ SOLANO	14/03/2020	12/07/2020	756,68 €
EXP/PVI/2020/0002056	13/05/2020 19:07	***0364**	SAMUEL CARNERERO ROMERO	14/03/2020	21/02/2021	114,76 €
EXP/PVI/2020/0000896	20/05/2020 13:18	***0403**	ANA ISABEL VEIGA PÍRIZ	19/03/2020	30/04/2021	189,56 €
EXP/PVI/2020/0001298	19/05/2020 18:43	***0453**	ANA BELÉN DEL PRADO GARCÍA	14/03/2020	30/12/2020	2.092,67 €
EXP/PVI/2020/0001170	18/05/2020 22:48	***0465**	SARA GARCÍA PICÓN	16/03/2020	17/06/2020	142,75 €
EXP/PVI/2020/0001221	19/05/2020 18:03	***0576**	LEONARDO JAÉN CLAROS	14/03/2020	08/09/2020	762,84 €
EXP/PVI/2020/0001879	13/05/2020 7:21	***0757**	LAURA GUERRERO DÁVILA	15/03/2020	02/06/2021	13,97 €
EXP/PVI/2020/0001112	19/05/2020 8:03	***5877**	ERNESTO TENO JURADO	15/03/2020	16/03/2021	1.428,93 €
EXP/PVI/2020/0001384	13/05/2020 22:13	***4437**	CRISTIAN TEODORO LENCERO	15/03/2020	15/04/2021	62,06 €
EXP/PVI/2020/0000531	20/05/2020 11:40	***3082**	SUIXING CHEN	14/03/2020	09/07/2020	47,74 €
EXP/PVI/2020/0000738	19/05/2020 7:40	***5618**	SUYUN YE	14/03/2020	21/05/2020	370,37 €
EXP/PVI/2020/0000379	18/05/2020 13:53	***0838**	IRIS MICHELLE DA SILVA PEREIRA MACUBA	14/03/2020	15/03/2021	1.473,80 €
EXP/PVI/2020/0000332	20/05/2020 12:36	***8689**	ALINA ENCEA	14/03/2020	18/05/2020	216,13 €
EXP/PVI/2020/0000280	20/05/2020 12:30	***9619**	CRINA ELENA ROPONICA	14/03/2020	11/02/2021	441,02 €
EXP/PVI/2020/0000220	17/05/2020 14:06	***5079**	DIANA MARCELA PATIÑO CORREA	15/03/2020	30/04/2021	995,62 €
EXP/PVI/2020/0000270	13/05/2020 7:29	***4585**	VERA LEONOR ARAUJO FARRAPA PEREIRA	15/03/2020	02/06/2021	87,02 €
EXP/PVI/2020/0000017	17/05/2020 1:31	***6809**	GUARDADO MARROQUÍN DIMAS ERNESTO	15/03/2020	13/04/2021	230,39 €

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 9 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Sancti Spiritus", ubicada en el término municipal de Sancti Spiritus (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/56/20. (2021080821)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Sancti Spiritus", ubicada en el término municipal de Sancti Spiritus (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Devo Solar Zwei, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Devo Solar Zwei, SL, con C.I.F. B-88514807 y con domicilio social en Plaza Tirso de Molina, n.º 12, 1º Izquierda, 28012 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 2, parcelas 98 y 99, del término municipal de Sancti Spiritus (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Sancti Spiritus".
 - Instalación solar fotovoltaica de 925 kW de potencia instalada, compuesta por 5 inversores de 185 kVa cada uno, y 840 módulos de 485 Wp y 1.232 módulos fotovoltaicos de 480 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
 - Centros de transformación: 1 de 1.000 kVA-0,8 kV/20 kV.
 - Línea subterránea de evacuación de 20 kV, de conexión en el apoyo n.º 2107 de la línea de 20kV Sancti Spiritus de la subestación transformadora de reparto (STR) Si-ruela, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SLU.



Recorrido línea: Polígono 2, parcelas 98 y 99, del término municipal de Sancti Spiritus (Badajoz).

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 562.506,51 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 9 de junio de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •





CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

ANUNCIO de 29 de junio de 2021 por el que se da publicidad a la composición de la Comisión de Selección del proceso selectivo para la cobertura de un/a Técnico/a Documentalista con conocimientos informáticos avanzados y en consumo. (2021080901)

Mediante Anuncio de 17 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 29 de junio de 2021, se hizo pública la convocatoria para la cobertura de un/a Técnico/a Documentalista con conocimientos informáticos avanzados y en consumo.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria se hace pública la relación nominal de las personas que componen la Comisión de selección encargada de la valoración y selección del personal.

Corresponde a la Comisión de Selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. En todo lo no dispuesto en las bases, el funcionamiento de la Comisión de Selección se regirá por lo establecido sobre órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas integrantes de la Comisión de selección están sujetas a las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Titulares

Presidente:

Anselmo Ramírez González.

Vocales:

Serafín Santás Seara.

Eva Arenales de la Cruz.

Sergio Tena Saez.



Secretario:

José Luis Pérez Vega.

Suplentes

Presidente:

Soledad Pérez Sánchez-Moreno.

Vocales:

María Damiana Martín Mansilla.

José Luis Martín Alcón.

Secretario:

Pedro Pablo Benito Boyano.

Mérida, 29 de junio, de 2021. El Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es